DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 29 de Enero de 1960

TOMO 218 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15842

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

LEYES NUMERADAS: AÑO 1959, 4º TRIMESTRE

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha del diario en que apareció
			OCTUBRE	
12.636	1.o	Salud Pública	Se modifica una disposición de la ley 12.539 sobre horarios de labor de funcionarios de Salud Pública	8 de octubre
12.637	7	Instrucción Pública	Se declaran feriados para el Departamento de Río Negro y se conceden licencias a funcionarios nacidos en él	
12.638	8	Industrias y Trabajo	Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar préstamos a los trabajadores de una fábrica de calzado	14 de octubre
12.639	13	Obras Públicas	Se autoriza a I.N.V.E. a vender predios a los ocupantes de viviendas levantadas en el pueblo Aguas Corrientes o a sus causahabientes y se dan normas para las operaciones	21 de octubre
12.640	15	Instrucción Pública	Se autorizan retenciones de haberes de los afiliados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos y Pensionistas del Departamento de Rocha	19 de octubre
12.641	20	Industrias y Trabajo	Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar préstamos a los trabajadores de estiba y a los apuntadores eventuales de ultramar del Puerto de Montevideo	30 de octubre
12.642	22	Relaciones Exteriores	Se autoriza suma para obligaciones del Convenio Uruguayo-Argentino para los rápidos del Salto Grande	13 de noviembre
12.643	22	Instrucción Pública	Se concede una pensión graciable a doña María Hortensia Herrera de Lacalle	16 de noviembre
12.644	29	Relaciones Exteriores	Se aprueba un Contrato de Préstamo suscrito por la U.T.E. con el Fondo para Préstamos de Desarrollo de Estados Unidos de América	30 de octubre
				6 de noviembre
			NOVIEMBRE	
12.645	3	Ganadería y Agricultura	Se declara obligatoria y se reglamenta la lucha contra la piojera ovina y se aplica un impuesto a la exportación de lana sucia	
12.646	5	Salud Pública	Se autoriza que las economías de Salud Pública y del Consejo del Niño se inviertan en mejorar sus servicios	10 de noviembre
12.647	12	Rel. Exteriores	Se aprueba un Tratado de Amistad y Comercio con Argentina	17 de noviembre
12.648	12	Relaciones Exteriores	Se aprueba un Convenio de Pagos y un Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio, con Argentina	26 de noviembre
12.649	12	Rel. Exteriores	Se aprueba un Convenio Cultural con Argentina	26 de noviembre
				26 de noviembre

La suscripción al "Diario Oficial" debe ser renovada antes del día 31 de enero de 1960

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha del diario en que apareció
12.650	12	Relaciones Exteriores	Se aprueba un Convenio sobre Tráfico Tele-radiotelegráfico con Argentina	26 de noviembre
12.651	19	Defensa Nacional	Se determina de acuerdo a qué norma será concedido el retiro voluntario de Pilotos Aviadores de tropa de la Fuerza Aérea Militar	10 de diciembre
12.652	24	Hacienda	Se autoriza suma para finalizar e inaugurar el Monumento al Gral. San Martín	22 de diciembre
12.653	24	Hacienda	Se autoriza a retener un porcentaje de haberes a los afiliados de la Caja Mutua del Servicio Exterior	30 de diciembre
12.654	24	Hacienda	Se faculta a la Cooperativa de Consumos "El Espinillar" de Salto, para retener un porcentaje de haberes a los afiliados	31 de diciembre
12.655	24	Hacienda	Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a empleados administrativos, periodistas y obreros, mensuales y a jornal de empresas periodísticas y talleres de obra	24 de diciembre
12.656	24	Industrias y Trabajo	Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar préstamos a los trabajadores libres de la estiba del Puerto de Montevideo	7 de diciembre
12.657	24	Industrias y Trabajo	Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar préstamos a los trabajadores de F.U.N.S.A.	7 de diciembre
12.658	24	Instrucción Pública	Se modifican disposiciones de la ley 12.464, referente al pago de aporte, cálculo del capital en giro, etc. de patronos afiliados a la Caja Rural y de Pensiones a la Vejez	14 de diciembre
12.659	3	Instrucción Pública	Se declaran feriados los días sábados para las oficinas del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral, con excepción de las Oficinas de Inscripción Cívica, y se modifica una disposición del Código de Procedimiento Civil	14 de diciembre
			DICIEMBRE	
12.660	3	Instrucción Pública	Se da el nombre de Juan Ramón Jiménez a la Escuela Nº 120, de Montevideo	17 de diciembre
12.661	10	Rel. Exteriores	Se aprueba un Acuerdo Comercial con Portugal	29 de diciembre
12.662	10	Defensa Nacional	Se acuerda reforma de cédulas de pasividades a ex telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones con 40 o más años de actividad	29 de diciembre
12.663	10	Defensa Nacional	Se autoriza la salida del país de una delegación de la Escuela Militar de Aeronáutica en viaje de fin de cursos a Santiago de Chile y a Córdoba	29 de diciembre
12.664	10	Defensa Nacional	Se autoriza la salida del país de un grupo de alumnos de la Escuela de Especialización Aeronaval para instrucción de fin de cursos a Bahía Blanca y Mar del Plata	29 de diciembre
12.665	10	Instrucción Pública	Se eleva a la categoría de Pueblo con el nombre de "Arbolito", una zona de la 10.a Sección Judicial de Cerro Largo	31 de diciembre
12.666	12	Hacienda	Se autoriza al Banco Hipotecario a emitir tres series de títulos, se sustituyen disposiciones de su Carta Orgánica referente al avalúo de establecimientos agropecuarios e industriales y se dan normas para la concesión de préstamos	11 de enero
12.667	15	Hacienda	Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los obreros a jornal de las empresas metalúrgicas y de radio-electricidad	29 de diciembre
12.668	15	Hacienda	Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los obreros mensuales y a jornal del Frigorífico Nacional	11 de enero
12.669	16	Obras Públicas	Se aprueba un plan de emergencia para obras públicas por licitación y por administración, se dispone que el Ejecutivo proyecte planes anuales de construcciones y se otorgan recursos para atender erogaciones	23 de diciembre
12.670	17	Hacienda	Se derogan disposiciones que autorizan a fijar tipos de cambios preferenciales, se declara libre importación, con medidas de franquicias y para recargar o prohibir las suntuarias y prescindibles, se da un régimen de venta de divisas y de detracciones a las exportaciones, se modifican normas sobre valor y equivalencia de la moneda, etc.	21 de diciembre
12.671	17	Hacienda	Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a concertar préstamos con destino al pago de subsidios, "Presente de Familia" y gastos de funcionamiento, y se eleva el impuesto a los redescuentos para cancelar obligaciones	12 de enero
12.672	17	Industrias y Trabajo	Se dispone el pago de un aguinaldo a los trabajadores de las barracas de exportación y depósitos de consignación de lanas, lavaderos y afines	28 de diciembre
12.673	17	Instrucción Pública	Se acuerda una pensión graciable a doña Blanca Esther González de Morales Arrillaga	29 de diciembre
12.674	17	Instrucción Pública	Se aumenta la pensión graciable de doña Paulina N. Areco de Pérez Moré	8 de enero
12.675	17	Instruc. Pública	Se aumenta la pensión graciable de doña Lilina Ofelia Areco	8 de enero
12.676	20	Defensa Nacional	Se dispone tributar honores máximos a los restos de don Andrés Martínez Trueba	18 de enero
12.677	22	Obras Públicas	Se autoriza a ampliar la "Deuda Abastecimiento Agua Potable de Montevideo 5 o/o de 1954", destinando su producido a la construcción de la Cuarta Línea de Bombeo	30 de diciembre
12.678	22	Salud Pública	Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos al personal jornalero del Ministerio de Salud Pública, de Sanidad Militar y del Hospital de Clínicas	29 de diciembre

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha del diario en que apareció
12.679	22	Instrucción Pública	Se declaran comprendidos en disposiciones de la ley 12.133 sobre jubilación especial, los trabajadores metalúrgicos que realicen tareas de riesgo en acerías, salas de laminación en caliente, etc. y al personal de las Secciones Fundición y Metalización de los Ferrocarriles del Estado	o de enero
12.680	22	Instrucción Pública	Se eleva al monto máximo legal la pasividad que percibe el Dr. Lorenzo Carnelli	31 de diciembre
12.681	22	Instruc. Pública	Se acuerda una pensión graciable a doña Blanca Riolfi de Rebella.	31 de diciembre
12.682	22	Instrucción Pública	Se acuerda una pensión graciable a doña Beatriz García Morales de Moyano	31 de diciembre
12.683	22	Instrucción Pública	Se acuerda una pensión graciable a doña María Carlota Trianón de Ximénez	31 de diciembre
12.684	22	Instrucción Pública	Se establece que doña María Rosa Iribarne de Vázquez tiene derecho a percibir y acumular la pasividad que le pudiera otorgar la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones	11 de enero
12.685	12	Instrucción Pública	Se autoriza a donar un sepulcro en el Cementerio Central a doña Margarita Ordeix de Llanos	14 de enero
12.686	29	Relaciones Exteriores	Se aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y un Protocolo de Enmienda	14 de enero
12.687	29	Defensa Nacional	Se establece la exención de responsabilidad penal por el delito de deserción, hasta determinada fecha, al personal de tropa de las Fuerzas Armadas	13 de enero
12.688	29	Instrucción Pública	Se establece un régimen de prevención sin prisión en las causas penales comunes	13 de enero
12.689	29	Instrucción Pública	Se establece un régimen para la inscripción en el Registro del Estado Civil de hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio válido de sus padres	12 de enero
12.690	30	Instrucción Pública	Se dispone tributar honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Toribio Olaso	18 de enero
12.691	31	Hacienda	Se autoriza la unificación y ampliación de deudas y la consolidación de déficit, se dispone el otorgamiento de una compensación extraordinaria a los funcionarios públicos y clases pasivas, se elevan las asignaciones familiares a aquellos y se crea un impuesto a los préstamos hipotecarios. (Rendición de Cuentas)	18 de enero.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se exige a los importadores, molinos y mayoristas declaración jurada de existencias de yerba mate, volumen de partidas en viaje y monto de las autorizaciones concedidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Visto: la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de fecha 11 de enero de 1960;

Resultando: que es necesario conocer las existencias de yerba que posee el país, a los efectos del contralor de su distribución y precios, atento al tipo de cambio fijado para su importación, así como las operaciones aún pendientes autorizadas por el cupo abierto en marzo del año próximo pasado;

Considerando: que de acuerdo al artículo 16, inciso 3º, de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo está habilitado para exigir declaración jurada de stocks a los tenedores y|o poseedores de artículos de primera necesidad;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 16, inciso 3º, de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los importadores, molinos yerbateros y comerciantes mayoristas, deberán formular declaración jurada de sus existencias de yerba. Asimismo deberán declarar el volumen de las partidas en viaje, así como también, el monto de las autorizaciones concedidas al amparo del Aviso Nº 30|959 del Contralor de Exportaciones e Importaciones y aún no utilizadas. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que será el encargado de recibir las mencionadas declaraciones, fijará las condiciones, fecha, forma, etc., en que deberá cumplirse dicha obligación.

2.º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. CIANOLA. — Manuel Sánchez Morales Secretario.

2

Resolución. Se declara que la industria pirotécnica está comprendida en una convocatoria del Consejo de Salarios del Grupo 13-C, y que corresponde al mismo pronunciarse al respecto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Visto: las gestiones del personal de la Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S.R.L., tendiente a su inclusión en el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Canelones; y de los delegados patronales, ante dicho Consejo de Salarios, a los fines del desglose del establecimiento del Grupo 13-C (Industria Química) y transferencia al de la Industria y Comercio de Canelones:

Resultando: I) Se aduce, en pro de la transferencia, que los laudos del Grupo 13-C no determinan categorías, definiciones, ni funciones de personal adecuadas a la actividad pirotécnica ni el último Consejo convocó esa rama especialmente para su estudio particularizado; y que tratándose de un establecimiento ubicado en Canelones es lógico que pertenezca al Consejo del Comercio y la Industria de esa jurisdicción;

II) Por su parte, los Consejos de Salarios para el Grupo 13-C entienden que la actividad pirotécnica está perfectamente identificada en las industrias de naturaleza química, que se repite en las convocatorias y laudos del Grupo, y por tanto le son aplicables a sus laudos, con excepción del de 28 de diciembre de 1953, no existiendo razón para la inclusión en Consejos departamentales por ser nacional la jurisdicción del Consejo de Salarios del 13-C;

Considerando: I) La industria pirotécnica ha pertenecido al Grupo 13 (Industria Química), desde que se inició la aplicación de la ley Nº 10.449, en el Grupo 13-D (Industria del Fósforo) en sus orígenes y en el Gru-

po 13-C (Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, etcétera) desde el decreto de 9 de mayo de 1947;

II) A) La actividad pirotécnica, además, fue declarada comprendida en los laudos del Grupo 13-C, con excepción del de 28 de diciembre de 1953, según resolución fundada del 26 de octubre de 1954. En dicha resolución se hizo caudal de la circunstancia que la convocatoria de 5 de mayo de 1953 —originaria del laudo de 28 de diciembre de 1953— no comprendió la fabricación de fuegos artificiales, desde que haciéndose una especificación de actividades entre paréntesis no se comprendió a la pirotecnia;

Por ese motivo y sin que importara un desglose del Grupo 13-C se convocó un Consejo especial para esta actividad. Dicho Consejo de Salarios nunca laudó;

B) Posteriormente —decretos de 3 de julio de 1956 — se convocó nuevamente al Grupo 13-C y a la Industria y Comercio de Canelones sin que en sus especificaciones se aludiera a la pirotecnia ni se determinase su transferencia o desglose de grupo;

C) Finalmente, el 22 de mayo de 1958 se convocó el Grupo 13-C y en sus especificaciones se incluyó expresamente la pirotecnia;

III) Las mismas razones que determinaron la no aplicación del laudo de 28 de diciembre de 1953 del Grupo 13-C a la pirotecnia (resolución de 26 de octubre de 1954) determinan la inaplicabilidad del laudo de 10 de abril de 1957, del Grupo 13-C, y la incompetencia del Consejo de la Industria y el Comercio de Canelones en la mencionada actividad (Considerando I, B);

IV) Si por una inadvertencia los patronos de la industria pirotécnica no intervinieron en la elección está en tiempo, aún, el Consejo de Salarios del Grupo 13-C de satisfacer sus aspiraciones dando intervención a un Subconsejo de Salarios de acuerdo a la potestad que le atribuye el artículo 11 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, que permitirá, a la vez, el mejor cumplimiento de las exigencias del decreto de 17 de mayo de 1955;

V) No es posible la transferencia del Grupo 13-C al de la Industria y Comercio de Canelones porque, cumplidos los requisitos electorales, instalados y habiendo emitido laudos los mencionados Consejos, no es procedente legalmente alterar sus respectivas jurisdicciones;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que la Pirotecnia está comprendida en la convocatoria de fecha 22 de mayo de 1958 (Industria Química, Grupo 13-C, y, en consecuencia, que corresponde a este Consejo de Salarios pronunciarse respecto a esta actividad.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se confirma la disposición que estableció que un Hotel de la capital debía abonar determinados porcentajes a su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1960.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S.A., contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 25 de junio último, que dispuso que la Empresa debía pagar los porcentajes correspondientes al personal en uso de descanso semanal en los paros obreros de los días 14, 21 y 22 de noviembre de 1958; porcentajes por alquiler de las habitaciones para escritorios del piso 5º del Victoria Plaza, cuya limpieza es efectuada por mucamas del Hotel, en horas hábiles de su labor; porcentajes de banquetes, cocktails y lunchs, ofrecidos por el Hotel a diplomáticos y personalidades que comprenden en la contabilidad los rubros de "atención y propaganda", y porcentajes de las cuentas de los clientes, que, por diversas razones, se retiran del Hotel, sin pagarlas;

Resultando: que la Empresa alega que mal puede pagar lo que no cobra, ya que es imposible repartir cantidades que no se han percibido. Sostiene, que el porcentaje que cobra el personal, por su definición y por su esencia misma, debe provenir de los clientes, y cuando éste no paga, resulta un contrasentido que se perciba porcentaje por el personal. Afirma que de ninguna disposición vigente surge que la empresa debe suplir ese déficit y abonar lo que no se ha recaudado;

Resultando: que en lo referente a los paros obreros de los días 14, 21 y 22 de noviembre de 1958, y en los que, cierto número de empleados no hicieron huelga, como consecuencia de coincidir la fecha con un día franco, sostiene la Empresa, que al no existir servicio esos días, no se recargaron las adiciones con el porcentaje habitual y ello hizo imposible que se liquidara el porcentaje a quienes no hicieron paro por hallarse francos; y que tampoco corresponde que se le abone a ese personal con licencia y a la vez en huelga, en sustitución del porcentaje inexistente un jornal de acuerdo con la escala de salario mínimo, ya que el salario mínimo está establecido sólo para aquellos casos en que el empleado no alcance entre sueldo base y porcentaje, esa suma mínima, lo que no es aplicable al caso, dado que tratándose de un personal que en su totalidad ha sobrepasado los límites mínimos, el salario mínimo ha dejado de tener aplicación;

Resultando: que respecto a que el Hotel arrienda algunas habitaciones en forma mensual para Oficinas, cuya limpieza la efectúa el personal del Hotel una vez por día, entiende la Empresa que tampoco corresponde pagar porcentaje a las mucamas que hacen la limpieza de esos escritorios, ya que sólo hacen allí trabajo de limpiadoras, pero no de mucamas, el que implicaría una atención permanente al cliente, como se presta a los huéspedes;

Considerando: que el porcentaje para el personal de hoteles, restoranes y gremio gastronómico en general, ha cambiado la naturaleza jurídica de la propina o dádiva del cliente impuesta anteriormente por la costumbre, convirtiéndola, de una prestación voluntaria del cliente, como era antes, en una obligación directa del patrono con el trabajador, no en carácter de contraprestación por un trabajo extra realizado, sino simplemente, como integrando el sueldo o salario, con prescindencia absoluta del cliente, a quien el patrono le cobrará o no le cobrará, según le plazca y en la forma que lo crea conveniente, pero teniendo siempre la obligación ineludible de pagar el jornal más el porcentaje (complemento laudado del jornal) diariamente al trabajador;

Considerando: que ese criterio, de que los porcentajes integran el salario y que se adeudan por las cuentas no cobradas, no constituye ninguna novedad o innovación jurídica, dado que es la posición universal de la doctrina y del Derecho Positivo en todos los países y es la única compatible con los claros preceptos de nuestra legislación laboral (leyes laborales más los laudos pertinentes que tienen valor de ley en materia de trabajo);

Considerando: a mayor abundamiento, que desde 1947, cuando se planteó por primera vez el problema, ese criterio fue recogido e impuesto por nuestra Justicia en primera y segunda instancia (casos de multas aplicadas al Hotel Nogaró y Hotel Alhambra, expedientes del Instituto Nacional del Trabajo Nos. 3504 2|47 y 3503|3|47); y desde esa fecha en adelante, siempre fue admitida e impuesta la tesis de referencia, en toda nuestra jurisprudencia, tanto en la vía administrativa como en la judicial;

Con: lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Leo Carozzi, y por la Asesoría Letrada y Director General Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo preceptuado por la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y laudos en vigor "Diario Oficial" Nos. 14.460, de 28 de febrero de 1955; 15.090, de 22 de abril de 1957, y laudo actual de 19 de diciembre de 1958 ("Diario Oficial" Nº 15.579),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 25 de junio último que dispuso que la Compañía Internacional de Hoteles Uruguay S.A., propietaria del Hotel Victoria Plaza, debe pagar: Los porcentajes correspondientes al personal en uso de descanso semanal en los paros obreros de los días

14, 21 y 22 de noviembre de 1958; los porcentajes para mucamas y personal de servicio, por alquiler de las habitaciones para escritorios (actualmente en el Piso 5º del Victoria Plaza), cuya limpieza es efectuada por mucamas del Hotel, en horas hábiles de su labor; porcentajes de banquetes, cocktails y lunchs, ofrecidos por el Hotel a diplomáticos y personalidades, que comprenden en la contabilidad de la Empresa los rubros de "atención y propaganda"; y porcentajes de las cuentas de los clientes, que, por diversas razones, se retiran del Hotel pagarlas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la **Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines y la Unión Nacional de Trabajadores de Aceites, Pinturas y Anexos, Grupo 13-A.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines, por una parte, y por la otra la Unión Nacional de Trabajadores de Aceites, Pinturas y Anexos, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. A partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta, los patronos de las actividades industriales comprendidas en el Grupo 13-A del Consejo de Salarios (Fábricas de Pinturas e Industrias Afines) con excepción de las Fábricas de Aceites Industriales, excluídas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 1956, aumentan en un 43 o|o (cuarenta y tres por ciento) los salarios mínimos legales de sus trabajadores.

El porcentaje de aumento se fijará sobre los sueldos y jornales mínimos establecidos por el laudo de fecha 3 de junio de 1958, publicado en el "Diario Oficial" número 15.430, de fecha 14 de junio de 1958, no modificándose ninguna otra cláusula de las establecidas en el mismo, más la que arroja el Convenio Colectivo de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que no se encuentra homologado.

Segundo. Este Convenio permanecerá en vigencia hasta que cualquiera de ambas partes con un preaviso de tres meses, después de vencido el primer año de vigencia, lo denuncie y los salarios serán revisados y fijados anualmente, de común acuerdo, ajustándose a las variaciones experimentadas en el costo de la vida. Las primeras conversaciones podrán iniciarse el día 10 (diez) de diciembre de mil novecientos sesenta.

Tercero. Ambas partes contratantes convienen expresamente en calcular los aumentos o disminuciones operados en el costo de la vida, sobre la base de las modificaciones que se produzcan en una lista de precios de artículos, productos y servicios aprobados de común acuerdo que se anexa al presente Convenio.

Cuarto. Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor, depositándose tres de ellos en la Sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos previstos en la ley Nº 9.675, de fecha 4 de agosto de 1937, y normas concordantes.

Por la Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines: Mario F. Brusconi, Presidente, C. C. A.G.A. 282. — Aaron Iujvidin, Secretario, C.I. 652.458.

Por la Unión Nacional de Trabajadores de Aceites, Pinturas y Anexos: Alberto Caccíali, Presidente. — Washington Arocena, Secretario.

Peso estadístico

Grupo alimentación: 42.7. Alimentos generales 49.1; verduras y legumbres 10.2; frutas 11.1; carne 16.8; bebidas 9.2; dulces 3.6.

Grupo menaje y otros: 5.3. Combustibles 66.0; productos e implementos de limpieza 34.0.

Grupo indumentaria: 16.3. Para hombres 43.7; para señoras 32.1; para niños 17.8; otras ropas 6.4.

Grupo gastos generales: 18.4. Gastos escolares 2.1; artículos de tocador 7.2; varios 90.7.

Grupo alquiler: 17.3.

Alimentos generales

La comparación de precios de este rubro se hará por las siguientes listas tomadas: la Nº 1 del almacén "Lores", sito en la calle República casi Avenida Uruguay, y la N.o 2 del almacén "La Luz del Día", sito en la calle Buenos Aires esquina Colón.

Diciembre 1959

7 kgs. azúcar: Lista N.o 1, P|U 1.18, P|T 8.26. Lista N.o 2, P|U 1.18, P|T 8.26.

5 kgs. yerba: Lista N.o 1, P|U 2.06, P|T 10.30. Lista N.o 2, P|U 1.80, P|T 9.00.

2 1|2 kgs. arroz paq. d|carolina: Lista N.o 1, P|U 1.40, P|T 3.50. Lista N.o 2, P|U 1.80, P|T 8.75.

4 litros aceite Torero 21: Lista N.o 1, P|U 10.00, P|T 20.00. Lista N.o 2, P|U 10.00, P|T 20.00.

3 kgs. harina de trigo: Lista N.o 1, P|U 0.42, P|T 1.26. Lista N.o 2, P|U 0.42, P|T 1.26.

1 kg. de harina de maíz: Lista N.o 1, P|U 1.20, P|T 1.20. Lista N.o 2, P|U 1.25, P|T 1.25.

1 kg. Café "El Chaná" N.o 55: Lista N.o 1, P|U 10.00, P|T 10.00. Lista N.o 2, P|U 11.00, P|T 11.00.

4 kgs. Fideos Adria paq. 1|2 k.: Lista N.o 1, P|U 1.20, P|T 9.60. Lista N.o 2, P|U 1.25, P|T 10.00.

1 kg. Queso Fresco: Lista N.o 1, P|U 8.00, P|T 8.00. Lista N.o 2, P|U 9.00, P|T 9.00.

1|2 kg. Queso Duro: Lista N.o 1, P|U 16.00, P|T 8.00. Lista N.o 2. P|U 13.00, P|T 6.50.

35 kgs. Papas: Lista N.o 1, P|U 0.40, P|T 14.00. Lista N.o 2, P|U 0.50, P|T 17.50.

10 kgs. Boniatos: Lista N.o 1, P|U 1.60, P|T 16.00. Lista N.o 2. P|U 1.60, P|T 16.00.

5 Doc. Huevos: Lista N.o 1, P|U 4.48, P|T 22.40. Lista N.o 2, P|U 4.60, P|T 23.00.

1 kg. Manteca: Lista N.o 1, P|U 16.00, P|T 16.00. Lista N.o 2, P|U 15.00, P|T 15.00.

1 kg. Sal Fina: Lista N.o 1, P|U 0.60, P|T 0.60. Lista N.o 2, P|U 0.45, P|T 0.45.

1 kg. Sal Gruesa: Lista N.o 1, P|U 0.40, P|T 0.40. Lista N.o 2, P|U 0.22, P|T 0.22.

1 kg. Avena: Lista N.o 1, P|U 1.50, P|T 1.50. Lista N.o 2, P|U 1.50, P|T 1.50.

1|4 kg. Té. Lista N.o 1, P|U 32.00, P|T 8.00. Lista N.o 2, P|U 35.00, P|T 8.75.

1|2 kg. Gofio: Lista N.o 1, P|U 1.30, P|T 0.65. Lista N.o 2, P|U 1.40, P|T 0.70.

1 Tarro Porotos Mimosa: Lista N.o 1, P|U 2.00, P|T 2.00. Lista N.o 2, P|U 1.60, P|T 1.60.

6 Latas Pomidoro (Pitzer 65 grms.): Lista N.o 1, P|U 0.75, P|T 4.50. Lista N.o 2, P|U 0.55, P|T 3.30.

1 Tarro Polvos Royal 226 gs.: Lista N.o 1, P|U 2.80, P|T 2.80. Lista N.o 2, P|U 3.30, P|T 3.30.

69 litros de Leche: Lista N.o 1, P|U 0.56, P|T 38.60. Lista N.o 2, P|U 0.56, P|T 33.60.

40 kgrs. Pan: Lista N.o 1, P|U 0.58, P|T 23.20. Lista N.o 2, P|U 0.58, P|T 23.20

Verduras, Legumbres y Frutas

La comparación de precios se hará de la lista N.o 1 obtenida en el Mercedito Cicilia sito en la calle Echevarriarza N.o 3262 y la lista N.o 2 obtenida en la Provisión Rosella Hermanos sita en la Avenida Agraciada N.o 4249.

2 atados de acelga: Lista N.o 1, P|U 0.40, P|T 0.80. Lista N.o 2, P|U 0.40, P|T 0.80.

2 atados de espinaca: Lista N.o 1, P|U 1.00, P|T 2.00. Lista N.o 2, P|U 0.50, P|T 1.00.

15 lechugas medianas: Lista N.o 1, P|U 0.25, P|T 3.75. Lista N.o 2, P|U 0.30, P|T 4.50.

3 kgrs. de cebolla: Lista N.o 1, P|U 3.00, P|T 9.00. Lista N.o 2, P|U 2.50, P|T 7.50.

4 atados de zanahoria: Lista N.o 1, P|U 2.50, P|T 10.00. Lista N.o 2, P|U 2.00, P|T 8.00.
5 kgrs. zapallo: Lista N.o 1, P|U 3.00, P|T 15.00. Lista N.o 2, P|U 1.60, P|T 8.00.
2 atados de berro: Lista N.o 1, P|U 0.60, P|T 1.20. Lista N.o 2, P|U 0.50, P|T 1.00.
2 atados de radicha: Lista N.o 1, P|U 0.75, P|T 1.50. Lista N.o 2, P|U 0.75, P|T 1.50.
3 kgrs. de tomate: Lista N.o 1, P|U 5.00, P|T 15.00. Lista N.o 2, P|U 2.60, P|T 7.80.
1 doc. morrones medianos: Lista N.o 1, P|U 3.00, P|T 3.00. Lista N.o 2, P|U 2.00, P|T 2.00.
1 kgr. de chauchas: Lista N.o 1, P|U 1.50, P|T 1.50. Lista N.o 2, P|U 1.50, P|T 1.50.
1 kgr. de arvejas: Lista N.o 1, P|U 3.50, P|T 3.50. Lista N.o 2, P|U 2.50, P|T 2.50.

Frutas

2 doc. de limones: Lista N.o 1, P|U 1.80, P|T 3.60. Lista N.o 2, P|U 1.20, P|T 2.40.
6 kgrs. de manzana: Lista N.o 1, P|U 2.00, P|T 12.00. Lista N.o 2, P|U 1.80, P|T 10.80.
7 doc. naranjas: Lista N.o 1, P|U 1.80, P|T 12.60. Lista N.o 2, P|U 2.00, P|T 14.00.

Carne

45 kgrs. de nalga: Lista N.o 1, P|U 5.90, P|T 265.50. Lista N.o 2, P|U 5.90, P|T 265.50.

Bebidas y Dulces

30 litros de vino: Lista N.o 1, P|U 1.40, P|T 42.00. Lista N.o 2, P|U 1.45, P|T 43.50.
30 botellas de agua Salus 1|2: Lista N.o 1, P|U 0.40, P|T 12.00. Lista N.o 2, P|U 0.35, P|T 10.50.
60 botellas de Coca Cola: Lista N.o 1, P|U 0.25, P|T 15.00. Lista N.o 2, P|U 0.25, P|T 15.00.
2.450 grs. Dulce Membrillo: Lista número 1, P|U 4.00, P|T 9.80. Lista número 2, P|U 3.50, P|T 8.58.

Grupo Menaje y otros

Las listas se obtienen de los mismos lugares que para la alimentación general y además en los casos que corresponda de las tarifas de los servicios del Estado.

Combustibles

30 litros de Kerosene: Lista N.o 1, P|U 0.17, P|T 5.10. Lista N.o 2, P|U 0.17, P|T 5.10.
2 litros de Alcohol Azul: Lista N.o 1, P|U 1.15, P|T 2.30. Lista N.o 2, P|U 1.15, P|T 2.30.
1 1|2 doc. de Fósforos Victoria: Lista N.o 1, P|U 0.15, P|T 2.70. Lista N.o 2, P|U 1.44, P|T 2.16.
U.T.E. 70 kws. Tarif. 5: Lista N.o 1, P|U 12.60, P|T 12.60. Lista No 2, P|U 12.60, P|T 12.60.
Reclamo U.T.E.: Lista N.o 1, P|U 2.00 P|T 2.00. Lista N.o 2, P|U 2.00, P|T 2.00.

Productos e implementos de limpieza

10 Barras de Jabón de Lavar: Lista N.o 1, P|U 0.85, P|T 8.50. Lista N.o 2, P|U 0.80, P|T 8.00.
1 escoba de 4 hilos: Lista N.o 1, P|U 3.00, P|T 3.00. Lista N.o 2, P|U 3.50, P|T 3.50.
4 botellas de Agua Jane: Lista N.o 1, P|U 0.55, P|T 2.20. Lista N.o 2, P|U 0.50, P|T 2.00.
2 botellas de Detersil: Lista N.o 1, P|U 1.20, P|T 2.40. Lista N.o 2, P|U 1.20, P|T 2.40.
10 mts. cúbicos agua O.S.E.: Lista número 1, P|U 0.15, P|T 1.50. Lista N.o 2, P|U 0.15, P|T 1.50.
Reclamo O.S.E.: Lista N.o 1, P|U 0.50, P|T 0.50. Lista N.o 2, P|U 0.50, P|T 0.50.

Grupo Indumentaria

Los precios para la indumentaria serán tomados de los catálogos de "London París" de Primavera 1959-1960 y 1960-1961. Las cantidades a tomarse serán las siguientes: (No se ponen precios para adecuar la comparación puesto que un artículo puede desaparecer de un año a otro).

Ropa para Hombres

1 par de calcetines, 1|3 de camiseta, 1|3 de corbata, 1|6 de traje, 1|2 saco sport, 1|3 de camisa, 1|3 de calzoncillos, 1 pañuelo, 1|6 de pantalón sport, 1|3 de par de zapatos.

Ropa para Mujer

1 par de medias de nylon, 1|4 de buzo de lana, 1|6 de camisón, 1|3 de bombachas, 1|4 de soutiens, 1|2 de blusa, 1|6 de cartera, 1|4 de viso, 1|3 de vestido, 1|3 de zapatos.

Ropa para Niños

1|2 de bombacha niña, 1|2 de camiseta niña, 1|3 de medias niña, 1|3 de vestido niña, 1|3 de zapatos niña, 1|3 de calzoncillo niño, 1|4 de camisa niño, 1|3 de medias niño, 1|3 de traje niño, 1|2 de camiseta niño, 1|3 de zapatos niño.

Otras ropas

1|6 de sábanas, 1|12 de frazadas, 1|3 de toallas.

GRUPO GASTOS GENERALES

Gastos Escolares

Los precios se tomarán de la misma manera que para indumentaria.

1 cuaderno de 36 hojas, 2 lápices, 1 frasquito de tinta, 1|2 goma de borrar, 1|6 de guardapolvo.

Artículos de Tocador

1 tubo de pasta dentífrica grande, 1|2 caja de polvos para mujer, 1|2 frasco de crema, 1|2 frasco de perfume, 10 rollos de papel higiénico, 1|2 tubo de jabón de afeitar, 1|2 tarro de talco, 1 frasco de agua de colonia, 1 tubo de lápiz labial.

Varios

Los precios de esta lista se tomarán en base a lo que se conoce en el mercado.

150 viajes de ómnibus, P|U 0.20, P|T 30.00.
12 entradas de cine, P|U 2.10, P|T 25.20.
12 entradas de fútbol tribuna Colombes, P|U 2.30, P|T 27.60.
30 llamadas telefónicas, P|U 0.30, P|T 9.00.
30 diarios, P|U 0.20, P|T 6.00.
15 cajetillas de cigarrillos "Richmond", P|U 1.20, P|T 18.00.
15 cajetillas de cigarrillos "Republicana" P|U 0.90, P|T 13.50.
2 cuotas mensuales de mayor Sociedad Sindicato Médico, P|U 18.00, P|T 36.00.
2 cuotas mensuales de menor Sociedad Sindicato Médico, P|U 11.50, P|T 23.00.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Empresa "C.I.R. Sociedad Anónima" y sus obreros para la implantación de la "Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

"Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima"

En Montevideo, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte la Empresa C.I.R. Sociedad Anónima" —representada por su Presidente ingeniero Rafael Mussio Fournier y su Secretario ingeniero Pedro A. Maisonnave— y por la otra el personal obrero— representada por sus delegados elegidos en Asamblea General, según copia fiel del acta que se agrega, señores Ramón García y Raúl Mouta, convienen en celebrar el siguiente convenio colectivo sustitutivo del convenio que para el Subsidio por enfermedad metalúrgico (Grupo 5.o) se suscribiera el 24 de noviembre de 1958 por la Cámara Metalúrgica y SUMMA:

1º Todos los componentes del personal obrero de "C.I.R. Sociedad Anónima", autorizan a los señores Nelson Dematteis y Rudy Berrutti, para que retengan el 2 o|o del importe bruto de 10 jornales por quincena, en el momento de ser pagados, lo que podrán hacer por intermedio del Cajero de "C.I.R. Sociedad Anónima" y lo viertan en el fondo especial de previsión, referido en el artículo 3º.

Los obreros que ingresen con posterioridad gozarán por el solo hecho de su ingreso, y después de haber trabajado efectivamente durante 40 días de asistencia en la Empresa y efectuar los aportes indicados en el artículo 1º, de los mismos derechos y obligaciones que se fijan en este convenio.

2º "C.I.R. Sociedad Anónima" contribuirá con igual cantidad mensual que la aportada por los operarios contribuyentes al fondo especial de previsión del artículo 3º.

3º El fondo especial de previsión para proveer el seguro de enfermedad y demás beneficios establecidos en el artículo 4º que se crea por este convenio, se denominará "Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima", y se formará con las contribuciones referidas en los dos artículos anteriores y con todas las donaciones y acrecimiento que se le hagan por todo concepto.

4º La finalidad de ese fondo será:

A) En caso de enfermedad, previo certificado de uno de los médicos de

"C.I.R. Sociedad Anónima", y a partir del cuarto día de ausencia, se entregará al operario el importe del jornal neto que percibía, es decir (deducido el descuento jubilatorio correspondiente), descontándose solamente el 2 o|o del importe bruto de 10 jornales por quincena para el fondo de previsión.

Al establecerse que el beneficio se entregará a partir del cuarto día de ausencia, debe entenderse que no corresponde subsidio por los tres primeros días hábiles de ausencia, o sea que el beneficio se empezará a computar una vez que hayan transcurrido tres días hábiles de ausencia.

Se estará a lo que determinen el o los médicos de "C.I.R. Sociedad Anónima" en cuanto a si la dolencia se encuentra en lo que se define como "enfermedad" y por lo tanto se subsidia por este inciso. Asimismo el médico determinará el período durante el cual el obrero no deberá trabajar por causa de su enfermedad o si podrá efectuar otras tareas más livianas.

Cuando la enfermedad de un operario lo imposibilite para trabajar, el subsidio al llegar a los seis meses de enfermedad se disminuirá automáticamente a la mitad.

El subsidio terminará al llegar a los 18 meses de enfermedad y solamente se prolongará cuando el operario tuviera más de un año de antigüedad en esta Caja en el momento de iniciarse la enfermedad; dicha prolongación se pagará a razón de un día por cada mes que exceda al año de antigüedad en esta Caja. Cuando una enfermedad prolongada (más de tres meses) se repitiera antes de un año de la fecha en que el operario ha sido dado de alta, aquélla se sumará con ésta a los efectos del cómputo de los plazos antedichos.

A fin de no desvirtuar las finalidades del fondo común de previsión, se establece que en lo sucesivo los beneficios de ese fondo no regirán para las inasistencias motivadas por enfermedades crónicas existentes antes de la fecha de ingreso y que estén documentadas en la ficha médica.

B) En caso de fallecimiento del afiliado, se entregará a su familia (viuda o hijos menores) un subsidio equivalente a 75 jornales. Siendo soltero y teniendo a su cargo a su madre viuda o divorciada, se entregará a ésta un subsidio equivalente a 37 jornales; en defecto de ella, le corresponderá a sus hermanos menores, cuando estuvieran a su cargo.

C) En caso de fallecimiento de un familiar directo, es decir, de la esposa o un hijo o hija que esté a su cargo, se entregará al afiliado un subsidio igual a 25 jornales.

D) En caso de fallecimiento de un hermano menor o imposibilitado a cargo del afiliado, padre o madre, aunque no esté a su cargo (y siempre que el familiar fallecido no residiera en el extranjero), se le entregará un subsidio equivalente a 20 jornales.

E) En caso de accidente, se le entregará, siempre a partir del cuarto día hábil del accidente, lo que corresponde, a fin de completar, con lo que le dé el seguro, cuando corresponda, el importe de los jornales que le hubiera correspondido en ese lapso, y se le descontará solamente el 2 o|o del importe bruto de 10 jornales por quincena, para el fondo de previsión.

F) En caso de accidente provocado por estado de ebriedad o pelea no tendrá derecho a ayuda alguna.

G) En caso de que un asociado fuera dado de alta, y dentro de las 48 horas siguientes se volviera a sentir de la misma enfermedad o accidente, previo certificado de uno de los médicos de "C.I.R. Sociedad Anónima" o del Banco de Seguros del Estado, atestiguando que se trata de la misma enfermedad o accidente anterior, no se le volverá a descontar los tres primeros días.

H) Se entiende que los subsidios citados serán liquidados sobre la base del jornal percibido según planillas, en el momento de producirse los hechos que motivan tales subsidios.

5º Habiéndose organizado un consultorio médico que funcionará en las oficinas de "C.I.R. Sociedad Anónima", se conviene que esta Caja entregará a "C.I.R. Sociedad Anónima" 1|8 parte del fondo que entra mensualmente, para contribuir a los gastos de funcionamiento del consultorio médico y otros servicios que se organicen y de los que hagan uso los obreros.

6º Asimismo se conviene que los afiliados a la Caja (no sus familiares), tendrán derecho a que ésta les pague los cristales que les recete el oculista, con el visto bueno de uno de los médicos de "C.I.R. Sociedad Anónima".

7º En caso de producirse alguno de los casos previstos en el artículo 4º, los señores Nelson Dematteis y Rudy Berrutti una vez que les fueran presentados los certificados expedidos por el médico de "C.I.R. Sociedad Anónima" o en su caso, por el Banco de Seguros del Estado o las partidas de Estado Civil necesarias e impuestos del hecho, procederán a efectuar la liquidación del beneficio de acuerdo a los términos del artículo 4º.

La liquidación será revisada y aprobada bajo su firma por los dos delegados del personal obrero y por el señor Gerente o Subgerente Administrativo o la persona que designe el Directorio de "C.I.R. Sociedad Anónima", quien vigilará el cumplimiento del convenio y avisará a los delegados del personal en el caso de suspender el pago por constatar que no se cumplen debidamente las normas establecidas en este convenio.

Está excluído el pago de subsidio por enfermedad (inciso A) del artículo 4º), durante el período de licencias especiales no pagas o durante el período de sanciones impuestas por la Empresa.

8º Los señores Nelson Dematteis y Rudy Berrutti tendrán la Administración de esa Caja, disponiendo el pago de los gastos y contribución al pago del funcionamiento del consultorio médico y otros servicios que se organicen, previa ratificación del señor Gerente de "C.I.R. Sociedad Anónima". Los excedentes que hubiera, hasta tanto no se les dé el destino que prevé este convenio, serán depositados en forma que generen el más alto y seguro interés y que admitan una inmediata utilización. En caso de que las erogaciones fueran superiores a las entradas se diferirán los pagos hasta que haya la debida disponibilidad de dinero.

9º En caso de ausencia, licencia o enfermedad u otra incapacidad o impedimento de los señores Nelson Dematteis y Rudy Berrutti, serán sustituídos por los señores Juan C. Theodosopoulos y Alberto Cirio y en defecto de éstos, por el empleado más antiguo de la empresa que será convocado al efecto.

Los representantes del personal obrero, que serán designados por la Asamblea, deberán venir con una lista de suplentes respectivos en número de 10 y en caso de agotarse por cualquier impedimento esa lista, entrará a desempeñar el cargo de representante el obrero con más antigüedad en la Empresa, hasta tanto la Asamblea no elija nuevos representantes.

Los representantes de los obreros continuarán en sus cargos mientras no sean renovados por nueva designación de la Asamblea de obreros convocada al efecto. La convocatoria para dicha Asamblea deberá ser pedida por el 20 o|o de obreros, quienes sólo podrán hacerlo después de pasados dos años de la anterior. La Asamblea deberá contar con la presencia de un 60 o|o del total del personal obrero y hacerse la designación por el voto conforme del 50 o|o de los obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima".

10. El saldo de los fondos depositados en la "Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima", pasados 3 años de gestión y aplicación de este convenio, y siempre que ese saldo fuera superior al 50 o|o del total ingresado a esa Caja durante ese lapso de tres años, se verterán en un 50 o|o o sea en su mitad en la "Bolsa Préstamos Construcción Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima" a que se refiere el artículo 11, manteniéndose el 50 o|o restante como fondo de reserva.

En el caso de que en los años subsiguientes la Caja Interna continuara acreciéndose, el 50 o|o de ese acrecimiento se verterá igualmente en la "Bolsa Préstamos Construcción Obreros "C.I.R. Sociedad Anónima".

11. La "Bolsa de Préstamos Construcciones Obreros "C.I.R. Sociedad Anónima", se integrará con los fondos que poseía la "Caja", que por este acto se extingue y desaparece, los fondos provenientes de la operación establecida en el artículo 10 y cualquier donación o acrecimiento de cualquier tipo que se le otorgare.

Tendrá por finalidad financiar un sistema de préstamos para edificación, teniendo en cuenta la antigüedad y capacidad de ahorro del beneficiario y su buena conducta en la Empresa, para lo que se tendrá especialmente en cuenta que no existan observaciones en la foja de servicios.

Sin perjuicio de la reglamentación que establecieran de común acuerdo las partes, esa Bolsa se regirá por los siguientes principios:

I) Será administrada y dispuesta por las mismas personas a que se refiere el artículo 5.o.

II) Los préstamos se empezarán a otorgar una vez que la Bolsa cuente con un capital no inferior a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional).

III) El préstamo a cada beneficiario no podrá insumir más del 3 o|o del total de la Bolsa y se le concederá al beneficiario con antigüedad en la Empresa, por un porcentaje que no podrá superar el 30 o|o de lo que justificare fehacientemente que ha podido ahorrar privadamente por otros conductos, o del valor del terreno totalmente pago que tuviere.

IV) La forma de préstamo, garantía y devolución será reglamentada al entrar en vigencia el sistema, pero tenderá a favorecer económicamente al beneficiario por el bajo tipo de interés y largos plazos, manteniendo la más absoluta seguridad de su reintegro.

12. En cualquier momento de su vigencia, "C.I.R. Sociedad Anónima" podrá dejar sin efecto el convenio celebrado y acogerse al régimen común de "C.H.A.S.E.", establecido en el convenio de 24 de noviembre de 1958, pudiendo hacer lo mismo la parte de los operarios mediante la conformidad de

los 3|4 de los componentes expresada por escrito o en Asamblea convocada al efecto.

En tal caso, del fondo que existiera en la "Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima" —dando debida cuenta de lo percibido en conjunto y de los pagos y gastos efectuados — se entregará a "C.H.A.S.E." los 25-40 (proporción resultante de la diferencia de aportes entre el régimen de "C.H.A.S.E" del 2 o|o sobre 25 jornales y del régimen del convenio 4 o|o de aporte sobre 20 jornales mensuales) y el excedente que pudiera haber irá a engrosar el fondo de préstamos del artículo 10, si cosa distinta no se resolviera entre las partes de este convenio.

13. El presente convenio sustituye al suscrito con fecha 1º de julio de 1958 el que queda por este acto sin efecto, dándose a los fondos creados por su aplicación el destino referido en la cláusula 11. En el caso de que la "Caja de Previsión Obreros de "C.I.R. Sociedad Anónima" que se crea por este convenio no tuviera momentáneamente fondos para cumplir con los beneficios pactados, la "Bolsa de Préstamos a Construcción Obreros "C.I.R. Sociedad Anónima" podrá hacer los préstamos necesarios, con carácter de pronta devolución.

Los pagos de acuerdo al régimen de este convenio, empezarán a efectuarse el 16 de noviembre de 1959. Hasta el 15 de noviembre de 1959 serán efectuados de acuerdo al convenio de la "Caja" que funcionaba hasta el momento.

Para constancia se firman 10 ejemplares del mismo tenor el día 1.o de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, haciéndose constar que los aportes y pagos se empezarán a efectuar el 1.o de julio de 1959.

Ewald Harlinghaussen, Oscar Melcer, Elías J. Villalba, Alberto Mieres, Américo Vignoli, Gustavo Vogel, Manuel Rial, Sergio Pérez, Fiorando Bertolino, Elbio Sastre, Domingo Pezzutti, Bernardino Quintana, Germán Báez, Carlos Domenech, Gildo Briozzo, Juan C. Bouchatón, Antonio Lorenzo, Emilio Prachar, Juan G. Silveira, Amadeo Brián, Juan P. Magallanes, Sergio Sartori, Romeo J. Quiroga, Donato Alfonso, Mario Mosquera, Rogelio Pérez, Esteban Shlee, Erineo Silveira, Vicente Delfino, Canuto Machado, Walter Macías, Edison Genta, Fortunato Méndez, Martín Fernández, José Szunyog, Martín Gil, Antonio Crócamo, Julio Martínez, Juan C. Vitas, José M. Vázquez, Eduardo Antelo, Juan A. de los Santos, Luis Balocchi, Walter Rodríguez, Andrés Pucciarelli, Juan P. Mazzone, Rosario Petruzzo, Ernesto Thomas, Luis Maubrigade, Gregorio Esmoris, Hugo Coitinho, Pedro Farías, Ruben Castro, Humberto Filomeno, Rufino Tremezana, Sebastián Vázquez, Wilman Smith, Benigno Rodríguez, Alfredo Pozniak, Enrique Rial, Felice Fusco, Pablo Mendoza, Julián Granada, Alberto Alfonso, Alejandro Milán, Jorge González, Juan D. Moreira, Ferruccio Vivaldelli, Pedro Gómez, Aldo Zoppo, Julio Ramírez, Ricardo Baldovi, Modesto Hernández, Nelson Petrauskas, José Martínez, Héctor Ferreira, Francisco D'Ambrosio, Carlos Chichury, Amadeo Martilotto, Francisco Martínez, Iván Pérez, Gilberto Serafín, Miguel Ledesma, Carlos González, Joaquín Fígoli, Juan C. Pereira, Colombes Castelli, Julio Costa, Fermín Pérez, Nicasio Portillo, Roberto Bentancor, Severo Granada, Elbio Pereira, Antonio Corrado, Raúl Blustein, Ramón García, Juan A. Sastre, Manuel Petrauskas, Francisco Ferré, Pedro Jaime, Carlos Galli, Poema Cartelle, Alberto Bentancor, Mario Casais, Daniel Costa, Rogelio Berardo, Vilder Pereira, Germán Gallardo, Santos Fredo, Miguel Canal, José Rivas, Lisardo Pena, Luis M. Glattli, Raúl Mouta, Ricardo Ríos, Juan A. Magnone, Pedro Nedov, Raúl Lemos, Juan M. Larrea, Walter Rodríguez, Oscar Pereira, Mariano Wojnar, Eduardo Baceda, Héctor Añón, Stefan Ludzik, Artemio Ribero, Manuel Vázquez, Aurelio Mossi, Raúl Morgade, Andrés Gajdosz, Osdar Burgues, Juan J. Massares, Carlos Castelli, Julio C. Ramírez, Luis Ugolini, Isaac Pereira, Angel Villagrasa, Ignacio Costa, Domingo Da Silva, Clemente Correa, Alfonso Carvalho, Anastasio J. Pereira, Arnoldo Riestra, Raúl Raviales, Matías Techera, Franklin Buroni, Juan J. Báez, Nelson Reyna, Eduardo González, Ruben Da Silva, Miguel Lomónaco, Juan P. Ceresa, Martín Jaimes, Ruben Giménez, Elbio Toniolo, Roberto Dotti, Rodolfo Rolando, Pedro Barrotti, Walter Peña, Ramón García y José Rivas.

6

Resolución: Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Fábrica Uruguaya de Cerámica Vidriada del Departamento de Canelones, y su personal jornalero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho a los diez (10) días de efectuada dicha publicación.

GIANOLA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (GRUPO 12) DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Vistos y Considerando:

I) Que este Consejo de Salarios, instituído por decreto de fecha 30 de enero de 1958, fue facultado por decreto del 8 de mayo del mismo año para fijar jornales y categorías para la firma C. V. Metzen y Cía.

II) Que en fecha 29 de abril de 1959 se expidió este Consejo estableciendo dos etapas: una de experimentación o provisoria en la que se fijaron jornales con vigencia hasta el 30 de octubre de ese año; y una segunda etapa que se reguló en el artículo 4.o de dicho Laudo, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.665 de fecha 14 de mayo de 1959.

III) Que por esa previsión se facultaba a la Empresa y a sus obreros para convenir los jornales que regirían a partir del 1.o de noviembre de 1959, estableciéndose que, de no lograrse un acuerdo, los salarios serían fijados en definitiva por este Consejo.

IV) Que la Empresa y su Personal, debidamente representado por los Delegados Asesores de este Consejo han logrado el acuerdo previsto en el artículo 4.o citado —apartado A)—.

Por estos fundamentos, el Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción y Afines

RESUELVE:

1.o) Aprobar el Convenio Colectivo celebrado entre la Empresa C. V. Metzen y Cía. y su Personal, que se transcribe a continuación:

CONVENIO

Empalme Olmos, 4 de diciembre de 1959.

Entre la Empresa C. V. Metzen, Fábrica Uruguaya de Cerámica Vidriada, por una parte y por la otra el Personal Jornalero de la misma, representado en este caso por los señores César Molina, Ramón Escalé, Rúben Sánchez y Humberto Burgueño, integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato Autónomo de Azulejos Olmos (SADAO), al cual está afiliado la mayor parte del Personal antes nombrado, se ha convenido lo siguiente:

1.o) De acuerdo a lo previsto en el artículo 4.o del Laudo de fecha 29 de abril de [illegible] publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.665 del 14 de mayo de 1959, las partes se han puesto en contacto oportunamente y convinieron las condiciones y jornales que se expresan en los artículos siguientes:

2.o) Agregado a "Disposiciones Particulares" del Laudo del 29 de abril de 1959. Dado que el pegado de pastillas (2 x 2) cmts. o similares, es un trabajo transitorio en nuestra Fábrica, las operarias que trabajan en el mismo, durante los días en que efectúen dicho trabajo, percibirán el jornal de operaria práctica si lo fueren, pero si su jornal normal fuera menor, recibirán un suplemento para equipararse al jornal de las prácticas.

3.o) Agregado a "Definiciones de Categorías" del Laudo del 29 de abril de 1959. Considerando que es conveniente una mejor discriminación de las actividades del personal con oficios, se crean las siguientes categorías nuevas:

A) Aprendices adelantados de Mecánico, Herrero, Electricista y Carpintero;
B) Oficial de segunda de: Mecánico en máq. Herramienta, Mec. General de Fábrica, Herrero, Electricista y Carpintero.

4.o) Complementando lo establecido en el artículo 4.o, párrafo A) del precitado Laudo del 29 de abril de 1959 se resuelve, que a partir del 1.o de noviembre de 1959 los jornales se fijarán por medio de Convenios Colectivos —que deberán ser homologados de acuerdo a la ley— cada seis meses o sean el 1.o de mayo y 1.o de noviembre de cada año. A tal efecto, una Representación de la Empresa y una Delegación Representativa del Personal Jornalero de la misma, se reunirán un mes antes de las respectivas fechas, para concertar de común acuerdo los jornales a regir en el semestre próximo venidero. Si en el término de 30 días no hubiera acuerdo entre las partes, deberán presentarse al Instituto Nacional del Trabajo (o a la Comisión Legisladora del Trabajo de la C.), quien resolverá las discrepancias que pudieran existir.

La fijación de los jornales que deberá regir en cada semestre próximo venidero, se hará en base a cada jornal anterior más el encarecimiento del costo de vida habido en el semestre próximo pasado. A tal efecto se tomarán los precios vigentes al 1.o de abril y 1.o de octubre, respectivamente, de cada año.

A fin de poder fijar imparcialmente en el futuro las oscilaciones del costo de vida, se ha convenido por ambas partes establecer la siguiente lista detallada de precios al 1.o de octubre de 1959:

Artículos	Precios tomados de:	Cant. Unid.	Precio	Importe
Alimentación:				
Azúcar	Manzanares	7 kilos	$ 1.18	$ 8.26
Arroz	"	2 "	" 0.90	" 1.80
Aceite "Marsella"	"	4 litros	" 3.55	" 14.20
Harina trigo	"	5 kilos	" 0.43	" 2.15
Harina maíz	"	1 "	" 0.98	" 0.98
Café molido a la vista	"	1 "	" 6.50	" 6.50
Fideos paquete 1|2 kg.	"	4 "	" 1.20	" 4.80
Porotos manteca Mimosa	"	2 latas	" 1.35	" 2.70
Queso fresco	"	1 kilo	" 5.00	" 5.00
Queso duro	"	½ "	" 12.00	" 6.00
Carne:				
Cadera	Carne. Martínez	5 "	" 4.00	" 20.00
Nalga	"	5 "	" 4.00	" 20.00
Rueda	"	5 "	" 5.00	" 25.00
Asado	"	5 "	" 3.50	" 17.50
Puchero	"	5 "	" 2.50	" 12.50
Hueso	"	5 "	" 1.00	" 5.00
Varios:				
Pan	Pan. Oriental	30 "	" 0.76	" 22.80
Leche	Candela	30 litros	" 0.44	" 13.20
Papas	Subsistencias	20 kilos	" 0.50	" 10.00
Huevos	González Hnos.	4 doc.	" 2.80	" 11.20
Grasa	Manzanares	1 kilo	" 3.95	" 3.95
Manteca	González Hnos.	½ "	" 12.00	" 6.00
Avena	Manzanares	1 "	" 2.35	" 2.35
Tocino	"Cholito"	½ "	" 3.50	" 1.75
Sal fina	Manzanares	1 "	" 0.42	" 0.42
Sal gruesa suelta	"	2 "	" 0.20	" 0.40
Pomidoro (chico)	"	4 latas	" 0.60	" 2.40
Yerba	"	2 kilos	" 1.75	" 3.50
				$ 230.36
Vivienda:				
Alquiler	Apreciativo	—	—	$ 70.00
Impuesto, 2 o|o	"	—	—	" 1.40
Agua	O.S.E.	7 m.3	" 0.15	" 1.05
Luz	U.T.E.	50 Kw.	" 0.13	" 6.50
Querosene	ANCAP	30 litros	" 0.192	" 5.76
Alcohol azul	"	2 "	" 1.20	" 2.40
Fósforos de papel	Manzanares	12 cajas	—	" 1.05
Jabón	"	10 bs.	" 0.68	" 6.80
Jabón Palmolive	"	5 "	" 0.75	" 3.75
Detergente	"	2 litros	" 0.75	" 1.50
Escoba	"	1 c|u.	" 3.10	" 3.10
Paños rejilla	"	2 "	" 0.80	" 1.60
				$ 104.91

INDUMENTARIA:

Los importes correspondientes a los artículos a continuación detallados, fueron tomados del catálogo N.o 90 editado por London París en la temporada primavera y verano 1959|1960.

Artículos	Unid. Cant.	Precio	Importe Anual	Importe Mensual
Hombre:				
Traje	⅓ c|u.	$ 175.00	$ 58.33	$ 4.86
Zapatos	1 par	" 29.30	" 29.30	" 2.44
Zapatos	½ "	" 39.00	" 19.50	" 1.63
Alpargatas Rueda	3 "	" 3.00	" 9.00	" 0.75
Calcetines	3 "	" 3.80	" 11.40	" 0.95
Camiseta	2 c|u.	" 3.90	" 7.80	" 0.65
Calzoncillos	2 "	" 4.80	" 9.60	" 0.80
Pañuelos	2 "	" 1.20	" 2.40	" 0.20
Pantalones trabajo	2 "	" 25.40	" 50.80	" 4.23
Camisa manga larga	1 "	" 32.00	" 32.00	" 2.67
Camisa sport	1 "	" 15.80	" 15.80	" 1.32
Camisa trabajo	2 "	" 22.00	" 44.00	" 3.67

Artículos	Unid. Cant.	Precio	Importe Anual	Importe Mensual
Mujer:				
Batón	1 c|u.	" 26.50	" 26.50	" 2.21
Blusa tela rayón	1 "	" 16.50	" 16.50	" 1.38
Delantales	2 "	" 7.95	" 15.90	" 1.33
Medias	1 par	" 4.70	" 4.70	" 0.39
Viso	1 c|u.	" 20.80	" 20.80	" 1.73
Soutien	1 "	" 3.20	" 3.20	" 0.27
Bombachas	3 "	" 3.50	" 10.50	" 0.88
Pollera	1 "	" 14.80	" 14.80	" 1.23
Vestido tela rayón	½ "	" 60.00	" 30.00	" 2.50
Zapatos (N.o 33)	1 par	" 25.20	" 25.20	" 2.10
Sandalias	2 "	" 21.00	" 42.00	" 1.75
Niño (10 años):				
Traje	½ "	" 93.00	" 46.50	" 3.80
Zapatos N.o 25	2 par	" 15.00	" 30.00	" 2.50
Zapatillas suela goma	3 "	" 7.15	" 21.45	" 1.79
Zoquetes	2 "	" 2.25	" 4.50	" 0.38
Camiseta sport	2 c|u.	" 4.15	" 8.30	" 0.69
Slips	3 "	" 4.55	" 13.65	" 1.14
Camiseta 1|2 manga	1 "	" 5.30	" 5.30	" 0.44
Pantalones de brin	2 "	" 12.80	" 25.40	" 2.11
Camisa manga larga	1 "	" 12.80	" 12.80	" 1.07
Camisa sport	1 "	" 10.80	" 10.80	" 0.90
Guardapolvo (escuela)	½ "	" 16.60	" 8.30	" 0.69
Niña (5 años):				
Vestido rayón	2 c|u.	" 15.90	" 31.80	" 2.65
Delantales	2 "	" 8.90	" 17.80	" 1.48
Zoquetes	2 par	" 1.95	" 3.90	" 0.32
Visos	1 c|u.	" 11.80	" 11.80	" 0.98
Camisón	1 "	" 11.40	" 11.40	" 0.95
Bombachas	3 "	" 3.10	" 9.30	" 0.78
Camisetas sport	2 "	" 3.90	" 7.80	" 0.65
Zapatos	3 par	" 8.00	" 24.00	" 2.00
				$ 65.28

Artículos	Precios tomados de	Cant. Unid.	Precio	Importe
Gastos generales:				
Diarios	El Día	30 c|u.	$ 0.22	$ 6.60
Locomoción (abono)	Copsa	1 "	" 17.50	" 17.50
Alcohol rectificado	Uslenghi	¼ lt.	" 7.50	" 1.88
Líquido carrel	"	¼ "	" 0.80	" 0.20
Agua oxigenada	"	¼ "	" 3.50	" 0.88
Gaza 10 x 10	"	¼ lata	" 2.70	" 0.68
Geniol	"	20 c|u.	" 0.99	" 0.99
Algodón	"	50 grs.	" 13.30	" 0.67
Cigarrillos La Paz suaves	Almacén	4 caj.	" 0.90	" 3.60
Tabaco Puerto Rico	"	8 paq.	" 0.50	" 4.00
Hojillas	"	4 "	" 0.20	" 0.80
Cerveza Salus grande	Manzanares	15 bot.	" 0.68	" 10.20
				$ 48.00

RESUMEN

Alimentación	$ 230.36
Vivienda	" 104.91
Gastos generales	" 48.00
Indumentaria	" 65.28
	$ 448.55

Esta lista unitaria de artículos y servicios, será mantenida como base mientras dure este régimen de Convenios Colectivos, y en cada semestre se actualizarán sus precios, para determinar la fluctuación habida en el costo de vida.

5.o) Si en semestres venideros se produjeran aumentos de jornales por aumentos en el costo de la vida, los aumentos que correspondan a los operarios de la Sección Sanitarios cuyos salarios se compongan de una base fija y un premio a la producción, se aplicarán en un tercio a la base fija y en dos tercios al premio.

6.o) Para el semestre comprendido entre el 1.o de noviembre de 1959 y el 30 de abril de 1960, se establecen los siguientes salarios:

DETALLE DE SALARIOS

Categorías

Peón común: al ingresar, $ 1.82 por hora; de 1 a 3 años de antigüedad, pesos 2.13; de más de 3 años de antigüedad, $ 2.20 por hora.

Peón especializado: $ 2.28 por hora.

Hornero:

Hornero Azulejos, $ 3.00 por hora.
Hornero Sanitarios, $ 2.94 por hora.
Hornero Frita, $ 2.82 por hora.

Operaria común al ingresar, $ 1.20 por hora; con 1 año de antigüedad, $ 1.37 por hora.

Operaria práctica: $ 1.50 por hora.

Aprendiz Sanitario: $ 1.82 por hora, sin premio.

Colador de Segunda: podrá optar por destajo, o $ 2.00 por hora, más premio.

Esmaltador: pesos 2.00 por hora, más premio.

Aprendiza de colado: $ 0.98 por hora, más premio.

Coladora: $ 1.28 por hora, más premio.

Aprendiz yesero: las primeras 100 jornadas, $ 1.55 por hora; las jornadas siguientes, $ 1.97 por hora.

Medio oficial yesero moldeador: pesos 2.25 por hora.

Medio oficial yesero matricero: pesos 2.38 por hora.

Operador de pala mecánica: $ 2.68 por hora.

Suplente de operador pala mecánica: $ 2.28 por hora.

Mecánico matricero: $ 3.75 por hora.

Mecánico en máquina-herramienta, Mecánico General de Fábrica, Herrero, Electricista y Carpintero: Oficial: $ 3.75 por hora.

Oficial: $ 3.75 por hora.

Oficial de segunda: $ 3.00 por hora.
Medio oficial: $ 2.50 por hora.
Aprendices mecánicos, herreros, electricistas y carpinteros: Al ingresar, pesos 1.55 por hora; después de 150 jornadas, $ 2.00 por hora.
Aprendiz adelantado: $ 2.25 por hora,

Premios colado, piezas sanitarias grandes:

El premio se pagará en dos partes:
A) Sobre todas las piezas aceptadas por el Inspector.
B) Sobre las clasificadas como de 1.a calidad por colado.
Sin embargo, como pueden aparecer algunos defectos posteriores a la inspección, pero que son claramente imputables a la ejecución defectuosa del trabajo del colador, podrán descontarse de las piezas aceptadas por el Inspector, aquellas que después de cocidas muestren:
A) Rajaduras por colado.
B) Defectos de terminación general.
C) Defectos de terminación por ser malos los cortes.
D) Despegado.
E) Colado muy delgado.

Se descontará cualquier pieza que por los defectos arriba indicados, deba clasificarse de 5.a calidad o que sea totalmente inservible, así como todas las piezas de los modelos L3, L5, L6, B3 y todas las columnas K, que resulten de 3.a calidad o peores

Piezas	Premios sobre cada pieza recibida	Sobrepremios por cada pieza recibida como primera
Inodoro I1, I3 y		
Bidet B1	$ 0.50	$ 1.20
Bidet B3	" 0.55	" 1.35
Lavatorio L1	" 0.20	" 0.45
Lavatorio L2	" 0.32	" 0.90
Lavatorio L3	" 0.55	" 1.55
Lavatorio L4	" 0.32	" 0.90
Lavatorio L6	" 0.55	" 1.55
Pedestales K2 y K4	" 0.28	" 0.90
Pedestales K3 y K6	" 0.30	" 0.90
Taza Turca T1, con borde pegado y Mingitorio M1 ..	" 0.35	" 0.77

Destajo colado piezas sanitarias grandes:

Piezas	Premios sobre cada pieza recibida	Sobrepremios por cada pieza recibida como primera
Inodoro I1, I3 y		
Bidet B1	$ 1.50	$ 3.60
Bidet B3	" 1.65	" 4.05
Lavatorio L1	" 0.60	" 1.35
Lavatorio L2	" 0.96	" 2.70
Lavatorio L3	" 1.65	" 4.65
Lavatorio L4	" 0.96	" 2.70
Lavatorio L6	" 1.65	" 4.65
Pedestales K2 y K4	" 0.84	" 2.70
Pedestales K3 y K6	" 0.90	" 2.70
Taza Turca T1, con borde pegado y Mingitorio M1 ..	" 1.05	" 2.31

Premios colado, piezas sanitarias chicas:

Coladora o aprendiza:

Jabonera J1 $ 0.08 cada pieza aceptada por Inspección.

Jabonera J6, Porta Rollo R1, o Porta Vaso V1 $ 0.06 cada pieza aceptada por Inspección.
Jaboneras J7 o J11 $ 0.09, cada pieza aceptada por Inspección.
Porta cristal C1 $ 0.03, cada pieza aceptada por Inspección.
Perchas P1, P3 o Toallero T1 $ 0.02, cada pieza aceptada por Inspección.
Estos premios regirán sobre piezas aceptadas por la inspección. Sin embargo, podrán descontarse de ellas las piezas que una vez salidas del horno, muestren defectos que sin duda provengan del trabajo de las coladoras y sean similares a los defectos descriptos para las piezas grandes, o deformaciones.

Premios esmaltado, piezas sanitarias grandes:

Los operarios, que según el tipo de pieza, sepan esmaltar entre 120 y 180 piezas en la jornada de 8 horas, tendrán, aún en los días en que por falta de material no se les pudieran proveer esas cantidades completas para su trabajo, el siguiente premio:
Si el material esmaltado es de 1ra. en un 90 o|o, $ 1.25 por hora; en un 80 o|o, $ 1.00 por hora; en un 75 o|o, $ 0.75 por hora; en un 70 o|o, $ 0.60 por hora.

7.o) A los efectos de incluir los salarios de los coladores de Sanitarios en la planilla de jornales del Banco de Seguros del Estado, se tomará el promedio de lo cobrado en el trimestre anterior.

8.o) A los efectos del salario a pagarse por licencia y los 5 días feriados del año que deben abonarse por ley, se tomará para aquellos que cobran jornal básico más premio, el jornal básico vigente más el promedio diario de los precios del trimestre anterior, calculados a la escala vigente; para los operarios que cobren a destajo, se calculará el promedio diario del trimestre anterior, también a la escala vigente para los días de licencia o feriados de ley a pagarse.

9.o) Si por causas ajenas a los coladores, éstos no pudieran realizar su trabajo en forma normal y su rendimiento se viera disminuído notoriamente, en los días que ello aconteciera, se les asegurará un jornal mínimo de $ 2.50 la hora.

10) Para cada nuevo tipo de pieza a fabricarse, se establecerán los premios después de un período de prueba de 1 mes y se reverán después de uno o dos semestres, si se notaran desproporciones frente a las demás piezas. Lo mismo podrá modificarse entre sí la relación de los actuales importes de premio, si se evidenciara desequilibrio notorio.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes. Decretos. Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.
2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.
(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)
3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

11) Cuando un colador, a pedido de la Empresa deba empezar a trabajar en un tipo de pieza nueva, durante el primer mes en esta nueva tarea, percibirá como premio el mismo importe total que recibió en el mes anterior. Posteriormente el premio se regulará de acuerdo a la producción de la nueva pieza.

2.o) Declarar que conservan su vigencia las categorías, disposiciones generales y particulares del Laudo del 29 de abril de 1959, que no hayan sido modificados por ese Convenio.

3.o) Declarar que con estas actuaciones este Consejo de Salarios ha dado término a sus cometidos.

4.o) Para su homologación y demás efectos, elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo

Canelones, Enero de 1960.

Dr. Gilberto Dursi (Presidente), Prof. Raúl Menza y Dr. Carlos Tanco Guerra, Delegados del Poder Ejecutivo. — Sr. José Repetto y Esc. Pedro L. Milanesi, Delegados Patronales. — Sr. Ramón Alvarez y Sr. Ciriaco Gómez Barboza, Delegados Obreros. — Sr. Carlos V. Metzen y Sr. Juan J. Petrini, Delegados Patronales de la Empresa. — Sr. Ramón Escalé y Sr. Rúben Sánchez, Delegados Obreros de la Empresa. — Sr. César Molina y Sr. Humberto Burgueño, Firmantes Obreros del Convenio del 4 de diciembre de 1959 entre el Personal y la Empresa. — Sr. Agustín Giglio, Inspector de Trabajo, (Secretario).

7

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de enero de 1960.

Curtiembres de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Profesor Nelson López Hubert, Pedro Varela Zás y Dr. Juan Andrés Salgado Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Industria y Comercio del Departamento de Tacuarembó

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Carlos García Orsi, Dr. Wilson Ney Ferreira y Arturo Romay.

Comuníquese y publíquese.

Industria Textil del Interior

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Profesor Jorge Baliñas Barbagelata, Wáshington Pérez Couce y Gustavo Cubino.
Nómbrase Delegados Patronales a los señores Oscar Stein y Mario A. Predari como titulares y señores Marcel Schmidt y Juan de Mattos como suplentes.
Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro del Interior, el 8 de enero de 1960.

746—Se mantiene la resolución de 21 de febrero de 1959, que designó Suboficial Honorario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Agente de Seguridad Santos A. Mattos, no haciéndose lugar al recurso de revocación interpuesto por el Agente de Seguridad Ramón Callero.

747—Se mantiene la resolución de 21 de febrero de 1959, que designó Oficial Ayudante Honorario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Agente de Seguridad Carlos Rivero Carnales, no haciéndose lugar al recurso de revocación interpuesto por el Agente de Seguridad Tomás Calabuig Moreno.

748—Se revoca la resolución de la Jefatura de Policía de Lavalleja de 21 de febrero de 1959 que designó Suboficial Honorario al Agente de Seguridad Luis Alberto Piriz, sin que ésta decisión signifique de suyo que el reclamante Agente de Seguridad José Pedro Espinosa, sin que esta decisión signifique de suyo que el reclamante es quien debe ser designado para el cargo recurrido.

749—Se nombra Oficial de Investigaciones de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial de Investigaciones de 3.a Clase, Fermín Ballaque Torres.

750—Se acepta la renuncia presentada por Juan Heber Paes García, del cargo de Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

751—Se acepta la renuncia presentada por Hipólito Rodríguez Ferreiro, del cargo de Oficial Ayudante de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

752—Se declara cesante al Oficial de Investigaciones de 3.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Lorenzo Jacinto Fenocchi Torradeflo, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

753—Se autoriza la entrada al país de Jacob Polonsky y su esposa Menea Kaufman de Polonsky, residentes en Rumania.

754—Se autoriza la entrada al país de Eduard Grunberg, su esposa Coca Freiberg de Grumberg, rumanos, Luis Grunberg, su esposa Nadela Benciuc de Grunberg y el hijo de ambos Dorian, domiciliados en Rumania.

755—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 140.730.00 con cargo al artículo 29 inciso 2.o de la ley número 11.925 de 27|3|53 que se deberá abonar a las personas que en la misma se indican en la proporción que se detallan en la resolución pertinente, en cumplimiento de la sentencia ejecutoria de 30|9|59, que así lo dispuso, y que fue dictada en los autos Raggio Andrés y otros contra el Estado. Cobro de pesos.

756—Decreto: declarando aplicable a los ciudadanos israelís el régimen de admisión temporaria sin necesidad de visación consular, que establecen los decretos de 5 de noviembre de 1959.

757—Decreto: por el que se autoriza al Ministerio del Interior a tomar de "Rentas Generales" (Artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27|3|53 la suma de $ 375.777.05 que deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo con destino al pago de los gastos inherentes a su rubro 2.03 "Manutención de Personas".

758—Mensaje a la Asamblea General poniendo en conocimiento de ese Alto Cuerpo de la adopción de la medida a que se hace referencia en el extracto anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno enacuerdo con el Ministro de Salud Pública, el 22 de diciembre de 1960.

1—Desígnanse para ocupar varios cargos de Médicos de la especialidad "Cirugía", de acuerdo al resultado del concurso realizado, a los técnicos siguientes: doctores Alberto Valls, Jorge Pradines, Roberto Perdomo, Muzio Marella, Alberto Ruben Aguiar, Luis Alberto Praderi, Luis Alberto Gregorio Pineda, Dinorah Castiglioni, Enrique Alba, Pierre Gibert, Alberto Barquet, Julio César Priario, Aquiles Lanza, Julio Mañana Cattani Guaymirán Ríos Bruno, Pedro Etcheverría, Eneas Terra Corbo, Ricardo Jorge Rodríguez, Mario Francisco Olazabal Etulain, Javier Mendivil Herrera, Leo Rieppi Tómat, Ruben Garat Vignoli y Héctor Oscar Tobler Revetria.

2—Designar al doctor Mercos Pavlovki para ocupar un cargo de Médico Gastroenterólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Acéptase la oferta de la firma Lavadero Lore, por lavado de ropa al Hospital Maciel desde el 1.o de octubre al 31 de diciembre de 1959, de acuerdo al pedido de precios realizado, por un total de $ 350.00 mensuales, aproximados.

4—Apruébase lo actuado por el Sector Suministros de la División Administración, con motivo de la adquisición de las Planillas y Notas de Crédito efectuada a la Imprenta Nacional, por un importe total de $ 7.480.00.

5—Acéptanse las ofertas de las firmas Costanian y Maeso y Aceitera del Uruguay S.A. según pedido de precios No. 479, para el suministro de Aceite Comestible y Arroz, para stock del sector Suministros, por un total de $ 22.420.00.

6—Adjudícase a la firma Barraca Susena S.A. el pedido de precios No. 469, de 19 de agosto de 1959, por artículos de Barraca (antecedentes licitación No. 1260, 3er. llamado, de 31 de julio de 1959), por un total de $ 6.670.00.

7—Acéptase la oferta de la firma G. Kupfer y Cía. Ltda. por suministro de Cortigen Inyectable, por un total de pesos 20.961.00.

8—Acéptanse los aumentos de precio para los para los 300 kilos mensuales aproximados de Carne que suministra al Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez la firma Carlos Montero, por el Ejercicio 1959, totalizando dicho aumento la suma aproximada de $ 1.032.00.

9—Acéptanse las ofertas de las firmas Luis Creller y Elbio Chiappara por suministro de Carne y Leche durante el Ejercicio 1959 al Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, según pedido de precios de 18 de diciembre de 1958 (antecedentes licitación pública 2.o llamado), por un total de $ 4.068.00 anual aproximado.

10—Acéptanse las ofertas de la firma Elías Wainkrantz y de la Dirección General de Institutos Penales para el suministro de Hojas Impresas y Hojas para Libros Movibles, según pedido de precios realizado, por un total de $ 3.225.94.

11—Renuévase por el término de un año el contrato suscrito con la firma Stemo Ltda. concesionaria de Arnaldo Castro S.A., por el abono de la máquina de calcular, marca Friden, de la División Administración, que comprende una limpieza trimestral, reparaciones, ajustes y perfecto funcionamiento, en la suma de $ 135.00.

12—Mantiénese la resolución recurrida por la firma Laboratorios Aster S.A., por la que se aplicaba una multa de $ 200.00 por haber variado el precio de venta del producto Astercatecol, sin la autorización previa de la Comisión de Contralor de Medicamentos.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Viernes 29 de Enero de 1960 — Número 15842

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HERNANDEZ DE VIGLIONE o FELICIA LEONILDA o FELICIA LEONIDAS o FELICIA o LEONARDA HERNANDEZ DE VIGLIONE (L.o 55 F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 851 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NICOLAS CONSTANTINO PARODI FERRANDO (L.o 55 F.o 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en, forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 852 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARLOS GONZALEZ VIÑA o EDUARDO CARLOS GONZALEZ (Libro 55 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 853 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO MANUEL BARRIOS GONZALEZ (L.o 55 F.o 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 536 En.19-v.feb. 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO, L.o 59 F.o 392, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21667 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.30-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS DE KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANZI MAGIORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Celsa Ossimani de Moretti, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 749 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Canelones, Enero 13 de 1960. — Marta Maresca.
1) $12.00 10|pub. 723 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO PEDRO JAYME NEBOT o APOLINARIO PEDRO JAYME o APOLINARIO PEDRO JAIME NEBOT o APOLINARIO PEDRO JAIME o APOLINARIO JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 12 de Enero de 1960. — Marta Maresca, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 797 En.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK-KADECKA y de ANA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CESAR MERCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 689 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 690 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 691 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, halbitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 692 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA PERROU GARROU de ILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 879 En.28-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES PERAZZA o PERAZA de MAZON y de FERMIN MAZON o FERMIN MAZON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 15 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 720 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 586 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDA REAL DE TORRES y de FELICIA HAYDEE TORRES REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 585 En.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORINO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor, a estos solos efectos. — Florida, 30 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MARIA RODRIGUEZ de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Florida, 23 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 490 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los fectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 491 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REGINO ALEJANDRINO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 726 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace

saber la apertura de la sucesión de PAULA JUANA GARRIDO CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado el próximo feriado a esos efectos. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 727 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ENRIQUE FOTONA o ENRIQUE FONTONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RUBIO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a estos solos efectos se habilita la próxima feria. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RODRIGUEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria a sus solos efectos. — Florida, 1.o de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MARRERO o PATRICIO MARRERO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 702 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MOREIRA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 703 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PEREIRA de ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 704 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO AMELIO de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 705 En.22v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANTA CRUZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 694 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO ALONZO o ALONSO o MARTIN ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente ferira judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, 8 de Enero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 695 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima ferira judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 696 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA o JOSEFA AGUSTINA NUÑEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 701 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de VASILIA o BASILIA ALFARO de BATISTA, o BAUTISTA, de LEONCIO, RUFINO, RAMON o RAMON EUSTAQUIO y GABINO BATISTA o BAUTISTA, JUANA ROSA del CARMEN DELGADO de BATISTA o BAUTISTA, ZOILA BATISTA de DELGADO y FELICIA AVINCULA GUTIERREZ de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $20.00 10|pub. 706 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR FELIX INNAMORATO CERRUDO o SERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 8 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 663 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LETAMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 568 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TIMOTEO COIRO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 570 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 567 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARCIA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 584 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIMITRIOV o DIMITROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 583 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CRUZ PIÑEIRO o ARTURO PIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 582 En.20-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JORGE GASANIGA citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 688 En.22-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20 pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANGELITA CUSTODIA o ANGELITA CUSTODIA ECHETO RODRIGUEZ de TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 590 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS de LEON SOSA o GREGORIO GEREMIAS de LEON o GEREMIAS de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria próxima, a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 576 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA del CARMEN GRAÑA BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 550 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SILVERA de CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 825 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN SERVANDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 826 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DANIEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 672 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MOMPOEY ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANMARTIN o DOMINGO ARNO SANMARTIN AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 671 En.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO AMBROSIO o AMBROSIO CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 551 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor, para las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12 00 10|pub. 572 En.20-v.feb 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO TABECHI o FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA DELFINO de SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10 pub. 864 En.27-v.feb 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RODRIGUEZ DE FORCELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 787 En.26-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña PABLA o PAULA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 788 En.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA o BERNABELA CIDADE de CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 755 En.25-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BENGOECHEA o BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 754 En.25-v.feb.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor MANUEL SAN ROMAN MIRANDE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: mil cuatrocientos ochenta y tres metros 04 dms. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.
2) $42.00 15|pub. 218 En.12-v.feb.1.o.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor LUIS EDUARDO VARELA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana "J" en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: setecientos veintiún metros cuarenta y seis decímetros. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.
2) $42.00 15 pub. 219 En.12-v.feb.1.o.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

A) Solares ubicados en Balneario Solís, 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.:

LUIS A. FORTUNATO, domic. Av. Juan B. Justo 6332, Bs. As. Rep. Argentina. Solar 588 Manzana 15, sup. 595 m. 98, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 230 m|á.

ENRIQUE JORGE ZIEGLER CASTEL, domic. Juan L. Cuestas 1526 Ap. 4. Solar 332 Manz. 46, sup. 895 m 63, plano agrimensor Domensoro Correa, de Setiembre de 1951, padrón 351 m|á.

ABRAHAN PESOVICH y HUGO CORREA, domic. Maldonado 889. Solar 351 Manz. 47, sup. 480 ms. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 336 mayor área.

LUIS MONTANO, domic. Zapicán 2926. Solares 358, 359 y 360 Manz. 48, sup. 2.796 ms. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 281.

JOHN REID, domic. Av. Sayago 581. Solar 796 Manz. 48, sup. 1.398 ms. 30 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 279.

ARON FUKS MELIER, domicl. Av. Sayago 3256. Solar 800 Manz. 55, sup. 1.247 ms. 69, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Diciembre de 1947, padrón 340 m|á.

BELTRAN UHALDE, domic. Manuel Pagola 3117. Solar 802 Manz. 56, sup. 1 198 ms 81, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 311 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p 5 esc. 61. Solar 383 Manz. 57 su. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p. 5, esc. 61. Solar 384 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

MARIA LUISA OLASCUAGA BLANCO y YOLANDA MARGARITA BRUNO ESTABILE, domic. José M.a Montero 3081 p. 3 Ap. 4. Solar 395 Manz. 57, sup. 890 ms. 12, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 633 m|á.

HARRY MARTIN MACADAM MARTIN, domicilio 25 de Mayo 510. Solar 804 Manz. 57, sup. 774 ms. 01, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 295 m|á.

MANUEL CARRO BERDIA, domic. Germinal 5510. Solar 410 Manz. 58, sup. 799 ms. 91, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

ALLAN ROBERTSON JONES ROBERTSON, domic. Beyrouth 1316. Solar 413 Manz. 58, plano agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 m|á, sup. 530 ms.82.

DOMINGO CARCER TADEO, domic. Gobernador Viana 2470. Solar 806 Manz. 58 sup. 708 ms. 03, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948 padrón 236 m|á.

PABLO EDUARDO RANDALL ROSENFELD, domic. Canelones 995. Solar 808 Manz. 58, sup. 990 ms. 27 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

HUGO PUCCIARELLI, domic. Eduardo Acevedo 1265. Solar 421 Manz. 60, sup. 1.025 ms. 51, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 315.

EMILIANO SANCHEZ, domic. Balneario Solís, Departamento Maldonado. Solar 435 bis Manz. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 314 m|á., sup. 429 ms. 00.

MANUEL GONZALEZ ABADIA y MARIA JULIA NAVIA, domic. 26 de Marzo 1153. Solar 436 Manz. 60, sup. 763 ms. 23, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

JULIAN BERTOLA ALAREO, domic. Dante 2067. Solar 484 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 644 m|á.

ABEL GASPAR DOMINGUEZ BERGALLO y ANDRES ROBERTO LAGOMARSINO GONZALEZ, domic. Tacuarembó 1406. Solar 5 Manz. 106, sup. 1.170 ms. 63, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 521.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 401 Manz. 57, sup. 804 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 300 m|á.

ALFONSO HERCULES ESPOSITO y CARLOS DANTE CURTI, domic. Mercedes 1001. So... 406 Manz. 57, sup. 894 ms. 46 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

CARLOS ANTONIO DOMINGO DUCUING, domicilio Colonia 1690. Solar 407 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JOSE GARCIA ALVAREZ, domic. Enrique Castro 3895 Solar 408 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JULIO BERGOLTZ, domic. Río Branco 1518. Solar 412 Manz. 58, sup. 791 ms. 40, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1948, padrón 236 m|á.

MATIAS ENRIQUE RIPOLL RASU, domic. Julio Herrera y Obes 1192. Solar 417 Manz. 58, sup. 791 ms. 55 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 mayor área.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 426 Manz. 60 sup. 966 ms. 45 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

WASHINGTON NOVELLI, Domic Av. General Flores 3090. Solar 809 Manz. 60, sup. 843 ms. 77 plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

ALFREDO SERRANO, domic. Enrique Pouey 2358 Ap. 7. Solar 471 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

ARTURO CESAR OLIVIERI, domic. Bulevar España 2275 Ap. 2. Solar 472 Manz. 63, sup. 909 ms. 73 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

JUAN INTRAINA PASQUE, domic. Luis de la Torre 493. Solar 481 Manz. 63, sup. 901 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 206 m|á.

JOSE MARTON HORVARTH, domic. San José 930. Solar 9 Manz. 102, sup. 762 ms. 13, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 437 m|á.

JOSE AQUILES BRIGNOLE HARRIAGUE domic. Pedro F. Berro 731. Solar 29 Manz. 105, sup. 730 ms. 52, plano del agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 645.

B) Solares ubicados en Progreso, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados anteriormente en mayor área con el N.o 4843, propiedad del señor PEDRO COHEN y señora LINDA PINTO DE COHEN:

OCEANIDE FELIX DE MORALES y BRAULIO FELIX, domic. Bruselas 4420. Solar 10 Manz. B, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 681

JUAN EVANGELISTA CACERES GOMEZ, domic. Ciudad de Rivera, Departamento Rivera. Solar 23, Manz. D, sup. 558 ms. 60 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 794.

PEDRO RAMON BLANCO CABRERA, domic. Asamblea 4815. Solar 16 Manz. E, sup. 554 ms. 7760 plano del agrimensor José S Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 663.

SILVESTRO BOFFA BOGLIACCINO, domic. Colorado Chico Departamento Canelones. Solar 1 Manz. J, sup. 407 ms. 77 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952 padrón actual 707.

JOSE PEDRO DACUNHA RODRIGUEZ, domic. Carabelas 3595 Solar 9 Manz. J, sup. 529 ms. 90 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 715.

ANTONIO CAYAFFA MISTIA, domic. Progreso, Departamento Canelones. Solar 6 Manz. K, sup. 522 ms. 80 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 726.

MARIA HERMOJENES PACHECO y|o MARIO ARANZAZU GARCIA, domic. Baltasar Brum s|n. "Las Piedras" y Libertad N.o 424 ap 3 "La Paz" respectivamente y ambos del Departamento de Canelones. Solar 32 Manz. E, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 743.

C) Solar ubicado en la 11a Sección Judicial de este Departamento, de Montevideo, con frente a calle Omaná, propiedad del señor PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS y ALIDA FRANCISCA ARANDA CARDOZO DE DE LOS SANTOS:

FRANCISCO ANIELLO PROVENZANO FALCO, domic. Magallanes 1008 bis. Solar 9, sup. 315 ms. 40, plano del agrimensor Arturo Pita de Marzo de 1927, padrón N.o 60423.

2) $264.00 15|pub. 381 En.20-v.feb.9.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 11.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 17 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la décima asamblea ordinaria, realizada el 30 de Enero de 1959; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1959, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1960.

3) $28.00 10|pub. 495 En.18-v.en.29.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Febrero próximo, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Cerro Largo N.o 823, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto en la Secretaría de la Sociedad, donde deberán depositar las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con 2 (dos) días de anticipación a la realización de aquélla. — Montevideo, 18 de Enero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 496 En.19-v.feb.1.o.

"LA PROPIEDAD" S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 15 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1960.

3) $19.20 8|pub. 778 En.25-v.feb.3.

"MOTORES MARELLI S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117-19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Retribución del Directorio (según el artículo 20 de los estatutos) y retribución del Síndico (según el artículo 29); 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

2) $18.00 5|pub. 794 En.26-v.feb.1.o.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 18 y 30, en su local de la calle Juan Carlos Gómez 1402, escritorios 207.8, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y aplicación de utilidades del Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o) Designación de un accionista para que con el Presidente controlen la asistencia y firmen las actas de asistencia de asambleas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones antes del día 13 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub 875 En.27-v.feb.2.

"EL PAULISTA S. A."

"El Paulista S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1960, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 3.o) Considerar el proyecto de reparto de ganancias presentado por el Directorio y resolver sobre la forma de pago de los dividendos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deben depositar, hasta cinco días antes de la misma, las acciones o certificado bancario en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada N.o 2733 bis.

3) $18.00 5|pub. 870 En.27-v.feb.2.

SOCIEDAD DE FOMENTO DE TREINTA Y TRES

El Directorio de la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de remates ferias, sito en la 7.a Sección de este Departamento, el día 15 de Febrero de 1960, a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:

A) Lectura de la memoria anual correspondiente al año 1959; B) Balances correspondientes a los Ejercicios 1958 y 1959; C) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas para el período 1960-1962.

Se previene a los señores accionistas, que deberán registrar sus acciones en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ols, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 859 En.27-v.en.29.

MOLINO SALTEÑO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 1960, a las 16 horas, en la sede de la Empresa, Avenidas Viera y Florida, Ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1959; 3.o) Informe de la Sindicatura, correspondiente al mismo período de gestión; 4.o) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Ejercicio 1958-1959; 5.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura, por la gestión del citado Ejercicio; 6.o) Distribución de las utilidades del Ejercicio 1958-1959; 7.o) Designación de Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1959-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales (artículo 39), para concurrir a la asamblea, cuya convocatoria luce precedentemente, deberán registrar y depositar sus acciones en el local de la Empresa, Avda. Viera y Florida, Ciudad de Salto, con más de 48 horas de anticipación a la fijada para constituirse la misma. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 834 En.27-v.feb.2.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 41, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 9 de Febrero de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Martín Fierro 2579, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 46; 2.o) Elección de los siete Miembros del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2579), hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia.

Importante: Se hace notar a los señores accionistas que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número que concurra, según dispone el artículo 49 del estatuto social. — Montevideo, 22 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 843 En.27-v.en.29.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
(F.I.M.U.R.)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1960, a las

19 horas, en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación, en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 849 En.27-v.feb.2.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
(S.A.M.H.U.R.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y, de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1960, a las 16 horas, en su sede, calle Asunción número 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959, como así también el informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción N.o 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 850 En.27-v.en.29.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Industrias Harineras S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Febrero de 1960 a las 18 horas, en su sede social de la Avenida Asensio esquina Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1959-61 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado.

B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos).

C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1960. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa Secretario.

3) $18.00 3|pub. 878 En.28-v.feb.1.o.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz 31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 548 En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Venancio de León Da Silva con VITALINA ALMADA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 438), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Venancio De León Da Silva y Vitalina Almada, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones, se hacen estas publicacoines. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

5) $48.00 20|pub. 447 En.18-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CABRERA KARLEN CARMEN JUANA y TAUBER HELMUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 475), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Juana Cabrera Karlen y Helmut Tauber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o Ley 10.783). Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 32 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AKSENTI COPECHANSKEI y MARIA HUDEMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 120 En.11-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO BALBI LAPETINA y CLELIA CARMEN PELLEGRINO GANDOLFI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 130 En.11-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE THOMSON GORDON e IRENE ROSENBERGER o ROSEMBERGER de GORDON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 621 En.20-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LONGONI, JUAN JOSE y MILKA LORENZA REYNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 21911 Dic.31-v.en.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DUARTE, MARIA ELENA y GILBERTO JOSE SAVIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-532), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario

5) $32.00 20|pub. 200 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Pereira de Ruso Carmen Genoveva contra RUSO ALFREDO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 3491 de fecha Diciembre 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfredo Ruso y Carmen Genoveva Pereira de Ruso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21971 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "AGEN PABLO SILVA y MARIA RAMONA LABORDA de SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 385), se hace saber que por resolución número 11.771 de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agén Pablo Silva y doña María Ramona Laborda de Silva y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ IBARBURU y MARIA DORA GONZALEZ ETCHEVERRIA de LOPEZ IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 387), se hace saber que por resolución número 11.770 del 17 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña María Dora González Etcheverría de López Ibarburu y Alfredo López Ibarburu y en consecuencia se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $56.00 20 pub. 124 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Octubre de 1959, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS MAXIMIANO FRANCO y MARIA PURITA OXLEY, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo Feriado Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $24.00 20|pub. 484 En.18-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Francisca García contra JOSE RAMON SALABERRY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Francisca García Camarotti y José Ramón Salaberry Olazábal, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 41 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dedicación Rivero contra LEON GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dedicación Rivero y don León Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 49 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Diego Vilar contra REGINA ISIDORA BRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Diego Vilar y Regina Isidora Branca, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959.
5) $40.00 20|pub. 22027 En.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Ena Encarnación Presa de Morales contra GERONIMO EUSTAQUIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Ena Encarnación Presa y Gerónimo Eustaquio Morales, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 186 En.11-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alfredo Pérez contra NORA ZULMA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alfredo Pérez y Nora Zulma López, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Set. 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 581 En.20-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 24, N.o 948, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloisa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.25-v.feb.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"ELIZALDE Y BONNET"

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley 26-9-1904, que se ha disuelto la Sociedad "Elizalde y Bonnet" que gira en el ramo de Importación y Exportación, en la calle Bartolomé Mitre 1466 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cr. Héctor Bonnet Pouyanne, continuando la explotación total de la Empresa bajo la razón social de Héctor Bonnet Pouyanne. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
6) $24.00 20|pub. 384 En.15-v.feb.11.

"BERRUTTI y GHIGLIERMINO"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad "Berrutti y Ghiglermino" que en los ramos de Tienda, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, giraba en esta plaza. Acreedores: Templo esquina Jacinto M. Laguna. — Nueva Palmira, 1.o de Diciembre de 1959. — RINALDO E. BERRUTTI. — N. H. GHIGLIERMINO.
6) $16.00 20|pub. 22009 En.5-v.feb.2.

"RUGGIERO HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio en general que la disolución de sociedad de la firma "Ruggiero Hnos." que se proyectó efectuar el 28 de Febrero de 1958 ha quedado sin efecto continuando los mismos integrantes al frente del negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 579 En.20-v.feb.16.

"J. WAISMAN Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que, por escritura que el 25 de Noviembre de 1959 autorizó el escribano José F. Jaso Anchorena, —copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 689 al F.o 2.585 del Libro 2—, se disolvió la Sociedad "J. Waisman y Cía. Limitada", retirándose las socias Juana de la Fuente de Castillo y Bélgica Olga Sarli y quedando el activo y pasivo a cargo del continuador del negocio, Jacobo Waisman, con domicilio en Blandengues N.o 1602 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JUANA de la F. de CASTILLO. — BELGICA O. SARLI. — J. Waisman.
6) $32.00 20|pub. 533 En.19-v.feb.15.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 4.364, 1.676, 1.675, 1.674, 1.673, 1.672, 1.671, 1.670, 3.093, 1.708, 1.709, 1.710, 1.711, 1.712 y 1.713, con frentes a la calle Pando entre República Argentina y José Pedro Varela, para que se notifiquen dentro de los 15 (quince) días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa. (Elías Regules esquina 20 de Febrero, Las Piedras).
8) $5.40 3|pub. 872 En.27-v.en.29.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30|pub. 571 En.20-v.mz.3.

Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1959.
8) $60.00 30|pub. 21863 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1537 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yda Olivera Madruga, Aracelí

Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$60.00 30|pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 182 En.11-v.feb.19.

COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, en la asamblea general extraordinaria realizada el 31 de Agosto de 1959, se aprobó el aumento de su capital autorizado, a la suma de $ 1:600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos). Por tanto, se les emplaza a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1.o de de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909 y con el artículo 6.o de los estatutos sociales; con este último fin se otorga a los señores accionistas el término de dos meses, a partir de la primera publicación, para ejercer la opción correspondiente, en la sede social, Avda. Uruguay N.o 1117.
8) $20.00 10|pub. 784 En.25-v.feb.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d. Feria. — ESMILDA BONINI de GIORGI, constituyendo domicilio en la calle Durazno 2289 ap. 11, al señor Juez solicita: Que a efectos de obtener el título de Procurador, se sirva interrogar sobre su vida y costumbres a los testigos que propone: Sra. Renée Rivarditti de Weiss, domiciliada en Joaquín de Salterain 1405, ap. 6 y Dr. Miguel Delgado, domiciliado en Rivera 2070 bis, expidiéndole testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se le habilite la Feria Mayor a fin de realizar las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Esmilda Bonini de Giorgi." — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
11) $28.00 10|pub. 809 En.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. — ELVIRA NELLY BOGLIOLO BENTOS, domiciliada en la calle Treinta y Tres N.o 481, de la ciudad de Canelones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano y Procurador, vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Elena Tappa de García y Lorenzo Pedro Bazzino, domiciliados en Treinta y Tres N.o 487 y Dr. Francisco Lavandeira N.o 249 de la ciudad de Canelones, respectivamente, que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Elvira N. Bogliolo." — Se hace constar que a los efectos pertinentes, se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, 14 de enero de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
11) $20.00 10|pub. 506 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. — JUAN CARLOS GONZALEZ LABORDE, domiciliado en Treinta y Tres número 481, de la ciudad de Canelones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano y Procurador, vengo a ofrecer información sumaria por los siguientes testigos: Daniel Florio Amaro y Salvador Mauad, domiciliados en Baltasar Brum 621 y José E. Rodó s|n. de esta ciudad, respectivamente, que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Juan C. González Laborde". — Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, 13 de Enero de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
11) $20.00 10|pub. 505 En.19-v.feb.1.o.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.932. — Tercer llamado. — Camisas de cilindros. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.087. — Segundo llamado. — Suministro y montaje de dos tanques. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.096. — Segundo llamado. — Bomba centrífuga. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.104. — Segundo llamado. — Refrigerador eléctrico. — Recepción: 11 de Febrero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.101. — Segundo llamado. — Detergente. — Apertura: 11 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.113. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 9 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.120. — Segundo llamado. — Caños y columnas de hormigón. — Apertura: 11 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.139. — Magnesia plástica. — Apertura: 10 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.140. — Formularios. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.141. — Empaquetaduras láminas. — Apertura: 15 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.142. — Zapatos. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.143. — Cubiertas y cámaras para unidades pesadas. — Apertura: 16 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.144. — Bombas de achique. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.145. — Materiales de construcción. — Recepción: 15 de Febrero de 1960, a las 16 horas. Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.146. — Cascos nuevos de roble de Nancy. — Apertura: 25 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.147. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.148. — Discos para implementos agrícolas. — Apertura: 16 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.149. — Hornos eléctricos o a gas. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.150. — Chapa y barras de hierro. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.151. — Cascos de roble americano (ex whisky). — Apertura: 24 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30182 En.26-v.feb.4.

N.o 4.105. — Segundo llamado. — Cintas de caucho puro. — Apertura: 23 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.109. — Segundo llamado. — Ejecución de trabajo de fundición en hierro. — Apertura: 23 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.119. — Segundo llamado. — Material de plomo y zinc. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.136. — Segundo llamado. — Hielo. — Apertura: 8 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.152. — Alfalfa. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.153. — Hidróxido de aluminio y bauxita. — Apertura: 22 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30196 En.28-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES

N.o 518|59. — Segundo llamado. — Suministro de cables para señalización eléctrica. — Apertura: Febrero 16 de 1960, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
V. M. 33. — Segundo llamado. — Venta de materiales pertenecientes a la Usina de Trans formación y Conversión de la ex Línea Tranviaria Electrificada (Conmutatrices y transformadores Siemens Schuckert, cuadros de maniobras, celdas y repuestos para las conmutatrices, etc). — Apertura: 16 de Febrero de 1960, hora 9. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30180 En.25-v.feb.3.

N.o 544-60. — Suministro de Rieles para Vía y Accesorios. — Apertura: 10 de Marzo 1960. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30140 En.20-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.207

Adquisición de soga calorífica. — Fecha de apertura: 2 de Marzo, hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 (3.er piso), en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30188 En.27-v.en.29.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 16. "COMERCIO MAYORISTA"
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 1 máquina de calcular de funcionamiento manual, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración de la Caja, Río Negro N.o 1206, dentro de las horas de oficina: lunes a viernes, de 6.45 a 12.45 horas; sábados, de 7 a 12 horas. — Apertura: 8 de Febrero de 1960, hora 10.30. — El Consejo Directivo.
12) $9.00 5|pub. 863 En.27-v.feb.2.

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 1 máquina de escribir de 125 espacios, aproximadamente, en letra "elite", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración de la Caja, Río Negro N.o 1206, dentro de las horas de oficina: lunes a viernes, de 6.45 a 12.45; sábados, de 7 a 12 horas. — Apertura: 8 de Febrero de 1960, hora 10. — El Consejo Directivo.
12) $9.00 5|pub. 862 En.27-v.feb.2.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 1-1960
Utiles y materiales para Oficina. Mobiliarios y enseres diversos. Efectos de higiene y limpieza.

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de especies de los títulos conforme a las bases para la formulación de propuestas que pueden retirarse en Uruguay 780, Montevideo, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes. — Apertura de las propuestas el 2 de Febrero de 1960 a las 15 horas.
12) $7.20 6|pub. 664 En.21-v.en.29.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 171. — Impresión de recibos. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 8.
N.o 172 — Lavadoras industriales. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 9.
N.o 173. — Moldes para frascos de mamaderas. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 10.
N.o 174. — Muebles metálicos. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 11.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30145 En.21-v.feb.1.o.

PRIMER LLAMADO A LICITACION
4.a Etapa de la pavimentación de Maldonado, Avenida Claudio Williman

Llámase a licitación por primera vez para la ejecución de las obras de pavimentación con recubrimiento de concreto asfáltico, preparado en frío con emulsión asfáltica, de espesor variable del tramo de la Avda. Claudio Williman entre las calles 25 de Mayo en Maldonado y Tomás Berreta en Las Delicias.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras

del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acta pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Diciembre de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30160 En.22-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 44-59.
Plaza. — Tercer llamado
Elaboración de avena en grano

Se llama por tercera vez a licitación pública para la elaboración de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de avena en grano para la obtención de avena laminada, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30199 En.28-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 50-59
Plaza. — Tercer llamado
Conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular

Se llama por tercera vez a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza, conservación y reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de ofiinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Febrero de 1960, a las 9 horas y 30 minutos, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30200 En.28-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 6-60
Plaza. — Primer llamado
Adquisición de bolsas de papel

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 240.000 kilogramos de bolsas de papel, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30201 En.28-v.feb.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROF. ARNOLDO BERTA
Primer llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 1.o de Febrero de 1960 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30104 En.18-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1-960.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1-960, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisicione de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30202 En.28-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA N.o 3-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3-960, para la adquisición de Verduras Varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.18-v.en.29.

LICITACION PUBLICA N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2-960, por la adquisición de Pan Blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 14 de 1960.—(Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30099 En.18-v.en.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

3.500 metros lona común, 16 onzas, cruda.
500 metros lona trama 40.4 - 44.8, urdimbre 38.6 - 42.4, impermeable, color gris.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce) horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30158 En.22-v.feb.4.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la confección de 1.200 camperas, 1.200 pantalones y 1.200 polles de paño azul pizarra, para el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea, entregando el paño por parte de la Inspección General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la 5.a División (Contable), de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí N.o 1491), de lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Apertura: el 3 de Febrero de 1960, a la hora 9. — Montevideo, Enero 19 de 1960
12) (C.C.) 6|pub. 30189 En.27-v.feb.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay N.o 1120 (P. 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30165 En.21-v.feb.3.

PLAN DE OBRAS PUBLICAS
Postergación
(2.a Obra de primera Serie - Primer llamado)

Se pone en conocimiento de los señores contratistas interesados, que la apertura de propuestas de licitación de la segunda obra incluída en el llamado de 1.a Serie, "Obras de transformación de la carretera a Colonia en varios trozos, entre kilómetros 22.259 y kilómetro 92 (Departamento de San José), ley número 12.463 (5 de Diciembre de 1957) y artículo 3.o, capítulo I, apartado "A", numeral 16 de ley 16 de Diciembre de 1959", fijada en el llamado referido para el 25 de Enero de 1960, queda postergada para el 18 de Febrero de 1960, a la hora 9 y 30, según autorización superior y respondiendo a pedido de varios contratistas. En todo lo demás, nos remitimos a lo indicado en el aviso antes publicado. — Ingeniero Ezequiel Sánchez González, Director. — — Enrique Ezcurra, Secretario General interino
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.25-v.feb.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 3.500 pares de borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 12 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 25 de 1960.
12) (C.C.) 3 pub. 30205 En.28-v.feb.1.o.

LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública, por el suministro de 37 pares de zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 25 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30206 En.28-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de Febrero de 1960:
Hora 8. — Lic. N.o 1345. — Cubiertas para tractor. — Plaza. Segundo llamado. (Colonia de Alienados).
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1347. — Mantenimiento y conservación de ascensores. — Periódica. Plaza. Segundo llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1348. — Suministro e instalación de una caldera de baja presión y tanque subterráneo para la cocina del Asilo Luis Piñeiro del Campo. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 23 de Febrero de 1960:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1300. — Muebles metálicos. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1354. — Chapas, planchuelas de hierro, alambre, etc. — Plaza. Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 10 de Febrero de 1960:
Hora 10 y 30. — P. P. N.o 500. — Refrigeradores eléctricos. — Plaza.
Hora 11. — P. P. N.o 502. — Uniformes, agujas, impermeables, botas, etc. — Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 24 de Febrero de 1960:
Hora 10. — P. P. N.o 501. — Material eléctrico. — Cif y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días **jueves y viernes** de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — Aviso N.o 444.
12) (C.C.) 2|pub. 30207 En 28-v.en.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 1|60
Fecha de apertura: Febrero 8 de 1960
CAPITULO I

A) Generalidades:

1.o) Objeto: El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de una prensa continua automática para la extracción de aceite de la harina de pescado con capacidad para 9-10 toneladas en 24 horas y un rendimiento del 9 al 10 o|o de aceite en el expeller en única presión, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 9|pub. 30141 En.21-v.en.21. En.28-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO POR PRIMERA VEZ

Licitación N.o 9-960. — Drogas, Productos Químicos y Galénicos. — Hora 9 y 30. — Fecha: Enero 29 de 1960.
Licitación N.o 11-960. — Material Odontológico. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 2 de 1960.
Licitación N.o 12-960. — Oxígeno medicamentoso. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 4 de 1960.
Licitación N.o 13-960. — Material de curación y cirugía. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 8 de 1960.
Licitación N.o 14-960. — Lienzo para vendas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 10 de 1960.
Licitación N.o 15-960. — Algodón hidrófilo.— Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 12 de 1960.
Licitación N.o 16-960. — Películas radiográficas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 16 de 1960.
Licitación N.o 17-960. — Material y envases de vidrio. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 18 de 1960.
Licitación N.o 18-960. — Especialidades farmacéuticas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 19 de 1960.

Los pliegos de condiciones se retiran desde las 8 horas hasta las 11 horas en la Comisión de Compras de este Servicio de Sanidad Militar. Dirección: 8 de Octubre 3050 esq. Mariano Moreno.
12) (C.C.) 10|pub. 30107 En.18-v.en.29.

Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Artículos: Clavos, Semillas, Cera marrón, Papel lija N.o 1, Alambre engrampar, Cerote, Agujas para máquina, Hilo puntear, Hilo lustre, Harina mandioca, Cemento, Semillas, Hebillas para botas, Vaqueta impermeable, Lienzo, Badanas cromo, Suela de 1.a, Parafina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30122 En.19-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículos: Agujas para máquina, Correas para máquinas, Ganchos para correas, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Bobinas hilo blanco, yerba mate, negro y rojo, Carreteles hilo negro y blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30167 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículos: Hilo "Mackay Thread" o similar, Hebillas liras, Canutos para tiros, Cuerda de cáñamo, lino o alquitranada, Argollas para retranca, Remaches, Vaqueta Vichy negra, Cemento, Clavos, Bocados, Hebillas niqueladas y dobles, Hilo negro y marrón Argollas, Vaqueta amarilla.

Los pliegos de condiciones se encuentran a

disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30168 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 26
Primer llamado
Artículos: Hierro planchuela, Hierro "T", Hierro redondo, Hierro limón, Hierro ángulo, Chapas galvanizadas, Chapa negra, Remaches galvanizados, Remaches negros, Bulones, Ruedas carretillas, Limas planas, Limas media caña, Limas cuadradas, Limas redondas, Mechas para hierro, Hojas sierra cortar metales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 23
Primer llamado
Artículos: Sarga azul y gris, Entretela de lana, Forro negro y gris, Satinet, Percalina negra y gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo blanco y negro Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde mordore, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta y naranja, Aceite máquina, Agujas números 16 y 14, Alfileres, Papel para moldes, Cintas métricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 10 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 20
Primer llamado
Artículos: Chapas galvanizadas y negras, Remaches estañados, Estaño virgen, Plomo en lingotes, Hojas D|Lata, Sierra para cortar hierro, Velas para plomero, Cáñamo peinado, Acido Clorhídrico, Agujas para oído sordo, Barra cobre Piedra sal, Fleje, Alambre negro, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varillas caño, Uniones dobles, Niples, Bujes, Reboses de bronce, Medias uniones, Válvulas y canillas para lavatorios, Llaves de paso, Sifones "P", Tirones plomo, Caño Diplomo, Cisternas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 3 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30123 En.19-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 10
Segundo llamado
Artículos: Hachas, Rastrillos, Palas, Arados Carretillas, Barretas, Horquillas, Picos, Pizones, Tijeras, Cabos, Calderas, Jarras Baldes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30171 En.25-v.en.29.

Licitación pública N.o 5
Tercer llamado
Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca, Boniatos o Zapallos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 20183 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 6
Tercer llamado
Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada Canela, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, macarrones, mostacholes y tallarines, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones de durazno, Papas, Pasas de uva, Pasta o Extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o Panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30184 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 1
Segundo llamado
Artículos: Tiradores y Tricotas de lana (Pullovers).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30185 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 21
Primer llamado
Artículos: Llaves de embutir, Alambre plástico, Fichas, Toma corrientes polarizados, Corta circuitos, Tapones, Transformadores, Campanillas, Botones de timbre, Toma corrientes, Aisladores, Pernos, Uniones bipolares, Cinta aisladora, Porta lámparas, Receptáculos, Cordón plástico, Piedras calefón, Grampas Bergman, Rosetas, Cordón glacé, Starter, Zócalo, Impedancias, Placas fusibles, Tornillos, Clavos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura 5 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30142 En.21-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado
Artículos: Tablones lapacho, Tablones iviraró, Tablas pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, media caña, redondo, cuadrado, Bulones exagonales y media caña, Bulones galvanizados media caña, Remaches hierro media caña, Tornillos vices, Clavos, Papel de lija.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 4 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Enero 26 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30197 En.28-v.feb.3.

Licitación pública N.o 16
Segundo llamado
Artículo: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 3 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Enero 26 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30198 En.28-v.feb.3.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.881. — Equipo de engrasar. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.641. — Uniformes al personal, según los ítems siguientes: 7), 9), 11A), 13) 24, 25), 26), 27), 28) y 29. — Cuarto llamado. — Apertura: 9 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar. $ 5.00.
N.o 4.885. — 11.100 cajones de fibrocemento para protección de medidores. — Segundo llamado. — Apertura: 10 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.876. — 33.200 portalámparas de distintos tipos y receptáculos. — Segundo llamado. — Apertura: 11 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.880. — 265 resmas de cartulina cartulina y colores manila, beige, marfil, blanca, etc. — Segundo llamado. — Apertura: 12 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.667. — 1.000 kilogramos de cinta aisladora de goma, para uso telefónico. — Cuarto llamado. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1960 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30174 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía, de Paysandú
Llámase a licitación pública, por tercera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo, de acuerdo con el detalle que a continuación se formula, sujeto a estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares. Período comprendido del 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1960:
Carne, 14.400 kilogramos.
Azúcar, 3.600 kilogramos.
Pan y|o galleta, 13.000 kilogramos.
Aceite comestible, 1.560 litros.
Papas, 6.000 kilogramos.
Fideos, 1.500 kilogramos.
Arroz, 1.500 kilogramos.
Café, 180 kilogramos.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Establecimiento, ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Establecimiento, el día 4 de Febrero de 1960, a las 9 horas.
12) (C.C.) 7|pub. 30190 En.27-v.feb.4.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 43
Segundo llamado
75 toneladas de superfosfato de calcio (puesto en la Escuela de Agronomía de Paysandú) — Apertura: Febrero 9 de 1960, hora 10.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av Eugenio Garzón 780 (Sayago), de 8 a 12 horas — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Angel Miguel Saettone, Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 30187 En.27-v.en.29.

Licitación pública N.o 28
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de sillas tipo escritorio y sillas con apoyo para escribir (tipo taquígrafos).
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 28 de Enero de 1960, a la hora 9, en el local de al Administración.
Licitación pública N.o 29
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de Muebles Metálicos para Oficina.
La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración el día jueves 28 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125 de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 30106 En 18-v.en.29.

FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado
A) Adquisición de cereales y forrajes. — Apertura de las propuestas: día lunes 15 de Febrero a la hora 9.
B) Adquisición de útiles y materiales de oficina. — Apertura de las propuestas: día lunes 15 de Febrero, a la hora 11.
C) Adquisición de artículos de electricidad. — Apertura de las propuestas: día martes 16 de Febrero, a la hora 9.
D) Adquisición de material médico y hospitalario. — Apertura de las propuestas: día martes 16 de Febrero, a la hora 11.
E) Adquisición de artículos de limpieza. — Apertura de las propuestas: día jueves 18 de Febrero, a la hora 9.
F) Atención del Servicio de Lavado y Planchado. — Apertura de las propuestas: día jueves 18 de Febrero, a la hora 11.
G) Adquisición de muebles metálicos. — Apertura de las propuestas: día viernes 19 de Febrero, a la hora 9.
Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces N.o 1550, de 8 a 12 horas. — Montevideo, 21 de Enero de 1960. — Walter J. Maroñas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30194 En.27-v.en.29.

13—Llamados a Acreedores

"ROJAS Y ROJAS"
ZUNILDA LEMES DE ROJAS, viuda de uno de los integrantes de la firma "Rojas y Rojas", establecida en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles, en la calle República Argentina esquina Alsina, a fin de conocer la situación de dicha firma y pagar las deudas, llama a los acreedores de dicha firma (Ley 26|IX|904). Acreedores con justificativos en la Escribanía E. Falco, Las Piedras Av. General Flores 581, Las Piedras. — Las Piedras, 20 de Diciembre de 1959.
13) $32.00 20|pub. 21902 Dic.31-v.en.29.

CONICA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES
Habiendo el Directorio de esta Sociedad Anónima proponer a la Asamblea General la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con al Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giro 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — El Directorio.
13) $24.00 20|pub. 21932 Dic.31-v.en.29.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS
El Concejo Local Autónomo de Las Piedras solicita a los señores acreedores de este Municipio hasta el 17 de Noviembre de 1959, que se sirvan presentar las cuentas respectivas con sus correspondientes justificativos. — Las Piedras, 15 de Enero de 1960. — Alberto S. Silvera, Presidente. — Anselmo Rossi, Secretario.
13) $8.00 10|pub. 500 En.19-v.feb.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 28 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS VIOLANTE FERNANDEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1416 y DOLORES IBARRA PEREDA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416.

2.a Sección

JOSE ARZUA, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Maciel 1549 y MARIA MERCEDES AREOSA, 25 años, soltera, española, domiciliada Piedras 196.

3.a Sección

JOSE SALEH, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ituzaingó 1321 y AURORA ELENA MARTI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1321.

7.a Sección

SAMUEL LOTERSZPIL, 49 años, divorciado, comercio, polaco, c. l. uruguayo, domiciliado Tacuarembó 1406 y FAIGA BURSZTYN, 43 años, polaca c. l. argentina, domiciliada Tacuarembó 1406.

MANUEL JOAQUIN ROSALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532 y MARIA LUISA GAVEL, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Miguelete 1532.

8.a Sección

ANTONIO REINOSO VALDESOIRO, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Marmarajá 2146 y EVADINA GANDRA ABELIEIRA, 32 años, soltera, española, domiciliada Marmarája 2146.

ROBERTO KATZ, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 1875 y CATALINA SMOLIAR, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1875.

ROLANDO NORBERTO MANSILLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2278 y MARIA GRACIELA GIMENEZ, 22 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Bacigalupi 2278.

JORGE ALBERTO KELLY, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 1881 y FELISA SAENZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Martín García 1361.

JORGE CAMILO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 2076 y YOLANDA JOSEFINA PIRAINO, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

RAUL GIBSON, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guarambaré 1337 y BEVERLY BORDEN, 16 años, soltera, norteamericana, domiciliada Guarambaré 1367.

WALTER UMPIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3883 Ap. 2 y NIEVES IRENE CAÑARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3883 Ap. 2.

MILTON IGLESIAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 6 de Abril 1342 e IVONNE IBARBURU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrout 1316.

JAIME DANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nangaripé 1788 y ROSA DE MATTEO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nangaripé 1766.

11.a Sección

WASHINGTON NELSON MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3706 y MARIA MABEL BAEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3706.

CELESTINO ISMAEL CUENDE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1ra. N.o 5319 y ELVIRA FERREYRA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Carlos Nery 3381.

12.a Sección

MAXIMO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3094 Ap. 4 y OLGA ESTER CABRAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3094. Ap. 5.

NATIVIDAD MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2091 y MARIA MARTINEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada José Catalá 2091.

NELSON JUAN BALTRONS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1712 y MARIA DEL CARMEN PACHECO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1704.

JORGE D'AGOSTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1529 y AMELIA ISABEL SCARABINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1529.

WASHINGTON IZRAEL PALAVESINO, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1908 y GLADYS NORMA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1908.

ALEJANDRO SEIXAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3815 y NANOY MENY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3022.

NELSON WASHINGTON ZARZA, 20 años, soltero, radiotécnico oriental, domiciliado Gral. Flores 2647 bis. Ap. 7 y FLOR MARIA AMELIA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1410.

FELIX FUMERO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2648 y RAFAELA MATILDE MASCAZINI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2648.

JOAQUIN BAUTISTA ARISPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3269 y MARIA CARMEN ROSCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3269.

14.a Sección

MANUEL ROLANDO SOLARI SUAREZ, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Machado 3384 y CELESTE ALVAREZ GALLINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1124.

JUAN JOSE GARCIA VIDAL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2929 y ELOISA ANGELICA ROJO POUQUETTE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2929.

17.a Sección

NELSON ALFREDO BECCHIO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4464 y ELVIRA JOSEFA DIAZ PACHECO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4464.

JOSE LOSADA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 2.o N.o 5243 y AURORA GONZALEZ 28 años, soltera, obrera, española, domiciliada Oficial 2.o N.o 5243.

18.a Sección

OMAR ENRIQUE SILVEIRA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2524 y RAQUEL POLONIA POSE BENENATI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2688.

LUIS BARTOLOME RAMON PICUN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1486 y AURISTELA CORBO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2431 Ap. 3.

MANUEL TOJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Baldomir 2429 Ap. 4 y DELIA FUENTES RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2207.

CARLOS ALBERTO CIAPESSONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3196 y LILA GRACIELA NION, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2234.

JUAN RICCI, 43 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Canelones 2240 y MABEL MARIA MAC GREGOR, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1076.

FEDERICO ARMAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984 y MARTA SANCHEZ VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2805.

RUBEN AZAR, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2722 y FELICIA AMALIA SCARONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2333 Ap. 3.

EXEQUIEL JUSTO MARTINEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Taruman 2732 y BLANCA ELVIRA NUÑEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Taruman 2732.

ANIBAL CARLOS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 619 y MARTHA GUIOMAR RICO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 593.

20.a Sección

TOMAS RUBEN GONZALEZ, 21 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Emilio Romero 935 y TERESA IRENE MALLARINO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Emilio Romero 935.

21.a Sección

DANTE GALVAN, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Aranguá 4468 y FRANCISCA IROA PEREYRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Aranguá 4468.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Dieulafoy 1368 y RAQUEL JULIETA LODEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1368.

RAUL MARTINEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Volta 5071 y NAIR TERESITA BORDA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1541.

SERVANDO FERNANDEZ, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Torres 4449 y SUSANA ANTONIA SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4665.

EXEQUIEL JORGE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4808 y MABEL JOSEFA BUCERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4808.

PIPER CARDOZO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piribebuy 5045 y PERLA SONIA MORIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Álvarez 1311.

CARLOS LEONARDO OLIVERA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado, Ariel 4575 y MILKA NELLY ROBAINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1463.

ANGEL ALFONSO PALUMBO, 30 años, soltero textil, oriental, domiciliado Edison 4257 y CELIA DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1538.

22.a Sección

ALFREDO CRUZ OTTONELLI, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4122 y MARIA TERESA DO SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4003.

JUAN ROLANDO SOUSES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4176 Ap 1 y BERNABELA DELFINA FIGUEROLA SUSLUAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 4017.

JORGE OSVALDO LIVIO CONSTENLA, 23 años soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Fco. Pla 3463 y MARIA MERCEDES CABALLERO TOGNOCCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Romero 4035.

JUAN CARLOS CAUCINDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3452 y ANA MARIA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3713.

RAUL ROSSI LEMA, 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Larrañaga 2974 y GLADYS ESTELLANO GHIZZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3041.

EDISON JOAQUIN VILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3639 y JULIETA ANDRADE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nueva Troya 3721.

24.a Sección

LUIS JOSE MARIA RIOLFO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1174 y ELIDA MARELLI PICCINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3228 Ap. 3.

14) $2.00 3|pub. v. Feb. 1o

Montevideo, Enero 27 de 1960

1.a Sección

ALVARO RECAREDO REY, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 695 y EMMA ROSA ANASTASI SILVA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 25 de Mayo 695.

3.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ VIDAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 220 y SUSANA RISOTTO RODRIGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buenos Aires 220.

4.a Sección

RAUL HUGO CASAL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Branco 1169 ap. 10 y OLGA ESTHER AMORIN MONTANS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1169 ap. 10.

MARIO RAPONI, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1307 y CLARA DIEGUEZ, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1307.

DAVID VENDISHANSKY, 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Soriano 866 y EMMA CARMEN BOLLEVER OLMOS, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano N.o 866.

6.a Sección

ARNALDO ARBILDI SESTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1617 y ADA MILTA DE LEON DEBEZA, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Galicia 1440.

10.a Sección

MIGUEL ALBERTO BEAU, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Verona 5380 y RA-

QUEL IRIS CALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2375.

ANGEL DANIEL DE MARZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3483 y NORMA GLADYS ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3483.

JUAN CARLOS GLIELMA, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Irlanda 2026 y SUSANA BEATRIZ SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2018 bis.

LEANDRO ADRIAN BARROS, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado A. Gallinal 2362 y MILKA NOHEMI CELIGOL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2680 ap. 1

JULIO CESAR BONITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3612 ap. 2 y ELSA NOEMI MENDEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3612 ap. 2.

GREGORIO NELSON AMARO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Asilo 3453 y CONSUELO FERNANDEZ VIDAL, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Juanicó 3459.

HUGO GOMEZ DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2162 ap. 10 y JOSEFA CARRION, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Comercio 2384 bis.

11.a Sección

JUAN RAMON CABRERA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alférez Real 2571 y OLMA GILMA CALCERRADA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Alférez Real 2571.

HUGO RENE BIRRIEL, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Latorre 4766 y LILIA ESTELA ABREU, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Punta de Soto 5232.

13.a Sección

ANTONIO ALONZO SOLARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2193 y MARIA LUISA PEREZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile 4205.

ELIVERTO CASTRO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 1.a Paralela 2440 y EPIFANIA LEONOR SOSA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Japón 2025.

BALDOMERO AMADO GARCIA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado República Argentina 1664 y MIRIA DENORA IMAZ ETCHEVERREY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1721.

14.a Sección

RAUL NELSON PINO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1245 y EMA JOSEFINA RODRIGUEZ CASTELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Entre Ríos 1187.

REYNALDO ALBERICO LAGOS GUTIERREZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Arquímedes 1120 y RENEE IRENE NOVAS SILVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1123.

16.a Sección

ADOLFO DELPINO, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 5715 y BLANCA BERTONASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial y 2.o Sanguinetti s n.

17.a Sección

AMERICO PABLO QUIROGA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4194 y RU BERNARDINA NUÑEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4218.

22.a Sección

FRANCISCO ESPINDOLA GUTIERREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3875 e IRMA RENEE NUÑEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Acha 3931 ap. 1.

23.a Sección

RUBEN TABARE GUERRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2664 y CARMENCITA EMMA GIUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2664.

RAMON CANEDO ARIJON, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Lucas Piriz 2590 bis y BENIGNA COLLAZO FELIPEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lucas Piriz 2590.

24.a Sección

JULIO CESAR AUGUSTO CAVALLARI, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Luis Lamas 3270 y RENEE PINTO BANDERA BARBOZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3270.

563. $2.00 3|pub. v.En.28.

15—Pagos de Dividendos

CRIMEX S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que puedan pasar por nuestras oficinas, calle Paysandú 887 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1958-1959. — El Secretario.

15) $1.80 3 pub. 855 En.27-v.en.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142) se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 246 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865, en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 22061 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERÉ SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47, F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 98.671 (antes padrón número 31.168 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B" y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Sámano; 9,90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1,62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oste, dos líneas, una de 5,70 metros; y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 98.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Ravaschio y/o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30 pub. 21868 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3: Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de

8 Hás. 9895 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369,75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario
16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre Cayetano Umpierre y José V. Pisciottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Roland en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior) de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas númerosr 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $132.00 30 pub. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchochury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609 F.o 272), se cita, llama y emplaza a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 230 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771, 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la II.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos del referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim da Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eloia de Barbieri y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández, Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María O. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS A. MONTAÑO, por Asociación Nativista "El Pericón", solicita la inscripción de la obra titulada "Actas y conclusiones del primer Congreso Internacional de Tradicionalismo", de la que se declara editora. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 765 En.25-v.feb.5.

BENJAMIN COELHO De OLIVEIRA (h) domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulado "Volta" (vuelve), samba, de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 651 En.21-v.feb.3.

MARIO CESAR SAMBARINO, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Investigaciones sobre la Estructura Aporético-Dialéctica de la Eticidad", de la que se declara autor (editada por la Facultad de Humanidades). — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 600 En.20-v.feb.2.

DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, solicita la inscripción de la obra titulada "EMBRUJO", de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 599 En.20-v.feb.2.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de la que son autores socios de la Entidad:

GLADYS E. de BONORA declárase única autora de "Silueta", bolero-beguine.

FEDERICO SILVA y LALO ETCHEGONCELAY declaránse únicos autores de "Un verso para nadie", tango, y "Un traje de novia", vals.

JACINTO E. GOMEZ declárase único autor de "Milonga brava", milonga, y "Eusebio J. Gómez", seudónimo.

HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO declaránse únicos autores de "Te quiero otra vez", tango.

LUIS A. LOCATELLI y MARY M. de SBURLATTI declaránse únicos autores de "Fray Bentos", marcha.

MIGUEL VILLASBOAS declárase único autor de "Amahache", candombe.

MIGUEL A. ORLANDO declárase único autor de "Vieja Unión", tango.

BERNARDO ABATE y CARMEN ALVAREZ declarándose únicos autores de "Ronda del Carnaval", tango.

FERNAN SILVA VALDES y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Cristo nació", canción polca, y "Navidad", vals canción.

EDUARDO E. PEREZ declárase único autor de "Cintura de mimbre", batuque.

JAVIER OJER RUIZ y LUIS CARUSO decláranse únicos autores de "Un día llegará", tango.

JAVIER OJER RUIZ declárase único autor de "Bella Unión en marcha", marcha.

JUAN LANZILLOTTA declárase único autor de "Noches alegres", vals (letra).

FEDERICO BRITOS declárase único autor de "Cumpleaños", álbum.

Hugo Alberto Balle y Bernardo Abate decláranse únicos autores de "Reloj de antaño", tango.

RAUL PASTORINO declárase único autor de "A reír... y a cantar", marcha, y "Todo ritmo é bom", baión.

Montevideo, 22 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $22.00 10|pub. 795 En.26-v.feb.8.

HECTOR DE BETHENCOURT VIDAL, domiciliado en está ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Don Rodrigo de Jura, Genio y Figura", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 792 En.26-v.feb.8.

CARLOS BORROMEO SAMBRAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Dibujos para Plataforma Sideral: P. F. 3", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 823 En.27-v.feb.9.

VICTOR GUTIERREZ SALMADOR y FRANCISCO ORDOÑEZ PEÑA, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Qué es la exposición flotante del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Dirctor.
17) $4.00 10|pub. 860 En.28-v.feb.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLM ROBERTO y Otra. Rectificación de partidas", Libro 47 F.o 511, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roberto Holm y doña Blanca Rodríguez Febles de Holm, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Cristian Holm Rodríguez, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y, en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Holn" debe decir "Holm". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 320 En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PROTO JACINTO MARTINOTE. Rectificación de Partida de Matrimonio y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ha comparecido el nombrado, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Proto Martinotti" y "hijo de Basilio Martinotti", debe decir "Proto Jacinto Martinote" y "Hijo de Basilio Martinote", por ser los verdaderos. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 30052 En13-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en autos: "BRUM de CROSA CELINA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" (L.o 24, N.o 6, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro"; 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisbert Machado Betancourt, debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Onorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun de-

be decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir 'María Manuela Ribeiro"; 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón de Brun. debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro"; 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Aristidis M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Aristidis Machado de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt; donde dice Graciana Joaquina Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum; donde dice Manuela R. de da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor Bittencourt Brum"; 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum: donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum Silvio; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felizberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio M. Bittencourt debe decir "Silvio Bittencourt Brum"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dice del sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancourt, debe decir: "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M. de Bentancourt debe decir "Diva Bittencourt Brum"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregoriro Bittencourt". A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a tales efectos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1960. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $126.00 15|pub. 475 En.18-v.feb.11.

20—Remates

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de [illegible] metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 35 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $210.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Juan Fiol José con JUAN PROTTI PUENTES y otra, ejecución de hipoteca". Ficha 661. se hace saber que el día jueves 18 de Febrero en Zabala 1328, a las 11 horas, por el martillero señor Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor y sin base se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón 184.790 señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor M. Petit García de Zúñiga, inscripto en Topografía el 25 de Enero de 1928. Area: 640 metros 03 decímetros (seiscientos cuarenta metros tres decímetros), deslindado así: 10 metros de frente al Este, a Av. Gral. Eugenio Garzón, cuyas puertas de entrada llevan los Nos. 185, 185 bis, y 189, entre Timote y Santa Lucía Punto medio del frente 26 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Timote, 43 metros 13 centímetros al Sur, linda Padrón 184.789: 19 metros 62 centímetros al Oeste, linda parte de los Padrones 40.349 y 184.791 Y 44 metros 45 centímetros al Norte, linda Padrón 40.350

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos, legales, en efectivo B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos a su cargo certificados y demás anexos C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 349 Serie B. 58) — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Se hace constar que fue habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicaciones de edictos y diligencia de remate. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $66.00 15|pub. 262 En.13-v.feb 2.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bleili de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once: al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros; setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie; nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce: al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros: ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince; al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste cuarenta y

cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U). veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; ochava frente a plaza diez metros setenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D" ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros: al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce: al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce; al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste diciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós: al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte: al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho. superficie: nueve mil doce metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diciesiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento setenta y cuatro metros seis centímetros; al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a calle Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiete metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste curva de sesenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros setenta y dos centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca. por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie; quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros; al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidos metros veintiseis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uno y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciseis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros: veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciseis respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitres; al Norte veinte metros con solar dieciseis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie; quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho.

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve. superficie: quinientos diecisiete metros setenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque: al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiseis metros cincuenta y cuatro centimetros con solar doce; dieciseis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitres

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiseis metros cincuenta y cuatro centimetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitres.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitres centímetros; al Sur dieciocho metros. sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres. al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oetse con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciseis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste. treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros: al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este; al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciseis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A": al Este dieciseis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidos metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitres; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitres; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitres; al Sur dieciseis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidos metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con

solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur, cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie: quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur, diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; ventidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

TIMOTEO BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Molinari Pedro Lino contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo" (L.o 39 F.o 320), se hace saber al público que el día 22 de Febrero del año próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a sección de Florida, padrón N.o 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa, de 42 Hás. 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte con los padrones 1152 y 8067; 3.687 ms. 40 cms. al Nor-Este por donde linda con propiedad de la sucesión de don Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el Río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sud-Oeste por donde linda con los padrones números 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. — B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.o sección judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 Hás. 5.373 metros, 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 35 cms. al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los números 1152 y 8967; 3.623 ms. al Nor-Este, por donde linda con propiedades padrones números 1256, 6436 y 6438; Sur, linda con el Río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 49 cms. con inmueble padrón N.o 6.534, propiedad hoy de Caodusa. — C) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a sección judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 7.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano B del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 Hás. 2.180 ms. 63 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año con el número 653 en la Dirección G. de Catastro, se compone de una superficie de 127 Hás. 1.946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sud-Este, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía del Ferro Carril Central del Uruguay; por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 cms., 163 metros 10 cms. y 2817 ms. 80 cms. corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Norte, Oeste y Norte, el Arroyo Chamizo Grande, que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Clérici. — D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428 el 23 de Junio de 1944 en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el número 10.528, compuesta de 84 Hás. 5.073 ms. 5 dms. que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Nor-Oeste, con vía del Ferro Carril Central a Melo; 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa antes referido, y en el resto con la sucesión Joaquina Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el Arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros, y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá en seguida, terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms. separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. — E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el número 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 hectáreas 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte, en 263 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y Arroyo Latorre, lindando en parte con la fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 578 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 8.015 ms. 80 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. — F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 429 el 23 del mismo mes y año, en la D. G. de Catastro que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.520 compuesta de 25 Hás. 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sur-Este frente a Camino Nacional por medio con Ramón S. Vázquez y otros y Juan R. Piña; Este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa; Norte, quebrada de 2 rectas de 400 ms. 50 cms. y 714 ms. 90 cms. con fracciones 5, 4 y 3 del ya referido plano, y al Oeste, quebrada de 3 rectas, de 187 ms. 20 cms., 210 ms. y 207 ms. 60 cms. con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. — G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 488, el 23 del mismo mes y año en la D. G. de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152, y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 Hás. 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte, en 230 ms. con Pedro Piña: Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de dos tramos de 207 ms. 10 cms. y 1747 ms. 50 cms. separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. — Base de venta: $ 152.322.00.

Se previene: 1.o) Que las fracciones a subastarse, entre otras, soportan un gravamen hipotecario con el Banco de la República, por un monto de $ 190.000.00; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que la comisión del rematador es de cargo de la parte ejecutada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 19 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $348.00 15|pub. 488 En.18-v.feb.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
ELEUTERIO CRUZ (Hijo)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Bernabé Elías contra JOSE LUIS PALACIOS y otros. Daños y perjuicios. Cumplimiento de sentencia", se hace saber que el día 4 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Eleuterio Cruz (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea, $ 27.850.00, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, empadronada con el N.o 4384, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, compuesta de 27 hectáreas, 8500 metros cuadrados, que linda: al Oeste, el Río Uruguay; al Noroeste, con propiedad de la Sociedad Cerámica Salteña Limitada; al Este, Avenida Saturnino Rives, y al Sureste, con propiedad de Francisco Garaventa.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse es encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes estuvieron interés en ello; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20 $61.60 15|pub. 494 En.18-v.feb.4.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "PEDROZO de VACO CARMEN FELIPA y otros. Venta de inmuebles, L.o 24, número 1076, F.o 341", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo en Río Branco, se sacarán a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Ricardo Saralegui, con la base de un peso el metro cuadrado, los solares señalados con los N.os 1 al 16, inclusive, que forman parte de las manzanas 101 y 102, empadronados con el N.o 653, ubicados en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial de Cerro Largo, individualizados en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1477 el 24 de Noviembre de 1958. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión legal del rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes ponen de cargo de los enajenantes; 3.o) Que los títulos de propiedad, el plano referido y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente individualizado ut-supra, el que será remitido al indicado Juzgado de Paz a disposición de los interesados, y 4.o) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 20|pub. 60 En.7-v.feb.3.

22–Sociedades de Responsabilidad

"LAPKA LIMITADA"

Por escritura que el 4 de Enero de 1960 autorizó el escribano Eduardo González Neiro, inscripta en el Registro de Comercio con el número 16 F.o 62 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad Limitada bajo la denominación de "Lapka Limitada". Socios: "Curupí Sociedad Anónima" y doctor Ramiro Roldós. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros: A) Administración de bienes muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza; B) Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás documentos, del Estado o particulares, civiles, comerciales, nacionales o extranjeros; C) Operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; D) Adquirir, financiar o de otra manera asistir Empresas particulares o del Estado nacionales o extranjeras, de carácter civil, comercial, industrial, agropecuario o financiero; así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; E) Constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios; F) Aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones; G) Hacer adelantos de dinero con o sin garantías reales o personales; H) Inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en otros puntos de la República o en el extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 5 de Enero de 1960,

prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios comunicara su decisión de retirarse Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos), aportado: $ 4.500.00 por "Curupí S. A."; y $ 500.00, por el doctor Ramiro Roldós, en efectivo. Administración: a cargo de "Curupí S. A.". — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Lapka Ltda.
22) $44.00 10|pub. 596 En.20-v.feb.2.

PROGRESO LTDA.

Por documento privado de 12 de Octubre de 1959 inscripto en el Registro Público de Colonia con el N.o 52 a Folios 215 a 217 el 10 de Diciembre de 1959 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Progreso Ltda." con sede en Tarariras, Departamento de Colonia, con un capital de $ 200.000.00 que los socios integran en la siguiente forma: JAIME ALONSO $ 80.000.00, SERAFIN ALONSO $ 60.000.00, MARIO J. DIAZ $ 20.000.00 y EMILIO LONGINOTTI $ 40.000.00, integrándose la mitad de c|u. El objeto social es la compra, venta, importación, elaboración y representación de artículos de almacén, bazar, ferretería, tienda, barraca, etc., y comercialización de explotación, etc., de productos agropecuarios. El plazo es de dos años a contar de la inscripción en el Registro de Comercio, automáticamente prorrogable de dos en dos años. Administ. y uso exclusivo de la firma social el Sr. Jaime Alonso González sin restricción alguna. Ganancias y pérdidas entre los socios en proporción al capital. Ejercicio social anual cerrando el 31 de Diciembre.
22) $28 00 10|pub. 451 En.18-v.en.29.

"PLASTIMETAL LIMITADA"

Por documento privado del 8 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 569 al F.o 2.181, del Libro 1 de Contratos, se modificó la Sociedad denominada "Plastimetal en Comandita por Acciones", adoptando la forma de responsabilidad limitada, siendo socios los señores: I) Enrique Oelsner, con un 25 o|o del capital; II) Alberto Grundland, con un 25 o|o del capital; III) Ernesto Bierdel, con un 10 o|o del capital; IV) David Grundland, con un 5 o|o del capital; V) Claus Werner Sommersguter, con un 5 o|o del capital; y VI) Hermann Luttich, con un 30 o|o del capital. El capital social asciende a pesos 200.000.00, integrado en efectivo en un cincuenta por ciento y dividido en 40 cuotas de $ 5.000.00 cada una, corresponde a los socios en la proporción mencionada. El objeto social es la explotación, fabricación, elaboración, industrialización, distribución y comercialización de todo lo relativo al plastificado de metales y de cualquier otra materia, pudiendo comprar vender, arrendar, importar, exportar cualquier clase de bienes, así como intervenir en cualquier negociación comercial, financiera o industrial. La Sociedad se denomina "Plastimetal Limitada" y tiene una duración de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que se realizó el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. En caso de aumento de capital o cesión de cuotas, los socios tienen prioridad de adquisición, de acuerdo a las cuotas que poseen. El gobierno, representación y administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo de Administración integrado por Enrique Oelsner, Alberto y David Grundland, los que pueden delegar la ejecución de las resoluciones en apoderados. Las resoluciones del Consejo se adoptan con la conformidad de dos de sus miembros y la representación de la Sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los Miembros del Consejo, actuando conjunta o separadamente o por medio de los apoderados designados, con las más amplias facultades, salvo para gravar con derecho real, adquirir o enajenar inmuebles, así como para comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas y dar fianzas, para lo cual se exige autorización previa de la Asamblea de Socios. Los Ejercicios Sociales comprenden el período entre el 1.o de Octubre y 30 de Setiembre de cada año, realizándose el balance el día 30 de Setiembre. Las asambleas Ordinarias se realizan anualmente dos meses después de cerrado el Ejercicio Social; y las Extraordinarias, en cualquier momento, a pedido de dos o más socios que representen más de la mitad del capital integrado. En caso de fallecimiento o incapacidad de un integrante del Consejo, se reunirá la Asamblea Extraordinaria dentro de quince días para completar la integración del Consejo. Los socios Fundadores tienen un voto por cada $ 5.000.00, integrados; y las ganancias se distribuyen así: 5 o|o para fondo de reserva, hasta el 50 o|o del capital: 15 o|o para el Consejo de Administración: las cantidades que el Consejo estime conveniente para amortizaciones o reservas extraordinarias y el saldo se distribuye entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Para modificar este contrato, se necesita la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — ALBERTO GRUNDLAND. — DAVID GRUNDLAND.
22) 84.00 10|pub. 597 En.20-v.feb.2.

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COTINHO y MIGUEL NOZAR, cedieron a la sucesión de Marçal Hourcade, la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicori Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilice Eloiza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, (Rivera).
22) $24.00 20|pub. 3 En.20-v.feb.16.

"METALPA LIMITADA"

Por escritura que el día 17 de Diciembre de 1959, autorizó el escribano R. H. Castro Dagnino, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el día 30 siguiente, con el N.o 720, al F.o 2.686 v. del Libro N.o 2 de Contratos, el señor ANTONIO GERMAN GARCIA GANDOS cedió a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Herman Goldstein, la cuota que le correspondía en la Sociedad de Responsailidad Limitada "Metalpa Ltda.". — Se modificó lo referente a la administración y representación de la Sociedad que estará a cargo de los señores Andersen y Goldstein conjuntamente. — Montevideo, Enero de 1960.
22) $24.00 10|pub. 587 En.20-v.feb.2.

"YAVARONE Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por documento privado, suscrito el 1.o de Diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Enero de 1960, con el Nº 19 al F.o 70, del Libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Yavarone y Cía. Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1.o) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; 2.o) La constituyen como únicos socios: Sándalo Yavarone y Román Echeverría; 3.o) Razón Social: "Yavarone y Cía. Limitada"; 4.o) Domicilio: Avda. San Martín N.o 2601; 5.o) Capital Social: $ 40.000.00 m|n. uruguaya; 6.o) Plazo: 2 años, prorrogables, automáticamente, por períodos de dos años, contado a partir del 1.o de Diciembre de 1959; Objeto: explotación de venta de artículos para hombres, confecciones y demás actividades afines, importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos —directa o indirectamente relacionados con dichas actividades— que sean permitidos por las leyes, inclusive adquirir negocios o sociedades o participar en los mismos. Para el cumplimiento del objeto expresado, podrá: I) Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos o darlos en anticresis y celebrar toda clase de contratos; II) Tomar dinero en préstamo por sí o por terceros, de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de todas clases, inclusive municipales Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, en dinero efectivo o en títulos u otros valores, en las condiciones que sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones determinen, con las cotizaciones al día de la operación u otra que convengan con los acreedores, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar; 7.o) Administración y dirección: la tiene el señor Sándalo Yavarone.
22) $60.00 10|pub. 766 En.25-v.feb.5.

"CARUSO Y COMPAÑIA LIMITDA"

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos Büsch-Buero el 20 de Enero 1960, los señores HECTOR JULIO MARIANO ZUNINO-LIMONGI, —JUAN BAUTISTA CARUSO y UBALDO AVILA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases generales: Objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, todos los actos de comercio lícitos; B) Representar a firmas, personas, sociedades o compañías nacionales o extranjeras; C) Especialmente, la importación, exportación, fabricación y compra-venta de materias primas, y productos elaborados o semi-elaborados relativos a la actividad de proveedores de los transportes marítimos, fluviales, aéreos o terrestres; y D) La realización de todo acto contrato que directa o indirectamente tenga vinculación con las operaciones o negociaciones que realice. Domicilio, en la ciudad de Montevideo. Capital: $ 5.000.00, totalmente integrado por depósito bancario acreditado ante el escribano autorizante y aportado de la siguiente manera: señores Zunino y Caruso $ 1.000.00, cada uno; señor Avila $ 3.000.00.

Para actos generales de administración, bastará el consentimiento y la firma de dos de los socios; serán necesarios los de los tres, para la compra-venta de bienes inmuebles, afectar los mismos con derechos reales así como dar en prenda los bienes muebles de la sociedad. Denominación: "Caruso y Compañía Limitada". Plazo: dos años, prorrogable automática y sucesivamente de año en año. Balances: al 31 Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los respectivos aportes.

El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 en el folio 189 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $44.00 10|pub. 903 En.28-v.feb.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.193. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "FLUITRAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 629 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.149. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Wolf Bursztyn y Salomón Was, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "RESTON" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 509 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.171. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freire, por International Telephone and Telegraph Corporation (E.U.A.), solicita la marca

ITT

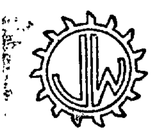
para distinguir los artículos de las clases 6, 12, 15 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 559 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.118. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Triplex S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 552 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.119. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joao Wolfrum, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 573 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.201. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cerámica Sao Caetano S. A., de Sao Paulo, Brasil, han solicitado la marca

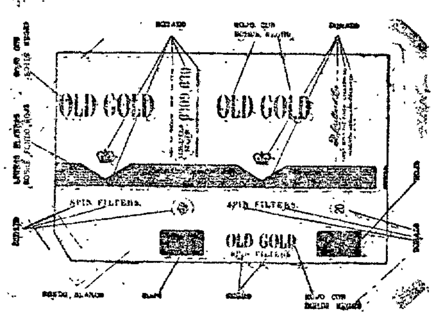


para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 836 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.115. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELAD", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 510 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.249. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "ASTIBAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.9.

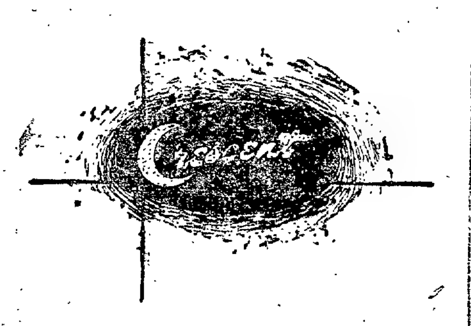
ACTA N.o 88.172. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por P. Lorillard Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 560 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.174. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ORFOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 715 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.199. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Overseas Corporation, de Venezuela, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 713 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.207. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.175. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. D. A. R., de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca "CAMPERA", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 716 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.189. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Ernesto Kalbermann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITACHI", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 714 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.159. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The International Pen Company S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca.



para artículos de las clases 15 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 835 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.141. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "DIANABOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 667 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 84.376. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hallmark Cards, Incorporated (E.U.A.) solicita la marca.



para distinguir los artículos de las clases 15 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 507 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 88.117. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno, de Montevideo, solicita registrar la marca:

KNOX

para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 497 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.152. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de N. América), solicita la marca "VETAME", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 508 En19-v.feb.1.o.

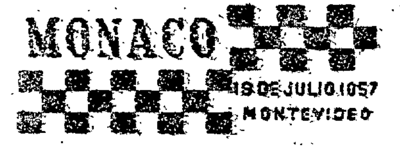
ACTA N.o 88.209. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALDECOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 768 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.216. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Geka S. A., de Chile, solicita la marca "ODONTINE", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 763 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.220. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, Rafael Ortiz Gaudini, de Montevideo, solicita la marca "DERMICOPOL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 762 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.142. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "MENAFORMO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 668 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.168. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca.



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 556 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.154. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 636 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.114. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Spojene Tovarny Na Obraceci Stroje, Narodni Podnik, (Fábricas Unidas de Máquinas Herramientas, Empresa Nacional), de Praga, Checoeslovaquia, solicita renovar la marca.



para artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 653 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.155. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 637 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.156. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEB", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 638 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.157. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIJEX", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 639 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.158. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris|de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 21. — Publíquese popr días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 ppub. 652 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.173. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SUPER LEGÜERA", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 551 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.181. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SOLVIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 650 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.182. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca, "CUPROXON", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 649 Es.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.183. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "COTONEROL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 648 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.184. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "WOFALAN" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 647 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.185. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "CHICAGO", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 646 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.186. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "WOFANOL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 645 En.21-v.feb.3

ACTA N.o 88.169. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 557 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.153. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAMA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.187. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "SAMBESI", para distinguir artículos de las clase 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 644 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.192. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SLIPPER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 627 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.191. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Heinrich Mack Nachf, de Alemania, solicita la marca "CYTO-MACK", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 628 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88148. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de José A. Cassarino S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WANKEL", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 524 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.196. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Joh A. Benckiser GmbH. Chemische Fabrick, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "CALSEFUE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 633 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.197. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNIL", para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 634 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.198. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Federico Lesser, de Montevideo, solicita registrar la marca: 'AGUILA PENDAFLEX" para distinguir la clase 15. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 624 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.167. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SEMENCITRO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 555 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.166. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REDUCTISEM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 554 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.146. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Casco, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "SYNTEKO", para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 522 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.147. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Cassarino S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NSU" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 523 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.170. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca

CEROGRADO

para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 558 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.131. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.) — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 480 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.208. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 761 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.133. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antiebolaget Bofors, de Suecia, ha solicitado la renovación de la marca "BODUR", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 477 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 88.137. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTREPTOMISEM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 476 En.18-v.en.29.

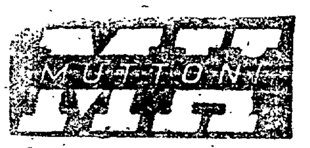
ACTA U.o 88.132. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pravaz-Recordati Laboratorios S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Pubdíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 478 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.130. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 479 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.254. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "FESTAVITAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.225. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GYRAMATIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 802 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.240. — Montevideo, Enero 21 de 1960. Con esta fecha Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 904 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.259. — Montevideo, Enero 25 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PINETTE" para distinguir los artículos de la clase 4 y 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 885 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.231. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratoire Acbel S. A. (Suiza) solicita la marca "ACBRBINE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 789 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.233. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "KINALYSIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 790 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.256. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "YOMESAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.255. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "TRENIMON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 857 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.203. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de New York, New York, Estados Unidos de América han solicitado la marca "FIRE AND INCE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 837 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.248. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Les Parfums Robert Piguet, de París, Francia, han solicitado renovar la marca "BANDIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 843 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.202. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cayetano Sapere, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado la marca "AEROVISION" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 842 bis En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.205. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ROCHAMAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
33) $8.00 10|pub. 838 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.206. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA MARROCHENSE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 839 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.204. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA ENCANDILADA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 840 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 38.232. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha: American Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "AMERICAN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 841 En.27-v.feb.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.964. — Montevideo, Enero 7 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Alejo Arocena S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "amortiguador hidráulico para automóviles o sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 642 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 13.000. — Montevideo, Enero 18 de 1960. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Boris Gighard de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes de forma general cilíndrica, y un aparato para llevar el procedimiento a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 626 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.998. — Montevideo, Enero 15 de 1960. Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Alejandro Ubertini, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo secador plegadizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 632 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.999. — Montevideo, Enero 15 1960. Con esta fecha, los señores Julián de Frutos, David Yabeck y Antonio Llovet, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo y juegos en los que se aplica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 643 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.973. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959 — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de, Julio Santiago Miqueleiz, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave de paso para instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 474 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 12.996. — Montevideo, enero 12 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de amidas cíclicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $12.00 10|pub. 514 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 12.932. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, los señores Pasqual Antonio Milano Francolino y Jorge Ariel Spalvier Servetti, de Paysandú, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina a chicote para cortar el pasto en las vías férreas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 553 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 12.991. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de derivados de 1,1-dióxido de 3,4-dihidro-1,2,4,-benzotiadiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 513 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 12.996. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Giorgio Marchioli y Giuseppe Gremigni, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de recipientes y cuerpos huecos análogos, de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 511 En.19-v feb.1.o

ACTA N.o 12.997. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Hidrotécnica Sociedad Anónima (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un nuevo método para deshumedificar las paredes y elementos destinados a ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 512 Ene.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 13.001. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha: Baruch Yimalkovski, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para prevenir los robos de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 833 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 38.253. — Montevideo, Enero 22 de 1960. Con esta fecha Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEITE DE COLONIA" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $4.00 10|pub. 905 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 13.003. — Montevideo, Enero 26 de 1960. Con esta fecha, Enrique José Giaine Maironc, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Un nuevo diente para uso humano" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$8.00 10|pub. 906 En.28-v.feb.10

ACTA N.o 13.002. — Montevideo, Enero 22 de 1960. Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Penicilinas o relativos a las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 886 En.28v-feb.10.

ACTA N.o 12.720. — Montevideo, Julio 24 de 1959. Con esta fecha, la señorita Violeta Blanca Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en tacos para calzado de señoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 883 En.28-v.feb.10.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber que he prometido vender a Mario Isola Guidobono, la farmacia "York", sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre de 1959.— AMANDA PAULINA VIGNOLA.
25) $16.05 20|pub. 278 En.13-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José María Fornos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, suc. de panadería, lechería, ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1536. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — HECTOR ALCIDES GARCIA TABEIRA.—DORILA SUAREZ de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $24.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Volterra, Balances, Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Conciliación 4097 de esta ciudad al señor Jesús Flores. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 21974 En.4-v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Walter Martínez Almada el comercio que en el ramo de café y baar y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad calle Pintos Cardeiro 5201. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — LUIS IAFRATE. — WALTER MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1 En.7-v.feb.3.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Jorge Olmedo e Higinio Alejandro Caraballo el comercio de Bar y Alcohólicas ubicado en Carlos María Ramírez N.o 250, de esta ciudad. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — ANGEL M. GARCILASO. — JUANA OLIVERA de VASQUEZ. — AMERICO ALEJO VASQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 22006 En.5-v.feb.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor OSCAR OLARIAGA, ha prometido en venta al señor Jesús García Naya, el comercio del Ramo de Ferretería y Bazar, establecido en la calle Larrañaga N.o 2582 de esta ciudad — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Oficinas del Banco. Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959.
25) $ 24. 20|pub. 22046 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a mi socio Blandina Arias la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Guaná N.o 2043|9, de esta ciudad, con retroactividad al día 5 de febrero de 1959. — Acreedores al Comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — JOSEFINA IBAÑEZ de CAYUELA. — Blandina Arias. — ANTONIO CAYUELA.
25) $ 16.00 20|pub. 22004 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Decampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio establecido en los ramos de Productos de Granja, Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1873, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 238 En.12-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Mancebo Facal, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de Panadería "Santa María", sito en la calle Bogotá 3385 de esta ciudad. Acreedores: en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PELAYO PEREIRA PEREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 394 En.15-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por documento de fecha 29 de Octubre de 1959, ROMULO GUL prometió vender a Blanca Inés Martiñano el negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. y Subagencia de Quinielas, ubicado en la Avda. Brasil, N.o 3056. Acreedores Escribanía M. Mastrángelo de Massa, Misiones 1371, esc. 33.
25) $16.00 20|pub. 21892 Dic.31-v.en.29.

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra carnicería puesto "Modelo", denominada "La Estrella" de la calle Yaguarón número 1644, a José Piñeiro. Los acreedores presentarán comprobantes en la escribanía Schickendantz, Avda. Uruguay 1793. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — RACHMILIS SKARBENSKIS. — SEVA S. de NOACH.
25) $16.00 20|pub. 277 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad Impagliazzo y Milne S. A. el comercio que en el ramo de taller mecánico y ajuste de motores en general ubicado en la calle La Paz 1678. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 544 entrepiso (estudio del Dr. Italo Corbo). — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — IMPAGLIAZZO y VILLAR LIMITADA.
25) $ 24.00 20|pub. 445 En.15.-v.feb.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Manuel Picos y Eduardo Broeos el negocio de Café, Bar y Fiambrería sito en Bulevar España N.o 2153.—Montevideo, Enero 7 de 1960. — CELESTINO RODRIGUEZ BOUZA y PROSPERINA IZQUIERDO de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón, al comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicados en la calle Gral. Flores 5099, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1960 — MANUEL GUARDADO. — SERAFIN ALONSO COUTO.
25 $24.00 20|pub. 472 En.13-v.Feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño Silva y David Touriño Tosar el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela 1202, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — FERNANDO BO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 473 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eugenio y Narcisa García Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santa Lucía 5497, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — JUAN BARBERO SANCHEZ. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO.
25 $ 24.00 20|pub. 470 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometidos en venta a los señores Jesús Fernández Rego y Raúl Silva López el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cno. Carrasco 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960 — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 471 En.13-v.feb.12.

Comunico que acepto como socio en mitad, parte al señor Aniceto Rivas Buena del comercio que prometí comprar a los señores Héctor López y Enrique López, de la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad, el día 22 de Junio de 1959, con el asentimiento de los mismos y con iguales derechos y obligaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — ANTONIO CLARO PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.9.

Se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "París Hotel Ltda." Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Cr. Juan Alberto Cernicchiaro.
25) $16.00 20|pub. 77 En.8-v.feb.4.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Miguel Rafael Turcarolo pensión sita en Florida 1220. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — ANGELICA ABOY.
25) $16.00 20|pub. 337 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores: Juan José Barreiro, Aurelia Juana Céspedes Arias, Gladys González Barreiro, Antonia Olga González Barreiro e Idilio Justino González, quienes dicen ser herederos del señor Justo José Barreiro, según manifiestan por sucesión tramitada en Jdo. Civil de 4.o Turno, prometieron vender al señor Silvestre Isidro Isidoro Silveira, la Patente de Giro, padrón 58808, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, con fecha 16|1|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas dentro del plazo legal.
25) $32.00 20|pub. 602 En.20-v.feb.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., y a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Justo Hornos, el negocio de bar, sito en Santa Lucía 4949. Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1356, 1.er piso. JOSE TUÑAS.
25) $16.00 20|pub. 591 En.20-v.feb.16

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.19.

Por escritura de fecha 12-VI-58, se disolvió la sociedad comercial "Samudio y Bednarik", con asiento en Lima 1705; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Samudio. — Montevideo, Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 129 En.11-v.feb.5.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 de esta ciudad que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas. Acreedores en Oficina Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — CARLOS ZARICA.
25) $16.00 20|pub. 254 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO DOCAMPO.
25) $16.00 20 pub. 255 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ambrosio Contogeorgis el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar, Lechería Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Dominicana número 2950, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ZOPPO. — MARIA LUISA GORLA SUC. VICTORIO o VICTOR MARTINO STRATTA.
25) $24.00 20 pub. 243 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Modesto Varela Varela el comercio establecido en la calle Helvecia N.o 4098, en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROCINIO ZUASTI.
25) $24.00 20|pub. 242 En.12-v.feb.8.

Hemos prometido vender a don Miguel Juni el comercio que en ramo de Almacén de Comestibles y Anexos gira a nuestro nombre en la calle General Prim N.o 3401. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 16 de Diciembre de 1959. — SANTIAGO TOMAS CAMBIAGNO y JUAN JOSE CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 232 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $16.00 20|pub. 256 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Delmira Montaldo el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle García de Zúñiga N.o 3407, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ. — IGNACIO SOGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 241 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jorge Tasende y Cía. el comercio establecido en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Constituyente N.o 1603 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.— Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — ANA MARTINEZ. — MANUEL ALVAREZ VIDAL. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA GELIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 240 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Mafalda D'Alessandro el comercio establecido en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en la calle Darwin N.o 3655 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ANA CEBRINSKY de SENKOVICH. — ESTEBAN SENKOVICH.
25) $24.00 20|pub. 239 En.12-v.feb.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Guillermo Rafael Geremías D'Ambrois, el comercio ubicado en la calle Chaná 1904, en el Ramo de Despensa, Frutas y Verduras. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO ARIEL GARCIA. — BLANCA ROSA CALATRONI.
25) $16.00 20|pub. 22005 En.5-v.feb.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Goinheix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218, Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

Inteviniendo Eduardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometimos vender al señor Rufino Castro el comercio de bar, sito en la calle Ejido 1450. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Ramón Varela, Julio Calone y viuda del mismo y de los promitentes vendedores, presentarse en la referida oficina.— GUILLERMO MARTINEZ y ELBIO CERVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 318 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender el Café y Bar sito en la calle Consulado 3204, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, al señor José Juste. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — MANUEL PRADO. — SERGIO PEREZ. — ABEL GOMEZ. — PLACERES CARBAJAL de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 22052 En.5-v.feb.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de librería y papelería, sito en Sierra 2266, a la señora Delmira Violeta Massaferro Lamas, tomando posesión del mismo el 1.o de Enero de 1960. Acreedores en el mismo, por duplicado. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — FELIX DECARLINI GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 279 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a don Héctor Días Merelli el comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. Acreedores presentarse al contador público, señor Ruben D. Branda, Rincón 438, esc. 25, teléfono 9 11 24. — ALBERTO GUTIRREZ.
25) $16.00 20|pub. 284 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Jesús Pérez Rodríguez y a Gregorio León Cabrera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, bebidas fermentadas y venta de helados, ubicado en la calle Sierra 1914 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — PEDRO MAGGI. — MAGDALENA V. SOLIMANO.
25) $24.00 20|pub. 528 En.19-v.feb.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Avelino Sacramento Cueli Balbín el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL y MARIA ADELA REYES DE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 525 Ene.19-v.feb.15.

Interveniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Cayetano Mazzella Catena el comercio, denominado "Posada del Mar" que gira en el ramo de Restoran, salón de Te, y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Río Branco 1382 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — HECTOR RAUL GONZALEZ. MASINA EVA MELIAN.
25) $24.00 20|pub. 527 En.19-v.feb.15.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadoreso (Mercedes 1336), prometimos vender al señor Eloy Gómez la provisión sita en la calle Francisco J. Muñoz 2964 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE
25) $16.00 20|pub. 454 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el bar y almacén sito en Yí N.o 1251 a Juan G. Neumar. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ de GOMEZ. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA.
25) $8.00 20|pub. 286 En.13-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a María Ramona Cabrera de Cecilio, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Batla Ojeda N.o 3850. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 9 de 1960.— JUAN PEDRO OYHENART BENTANCUR. — NOEMI GARCIA de OYHENART.
25) $24.00 20|pub. 325 En.14-v.feb.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Couto Vilas el negocio de "Venta de Pan y Leche y Comestibles y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Mac Eachen número 1502, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — PEDRO RESCIC. — LEOPOLDA SRUKELI.
25) $24.00 20|pub. 21930 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Cereido", prometí vender al señor José Calvo Cambón, el Café, Bar con bebidas alcohólicas de la calle Fernando Otorgués N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, apto. 12 P. 6. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 21909 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Eleuterio Scavino la sucursal ODA número 46 que en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la Avda. Garzón número 1880, quien tomó posesión de la misma el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — DELI S. A.
25) $24.00 20 pub. 21897 Dic.31-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3749, a los señores Eduardo Antelo y Ramiro Lema, con fecha Octubre 15 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MANUEL MIÑIÑO. — MIRIAM DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21980 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Bolivia casi Santos Lugares de la ciudad de La Paz al señor Prudencio Aquino. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO.
25) $16.00 20 pub. 21973 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ventura, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS. — EDUARDO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 128 En.11-v.feb.5.

Prometí vender a Félix Mujica y Ricardo Fernández el comercio de peluquería, calle Williman 641. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — OSCAR NIZ.
25) $8.00 20|pub. 21961 En.4-v.feb.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señorita Zoraides Aires Méndez la lechería y elaboración de helados sita en la calle Andes N.o 1441, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — JUSTINO TECHERA SILVA y MARIA TERESA GAGO de TECHERA.
25) $24.00 20|pub. 21955 En.4-v.feb.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio de Fábrica de Pastas y Fiambrería "Capitol" de Avenida Larrañaga N.o 2497 a María Esther Torinotti Gamba. Acreedores a Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — HOMERO E. LUCADAME. — RENEE IRIS VOLONTE. — MARIA ESTHER TORINOTTI.
25) $24.00 20|pub. 21941 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Ana Cebrinsky el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Juan Acosta N.o 3987, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — TEODORO GOMEZ. — DELMIRA MONTALDO HERNANDEZ.
25 $24.00 20|pub. 244 En.12-v.feb.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de compra-venta, gira en esta ciudad, calle Batoví N.o 2250, bajo la razón social Jacobo García e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García López. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 533. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JACOBO GARCIA. — JOSE GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21986 En.4-v.feb.1.o.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr. E. Pouey 816, Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que he vendido al señor Palmiro José Bacci Almacén de Comestibles y Lechería Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Comercio N.o 2152 con fecha 12-7-958. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — PANTALEON EUFEMIO FIERRO. — EDELIA ANATOLIA BACCI RUNCO. — Palmiro José Bacci.
25) $24.00 20 pub. 372 En.14-v.feb.10.

Interviniendo A.T.I. (18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10), prometí vender al señor Julio Cardeso Liñares y doña Francisca Blanco Pazos de Liñares el negocio de Peluquería para damas establecido en la Avda. Garibaldi número 1898, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — WALTER ABEL CHURI. — EMA BLANCA SCOLAVINO de CHURI.
25) $16.00 20 pub. 185 En.11-v.feb.5.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3680 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman, Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R. FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20 pub. 458 En.13-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20 pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746, Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 753 En.25-v.feb.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Taibo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3409. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1498, Esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 659 En.21-v.feb.17.

Prometí vender al señor Luis Alberto Gómez el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2301. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376 — Tenencia del adquirente: 11 de Diciembre de 1959. — RAUL MARIO PENA.
25) $16.00 20|pub. 273 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la Ley 26-9-904, María M. de Pérez comunica que prometió vender a don Lorenzo Abellá, el comercio de Librería y Cuadrería sito en Comercio N.o 1642. Acreedores al comercio. — MARIA M. de PEREZ. — Lorenzo Abellá.
25) $16.00 20 pub. 369 En.14-v.feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Café y Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sgo. Labandera Nº 751. Al señor José Ramón Martínez, con fecha Noviembre 1 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Sgo. Labandera Nº 751. — MANUEL MARTINEZ SANIN. — SOFIA BRUS GOMEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 402 En.15-v.feb.11.

Ley 26|IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 662 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1223. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ABRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUEIJO.
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16 00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Interviene Cofinsa S. A. (En formación), Secc. Escribanía, Uruguay 1313. Prometí vender al señor Manuel Varela Rial, el negocio de café y bar con bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Cofinsa S. A. (En form.). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — FRANCISCO LORENZO PIZZARRO. — LUIS SALGUEIRO VAZQUEZ y ENRIQUE SALGUEIRO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 104 En.8-v.feb.4.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. Interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA HAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 706 En.22-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes, con domicilio en la calle Pedernal 1846. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 609 En.22-v.feb.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 6 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Rubén Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Eado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3367 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20 pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvajas N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores. con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20. prometimos vender al señor Haudemar Emeterio Míguez Pérez la mitad indivisa del comercio en los ramos de restaurant y bar sito en la calle Piedras 551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.
25) $24 00 20|pub. 526 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1028, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Fidalgo García, Tenencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 677 En.21-v.feb.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupí 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta, suscrito entre los señores Generoso Pardo, María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería, ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO. MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARIA B. MORO y EDUARDO C. MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Depto. de Flores. — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $32.00 20 pub. 829 En.27-v.feb.23.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Gelsy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5708 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

27—Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quienes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o: con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30|pub. 30080 En.15-v.feb.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a concurso para proveer tres cargos profesionales: uno de arquitecto, uno de ingeniero y uno de agrimensor, de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría (Juan Carlos Gómez N.o 20). El plazo de presentación vence el 19 de Febrero próximo. — Salto, Enero 18 de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Amílcar Pascale, Secretario Interino.
27) $12.00 10|pub. 846 En.27-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza respectiva, a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 5 de Febrero de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — E. Secretario.
27) (C.O.) 20|pub. 30028 En.11-v.feb.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12, hasta el 15 de Febrero de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.O.) 22|pub. 30036 En.12-v.feb.10.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO PARA COLABORADORES DE CLASES PRACTICAS

Llámase a concurso para la contratación de colaboradores de clases prácticas de las siguientes asignaturas:

Botánica - Anatomía. 2 colaboradores. 50 horas cada uno.

Botánica - Sistemática. 2 colaboradores. 50 horas cada uno.

Tecnología. 1 colaborador. 10 horas.

Genética. 2 colaboradores. 10 horas cada uno.

Química 1º. 2 colaboradores. 90 horas cada uno.

Química 2º. 1 colaborador. 120 horas.

Las aspiraciones en los sellados de ley se recibirán todos los días hábiles de 8 a 12 horas, cerrándose el plazo de inscripción el día 6 de Febrero a la hora 11.

Bases e informes en la Secretaría de la Facultad, Avda. Gral. E. Garzón N.o 780. — Montevideo, 22 de Enero de 1960.
27) (C.O.) 3|pub. 30171 En.27-v.en.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS "ARTIGAS"

Podrán presentarse los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Las aspiraciones en los sellados de ley se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, donde los interesados podrán recabar información.

El plazo de inscripción vence el día 15 de Febrero de 1960. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
27) (C.O.) 3|pub. 30492 En.27-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, sitos en la calle Tacuarembó esquina Independencia, Barrio Ampliación I-2 (Paysandú) que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta debiendo superar el alquiler base de:

$ 22.75 para el local Reg. 76

$ 67.14 para el local Reg. 77

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 10 horas del día 15 de Febrero próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Los locales de referencia serán destinados a la instalación de comercios para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en las propuestas el destino que se les dará a los mismos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Intsituto.

2.o) Buena conducta.

3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Sección Arrendamientos.
27) (C.O.) 10|pub. 30176 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a aspiraciones para las Becas Artigas entre los egresados de esta Facultad dentro de las condiciones establecidas en la Ordenanza Universitaria de 30 de Diciembre de 1957. Los interesados deben presentarse en esta Secretaría, Cerrito 73, antes de las once horas del 15 de Febrero del año en curso. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3 pub. 30195 En.27-v.en.29.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v.feb.23.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 58 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavia, de don Umberto M. Melian, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipa Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $228.00 30|pub. 786 En.25-v.mz.8.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "TOMAS RODRIGUEZ. Concurso necesario" (L.o 45, F.o 228), se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta General, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 10 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas.

Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. Se deja constancia que por auto N.o 20.130 de fecha Diciembre 30 de 1959, fue habilitada la Feria a los efectos de realizar estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1960

27) $30.00 15|pub. 257 En.12-v.feb.1.o.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ de PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunico que cedí al señor Pedro Pérez González, la cuota parte que me corresponde del negocio ubicado en Av. San Martín 2600 de esta ciudad, con retroactividad al día 10 de Julio de 1959, según compromiso de compra y venta suscrito con los señores Juan Amigo Lois y José Pérez Esteve. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO PORTEIRO. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — JOSE PEREZ ESTEVEZ. — JOSEFA GRANDAL. — JUAN AMIGO LOIS.

27) $24.00 20|pub. 22003 En.5-v.feb.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Américo Vespucio 1437, con fecha 22 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la calle Chuy 3221. — CARMELO MESA ORTUÑO.

27) $16.00 20|pub. 25 En.7-v.feb.3.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1388 hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha 13 de Marzo de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1651 en el ramo Fonda y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios señores Mario Alvarez y Roque Gastón Máspoli, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta a los señores Leopoldo Sánchez y Héctor Piñeiro. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — MARIO ALVAREZ. — ROQUE G. MASPOLI. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

27) $32.00 20|pub. 146 En.11-v.feb.5.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1757 de calle Piedra Alta. - BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO, HILARIO ANSELMO AGUIRRE.

27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.

27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.

27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

Quedó rescindido el compromiso de venta del 14|11|958 entre Nicolás Laudo y Antonio Vitola, del almacén de la Avda. San Martín 2952, habiendo el primero prometido vender con fecha 24|11|959 a Antonio Cosenza dicho comercio. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1.o Escs. P del Castillo y Alonso. Ley 25-9-904. NICOLAS LAUDO. ANTONIO VITOLA. ANTONIO COSEZA.

27) $24.00 20|pub. 595 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE PROMESA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa del 13 de Julio de 1959, referente al comercio de Almacén de comestibles sito en Gonzalo Ramírez 1375 y que el 7 de Enero de 1960 tomó posesión su propietario señor Alberto Ventura Ferro. Acreedores: "Oficina Cabral" Uruguay 1376. — ALBERTO VENTURA FERRO.

27) $16 00 20|pub. 274 En.13-v.feb.9.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores), Mercedes 1338, cedí a favor del señor José Fernández Fernández con retroactividad al 23 de Octubre de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con los señores Antonio y Pedro Vita por el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Lezica 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.| — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — JOSE FERNANDEZ CAMPO. — JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — ANTONIO VITA. — PEDRO VITA.

27) $24.00 20|pub. 455 En.18-v.feb.12.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega", que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner-Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos, gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".

27) $32.00 20|pub. 608 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado con fecha seis de Febrero del corriente año, entre los señores Gregorio Venancio Bonini González con Justo Jacinto Bonora Núñez y José Pedro Quintana González por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Comercio 1794, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Gregorio Venancio Bonini. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — GREGORIO VENANCIO BONINI GONZALEZ, JUSTO JACINTO BONORA NUÑEZ, JOSE PEDRO QUINTANA GONZALEZ.

27) $32.00 20|pub. 468 En.18-v.feb.12.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Comunicamos que Miguel A. Deurado y María Reina Birriel han cedido a los señores Julio C. Redin y Hebert Rodríguez Da Silva todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de Compra y Venta del negocio ubicado en la calle Canelones 837 de esta ciudad que gira como Taller de Ojales, con retroactividad al día dos de Enero de 1959. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — MARIA REINA BIRRIEL. — MIGUEL A. DEURADO. — JULIO C. REDIN. — HEBERT RODRIGUEZ DA SILVA.

27 $32.00 20|pub. 482 En.18-v.feb.12.

VICTOR F. DE BASABE

En virtud de proyectar CAINSA la compra de todos los bienes integrantes del establecimiento agrícola del señor Víctor F. de Basabe, ubicado en Lenguazo, 7.a sección del Depto. de

Artigas se llama a los acreedores del vendedor a presentar sus créditos en duplicado en CAINSA, calle Buenos Aires 484, 4.o piso. Montevideo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación.
27) $24.00 20|pub. 21962 En.4-v.feb.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se resuelto clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Demetrio García Letona con Asdrubal Risoto Peralta, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, gira en la calle Cuñapirú 2287 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Demetrio García Letona. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — DEMETRIO GARCIA LETONA, ASDRUBAL RISOTO PERALTA.
27) $32 00 20|pub. 469 En.18-v.feb.12.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES (A.F.E.)

Cooperativa en formación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Conforme a los artículos 41, 42 y 44 incisos A), B) y C) de los estatutos de la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.) y a la Ley N.o 12.179 del 4 de Enero de 1955 y Reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la asamblea general anual ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, en primera convocatoria, el día 8 de Febrero de 1960 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Juicio del señor Alejandro Ruben Dupuy; 2.o Extravío del recibo de pago a la firma Electrónica; 3.o Nombramiento ilegal del señor Clever Pírez y su reclamación judicial; 4.o Memoria y balance del ejercicio 1959; 5.o Presupuesto para el ejercicio 1960; 6.o Reforma de estatutos para la transformación en cooperativa, conforme a la Ley 11.155; 7.o Designación de dos socios para firmar el acta respectiva; 8.o Prestación de servicios médicos.

Para el caso que en primera convocatoria no se alcance el quórum estatutario, se fija el día 16 de Febrero a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la misma orden del día en el mismo local social. — Dr. Augusto Legnani, Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $27.00 5|pub. 881 En.28-v.feb.3.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre las señoras Josefa Tarrío Tubío con Carmen Navarro Fajardo, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en la calle Colonia 2032, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio la señora Josefa Tarrío Tubío. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 22 de 1959. — JOSEFA TARRIO TUBIO, CARMEN NAVARRO FAJARDO.
27) $32.00 20|pub. 467 En.18-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR A. DIAZ o LUIS CESAR DIAZ o CESAR AURELINO DIAZ o CESAR AURELIANO DIAZ (L.o 55 F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 854 En.29-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANDE BREA CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 937 En.29-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD ARNALDO o ARNAO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, Enero 14 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 938 En.29-v.feb.11.

3—Convocatorias Comerciales

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad-Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

PABLO CASIO OLIVERA, prometiente comprador del solar 27 de la manzana "L", plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1952, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones, superficie 413 metros cuadrados 54 decímetros, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1.207, folio 517 del Libro 62.

MANUELA DOS SANTOS de FERREIRA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 26, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

MARIA LUZ CAMPELO VERGARA, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

AZUCENA BAZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

LUCIA PEREZ de SOSA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 37, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

ALFREDO BLANCO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 52, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

Montevideo, Enero de 1960. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $78.00 15|pub. 934 En.29-v.feb.18.

ROSSI Y PIERI CAMPOMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1960, a la hora 18 y 30, en su sede de la Avda. General San Martín número 2696, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria de la gestión comercial, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1959 y proyecto de distribución de utilidades; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de un Director; 4) Elección del Síndico y su suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, las acciones o certificados de depósito deberán presentarse para su registro, con una anticipación de 3 días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 936 En.29-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca, el día 20 de Febrero de 1960, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta; 3o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio de 1959; 4.o) Homenaje al extinto ex Director Gerente don Angel P. Riera; 5.o) Elección de dos Miembros titulares y dos suplentes para el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos en nuestra Gerencia (artículo 27), antes del día señalado para la asamblea. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 927 En.29-v.feb.11.

"INTROZZI S. A."

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. General Rondeau 1651, el próximo 10 de Febrero a la hora 17 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1958-1959; II) Elección de Miembros titulares y suplentes del Directorio; III) Designación de Síndico titular y suplente; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre los siguientes puntos:

A) Que el Directorio propondrá a los señores accionistas el reparto de un dividendo a razón del 12 o|o anual; B) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9.o de los estatutos sociales, solamente tendrán derecho a dividendo las acciones que se hubieran integrado totalmente al 31 de Julio de 1959. — Montevideo, Enero de 1960.
3) $30.00 5|pub. 921 En.29-v.feb.4.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia N.o 743, el día 18 de Febrero de 1960, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos "B" y "C"; y 3.o) Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal (artículos 31 y 51).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual las tengan depositadas.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos), se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas. — Montevideo, de 1960. — El Secretario.
3) $27.00 5 pub. 918 En.29-v.feb.4.

NIBO PLAST URUGUAYA
(S.A.C.I.)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Febrero próximo, en Chiavari 2865, a las 9 horas, para aceptar las modificaciones formuladas al proyecto de reforma de estatutos. — El Directorio.
3) $3.60 3|pub. 929 En.29-v.feb.2.

BANCO DE SORIANO
(Ex Caja Popular de Mercedes)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general

ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1960, a la hora 18, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 16.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50); elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).

Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un juez de paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computarsele más de seis votos en total.

Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la Sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que, por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatoria, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea, se cerrará el 15 de Marzo a la hora 17. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Por Banco de Soriano: Roberto Hounié, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

3) $51.00 5|pub. 941 En.29-v.feb.4.

NORFOLK S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1960, a las 8 y 30 horas, en el local social de Cno. Pedro de Mendoza N.o 4772, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados; 2.o) Elección del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 916 En.29-v.en.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 993
Primer llamado
Suministro de 15 planchas de espuma de Latex

Fecha de apertura: 23 de Febrero de 1960, hora 10. — Local: Sección Proveduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30210 En.29-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65-7
Segundo llamado
Suministro de material eléctrico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 15 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30105 En.18-v.en.22. En.29-v.en.29.

LICITACION PUBLICA N.o 64-47
Tercer llamado
Suministro de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta, por tercera vez para el suministro del título —renglones 1 y 2—, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 18 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30 en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís (Casa Central). — Montevideo, Enero 11 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30124 En.19-v.en.25. En.29-v.en.29.

LICITACION PUBLICA N.o 65|14
Adquisición de papeles

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 25 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30219 En.29-v.feb.4.

Para el aprovisionamiento de hilos diversos y útiles de limpieza
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para las licitaciones públicas del título, de acuerdo con los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central, a la hora 14 y 30, de las fechas que se detallan:

65|2. — Hilos diversos. — 22 de Febrero de 1960.

65|3. — Utiles de limpieza. — 24 de Febrero de 1960.

Montevideo, Enero 26 de 1960. — El Directorio.

12) (C.C.) 5|pub. 30221 En.29-v.feb.4.

LICITACION PUBLICA N.o 65|13
Primer llamado
Departamento de Préstamos Pignoraticios (Agencia N.o 1)
Ampliación del vestuario femenino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector Edificios, del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina, Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Reuniones del 2.o piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 30220 En.29-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por separado, para los siguientes rubros:

Uniforme de invierno. — 1960. — Personal de Conserjería y Transporte:

1.o) Adquisición de 141 pares de zapatos color negro.

2.o) Adquisición de 288 camisas blancas, con dos cuellos.

3.o) Adquisición de 144 trajes, con 16 gorras con monograma.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o: Lunes 8 de Febrero de 1960, a la hora 15.

Numeral 2.o: Lunes 8 de Febrero de 1960 a la hora 15 y 30.

Numeral 3.o: Lunes 8 de Febrero de 1960, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Enero de 1960 — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30212 En.29-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación pública N.o 444. — Materiales eléctricos. — Apertura: 15 de Febrero de 1960 hora 9.

Licitación pública N.o 446. — Artículos de limpieza e higiene. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30218 En.29-v.feb.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública, por el suministro de 90 chapas esmaltadas, con la inscripción "Policía", con sus correspondientes bases de madera y tornillos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General (Andes 1478), todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30209 En.29-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 69
Confección de recibos
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de 37.000 recibos (plegados en lanfold), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección compras del Instituto (Cerrito 488) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día 12 de Febrero de 1960, a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30216 En.29-v.feb.9.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 116
(Asunto N.o 897|59)
A v i s o
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la compra de un equipo de reproducción de documentos por el sistema fotográfico:

Licitación N.o 116. — Vence el día 11 de Febrero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30213 En.29-v.feb.11.

LICITACION N.o 82
(Asunto N.o 948|57)
A v i s o
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de grabación marca "Presto", modelo 950 S. R.:

Licitación N.o 82. — Vence el día 9 de Febrero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30214 En.29-v.feb.11.

LICITACION N.o 109
(Asunto N.o 1.423|59)
A v i s o
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública, para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo:

Licitación N.o 109. — Vence el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30215 En.29-v.feb.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 29 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CONSTANTINO GONZALEZ 45 años, soltero, comercio, español (c.l.) argentino, domiciliado

Rincón 654 y TERESA GARCIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Rincón 654.

4.a Sección

JUAN MALLO ARES, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Río Negro 1321 y OLGA BAGLIVO TORTONA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1321.
VICENTE DI FRANCO, 23 años, soltero, pulidor, italiano, domiciliado Julio H. y Obes 1157 y ALESSANDRINA RICCIO, 23 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Julio H. y Obes 1157.

7.a Sección

GREGORIO MARIA VERIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1774 y NEFER MARIA DUGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1774.

10.a Sección

JOSE LUIS PELUFFO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Av. Italia 3882 Ap. 3 y MILKA ELBA REGGIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3882.
PLACIDO ONELIS LIMA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aispurúa 2048 y NEDA ZALAYETA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 2048.
GUSTAVO ALBERTO MASTROGIOVANNI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 2373 bis y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2373.
ELBIO CESAR SANCHEZ, 19 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Barroso 3621 Ap. 3 y AURELIA REGALADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3288.
WALTER ALBERTO ALVAREZ, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. Crocker 2530 y TERESITA DA ROSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2475.

11.a Sección

HECTOR JOSE RAFAEL SORIA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Peteroa 3342 y ERCILIA FELIPA PIREZ, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Peteroa 3342.
HEBER IRIS FUENTES, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Servidumbre Particular 4023 bis y NUBIA MIRSA TROTTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre Particular 4023.

14.a Sección

MANUEL JUVENAL MORALES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 4450 y NILDA ESTHER MENDEZ LARA, 33 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Gil 848.

15.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Br. España 2166 y VICTORIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2166.
OLDEMAR HECTOR DI MAGGIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 1808 y CLAUDINA CLOTILDE GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1808.
AUGUSTO CESAR SOLARI, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado G. Ramírez 1956 y CECILIA MARIA DEL CARMEN LURASCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1956.
JUAN RAMON DANZA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2037 y ERCILIA FATIGATTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1838.
OSCAR BARCENA, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chaná 1972 y MARIA LUISA BORRA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 1972.

17.a Sección

MELCHOR BUSTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4329 Ap. 1 y SARA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4333.
JUAN CARACIOLO PIZZORNO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Itacumbú 4065 y NILDA ESTHER PERDOMO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Posolo 4035.
PASCUAL DI PIETRO, 24 años, solero, herrero, italiano, domiciliado Guarapirú 3953 y ANUNCIACION VELARDO, 19 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada Casavalle 5358.
OSVALDO INVERSO, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cagancha 2184 y RAMONA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3495.
OMAR GONZALEZ, 29 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Querétaro 2231 y MARIA ELIDA HERNANDEZ, 29 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Antillas 5237.

22.a Sección

MIGUEL COLMAN, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3307 y FELICIANA RIVERO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3307.
ROBERTO HERNAN ROCCA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado T. Claramount 3612 y NILDA CARMEN BORGES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3462.

23.a Sección

SEBASTIAN LARO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2726 y MABEL AGUIRRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2726.
14) $2.00 3|pub. v.feb.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.258. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Norton S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORTON" para artículos de las clases 6, 8 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 930 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 88.266. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — Con esta fecha: Manuel Epstein (Montevideo), solicita registrar la marca "CONSEW" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 931 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 88.219. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



FUNDADA EN 1893
AU COEUR DE PARIS
MONTEVIDEO

para distinguir los artículos de las clases 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 924 En.29-v.feb.11.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI de DELFINO. — Teodoro Serebriski.
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 925 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Ruben Lampes el bar y fiambrería ubicado en General Flores 2787. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — WASHINGTON CAMACHO y OLGA HUNKELER.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenat el Café y Bar con Parrillada ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARIS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20 pub. 923 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi, el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER.
25) $16.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Saracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero". Acreedores presentarse en la referida Oficina. — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En.29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Grajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO.
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 542. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20|pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Portela y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Boggiani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20 pub. 943 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino, con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 944 En.29-v.feb.25.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO ANUAL DE PEDAGOGIA AÑO 1960
(Ley 11 de Octubre de 1935)

Se pone en conocimiento de los interesados que la Comisión Especial designada al efecto, ha fijado los siguientes temas para este concurso:
A) Para Maestros y Profesores Normalistas: "Misión de la Escuela en la formación moral del niño y del adolescente".
B) Para Alumnos Normalistas, curso 6.o año profesional (Plan 1939) o 2.o profesional (Plan 1955): "Relaciones entre el Estado y la educación".
C) Para Alumnos Normalistas, curso 7.o año profesional (Plan 1939) o 3.o profesional (Plan 1955): "La concepción pragmática y su influencia en la nueva educación".
El plazo de admisión de trabajos vencerá el 15 de Marzo de 1961, debiendo presentarse los mismos, en la forma que determinan las bases de aplicación en este concurso, y las cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, Andes 1273. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30217 En.29-v.en.29.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Plan de Obras Públicas
Primera Serie

Debidamente autorizada y, de acuerdo con la **ley del** Plan de Emergencia para Obras Públi**cas, promulgada** por le Poder Ejecutivo el 16 **de Diciembre de 1959**, la Dirección General de **Arquitectura** del Ministerio de Obras Públicas **llama a los** señores contratistas de obras, ins**criptos en el** Registro de Licitantes de esta Di**rección**, —o que soliciten su inscripción apor**tando las** informaciones previas reglamentarias **y sean** aceptados como resultados de las mis**mas e** incorporados al Registro—, a las licita**ciones** públicas (Primera Serie), de las obras **que se** detallan a continuación, con indicación **respectiva** de día, hora de apertura de propues**tas, en el** Despacho de la Dirección, Sala de **Licitaciones**, Avda. 18 de Julio N.o 1589, se**gundo** piso:

1.a) El día 22 de Febrero de 1960, hora 10. — Obra "Museo Nacional de Bellas Artes" (Montevideo). — Tercer llamado.
Artículo 8.o. Capítulo II, "Arquitectura"

2.o) El día 22 de Febrero de 1960, hora 10 **y 30**. — Obra "Comisaría 10.a Sección Policial" (Montevideo). — Quinto llamado.
Capítulo II. "Arquitectura". Grupo "A"
Numeral 5.o

3.o) El día 23 de Febrero de 1960, hora 10. — **Obra** "Centro Auxiliar de Salud Pública de **Dolores**" (Soriano). — Tercer llamado.
Cap. II. "Arquitectura". Grupo "A"
Numeral 39

4.o) El día 24 de Febrero de 1960, hora 10. — **Obra** "Centro Departamental de Salud Pú**blica de** Melo" (Cerro Largo). — Primer lla**mado**.
Cap. II. "Arquitectura". Grupo "A"
Numeral 36

5.o) El día 25 de Febrero de 1960, hora 10. — Obra "Centro Departamental de Salud Pú**blica de** Florida" (Florida). — Cuarto llamado.
Cap. II. "Arquitectura". Grupo "A"
Numeral 34

Planos y demás recaudos pueden consultarse **en** Secretaría General de la Dirección y adqui**rirse**, previo depósito del importe, en Contadu**ría** General de la Nación.

Se encarece consultar los requisitos de pre**sentación** de propuestas a fin de evitar incon**venientes** en el acto de apertura de propues**tas**. — Arq. Pedro F. Daners, Subdirector Ge**neral**. — José Pagani, Secretario General.

27) (C.C.) 7|pub. 30224 En.29-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
"Becas Artigas"

Llámase a los profesionales odontólogos egre**sados** durante el período 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1959, para aspirar a una Beca Artigas.

El plazo de inscripción vence el 15 de Fe**brero** próximo a las 11 horas.

La reglamentación respectiva se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, General Las Heras 1925 dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Enero **21** de 1960.

27) (C.C.) 3 pub. 30211 En.29-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo
Repartido N.o 530|959

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sección Extraordinaria N.o 318 del 30 de Diciembre de 1959

En Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura, bajo la presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros, Arquitectos Alfredo Altamirano, Julio C. Sales, Carlos Reverdito, Ruben Correa, Reclus Amenedo, José P. Alberti y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I — Actas

Aprobar, con modificaciones, las actas números 674, 675 y 317, correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el 25 de Noviembre y 9 de Diciembre y extraordinaria celebrada el 16 de Diciembre, respectivamente.

II — Orden del día

1) Exp. 432—Ord. 9120. — Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central en su sesión del 20 de Noviembre ppdo. aprobó la Ordenanza de Actos Administrativos.

2) Exp. 126—Ord. 9121. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central en su sesión del 11 del corriente aprobó la Ordenanza de Misiones de Estudios.

3) Exp. 280—Ord. 9127. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado, dando cuenta que el Consejo Directivo Central en su sesión del 1.o de Junio ppdo. aprobó la reglamentación de los artículos 26 y 42 incs. C) de la Ley Orgánica de la Universidad.

4) Exp. 669—Ord. 9125. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central en su sesión del 14 del corriente aprobó la reinscripción general de todos los estudiantes de la Universidad.

5) Exp. 1190—Ord. 9137. Tomar conocimiento de la comunicación elevada po rel Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central en su sesión del 11 del corriente amplió la resolución adoptada el 21 de Junio de 1957 referente a unidad docente.

6) Exp. 204—Ord. 6787. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central aprobó el informe del señor Rector sobre la propuesta de la Facultad para adecuar a su actual ordenamiento presupuestal, las designaciones que regían anteriormente y que son inaplicables.

7) Exp. 983—Ord. 9067. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central aprobó el informe de la Comisión de Asuntos Docentes sobre la redacción sustitutiva del art. 3.o de las disposiciones reglamentarias de carácter general.

8) Exp. 535—Ord. 4326. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Directivo Central en sesión del 20 de Noviembre ppdo. aprobó el informe del Rector por el cual se aconseja que el reglamento de Asistencia del Personal Docente de esta Casa de Estudio, se trate, una vez que se hayan expedido las restantes Facultades, sobre un similar estructurado por la Repartición Hacienda.

9) Exp. 466—Ord. 9123. Aceptar la renuncia presentada por el Bach. Norberto Cubría al cargo de Ayudante Técnico suplente que desempeña en el ICE por haber sido designado Ayudante Técnico interino en el mencionado Instituto.

10) Exp. 308—Ord. 9059. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por la Facultad de Veterinaria dando cuenta que el señor Prof. doctor León C. Aragunde ha sido designado Decano de dicha Facultad por el período que vence el 27 de Junio de 1962.

11) Exp. 772—Ord. 9082. Conceder la prórroga del horario por lactancia que cumple la señora Nelly Enríquez de Naguil, de acuerdo a lo aconsejado por la Oficina Médica de la Universidad.

12) Exp. 147—Ord. 9093. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el IHA dando cuenta que la Comisión Docente Coordinadora del mencionado Instituto resolvió fijar el "Proceso histórico barroco" como tema del curso de Historia III para 1960.

13) Exp. 439—Ord. 7376. Tomar conocimiento del informe elevado por la Comisión Especial encargada de juzgar la tesis presentada por el Estudiante Auxiliar Aldo Di Lorenzo.

14) Exp. 439—Ord. 7382. Tomar conocimiento del informe elevado por la Comisión Especial encargada de juzgar la tesis presentada por el Estudiante Auxiliar, Walter Rodríguez Díaz.

15) Exp. 439—Ord. 7554. Tomar conocimiento del informe elevado por la Comisión Especial encargada de juzgar la tesis presentada por el Estudiante Auxiliar, Carlos Millot.

16) Exp. 1183—Ord. 8938. Designar a la señorita Arquitecto, Dolores Plata en representación de esta Casa de Estudios y al señor Arquitecto Salvador Scarlato como suplente de la misma, para integrar el Jurado que actuará en el concurso público de Anteproyectos para decoración mural en las Escuelas números 59 y 119 (Piedras Blancas), de acuerdo a la solicitud formulada por la Dirección Gral. de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

17) Exp. 1183—Ord. 8937. Designar a la señorita Arquitecto, Dolores Plata en representación de esta Casa de Estudios y al señor Arquitecto Salvador Scarlato como suplente de la misma para integrar el jurado que actuará en el concurso público de Anteproyecto para decoración mural en la Escuela N.o 81 (Punta Gorda), de acuerdo a la solicitud formulada por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

18) Exp. 506—Ord. 8525. Tomar conocimiento del informe remitido por el señor Prof. Arquitecto Roberto Rivero sobre la actuación de los señores Roberto Cappelletti y Jorge Sejo, adscriptos al curso de Acondicionamiento Físico de los Edificios, en calidad de becarios.

19) Exp. 263—Ord. 9134. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arquitecto César Nogueira, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

20) Exp. 561—Ord. 9029. Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por seis meses, a partir del 17|II|60, al señor ingeniero Alfredo Benia, a efectos de usufructuar una bolsa de viaje que le concediera el Ministerio de la Construcción de Francia.

Comunicar al Instituto de la Construcción de Edificios, a sus efectos, el ofrecimiento del señor Prof. Alfredo Benia con motivo del viaje que ha de realizar.

Encargar, a partir del 22 de Abril de 1960, al señor Prof. Adjunto de Materiales de Construcción y Ensayo 3.o, ingeniero Luis Lorenzo del dictado del curso correspondiente al ingeniero Alfredo Benia.

Facultar al señor Decano para que oportunamente efectúe el llamado a aspirantes para ejercer la suplencia, por el período que durará la licencia del Prof. ingeniero Alfredo Benia, en el cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos 3.o.

Designar una Comisión Especial, integrada por el señor Consejero José P. Alberti y otro miembro que será designado por el señor Decano, encargada de estudiar la posibilidad de que la Facultad destine recursos a efectos de colaborar con los docentes de esta Casa de Estudios que viajen al exterior a usufructuar becas concedidas por organismos extranjeros, cuando ellas se consideren de interés para la enseñanza que se imparte en la Facultad.

21) Exp. 411—Ord. 9101. Conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada por el señor Arquitecto Nelson Bayardo, por el término de seis meses por el período Noviembre 1960-Abril 1961, por haberle concedido una beca de estudios el Servicio de Cooperación Técnica de la República Francesa, previa presentación ante el señor Decano de las indicaciones generales o del plan del viaje a realizar.

22) Exp. 296—Ord. 8420. Confirmar, por unanimidad —diez votos—, al señor ingeniero Jorge Cousillas en su cargo N.o 55 —Profesor Adjunto de Acondicionamiento Físico de los Edificios, por el término de dos años a partir del 29 del corriente.

Remitir al señor Prof. Ing. Jorge Cousillas, la versión taquigráfica —una vez aprobada por el Consejo— de este punto.

Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos, el aspecto referente al plazo de confirmación de los Profesores Adjuntos.

23) Exp. 719—Ord. 9049. Confirmar, por unanimidad —diez votos— al señor Waldemar López Perdomo en el cargo N.o 203— Ayudante de Clase de Expresión Gráfica, por el término reglamentario de dos años a partir del próximo 10 de Enero de 1960.

24) Exp. 1154—Ord. 8127. Aprobar el informe elevado por los señores Directores del ITU y del ICE, Prof. Arqto. Carlos Gómez Gavazzo y Arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena, sobre directivas de planeamiento que regirán el programa de ampliaciones del edificio de nuestra Casa de Estudios y solicitar a la Universidad se convoque la Comisión de Edificios Universitarios para que se sirva tomar las medidas necesarias, para hacer efectivo lo aconsejado en el informe.

25) Exp. 1130—Ord. 7650. Aprobar, con modificaciones, el proyecto de bases, elevado por el señor Prof. Arquitecto Leopoldo C. Artucio, para el concurso abierto de méritos y pruebas para el cargo N.o 11, Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 2|3.

26) Exp. 1133—Ord. 7653. Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 26) del presente orden del día.

27) Exp. 1176—Ord. 8771. Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 27) del presente orden del día.

28) Exp. 1188—Ord. 8975. Prorrogar, hasta la provisión definitiva, y no más allá del 31 de Marzo de 1961 las designaciones interinas del personal docente que a continuación se indican:

Ricardo Saxlund, en su cargo de Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 2.o y 3.o (cargo N.o 11), a partir del 31|III|60.

Jorge Escudero, en su cargo de Ayudante de Clase de Matemáticas Superiores (cargo número 36), a partir del 31|III|60.

Héctor Brum, en su cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos 2.o (cargo N.o 215), a partir del 31|III|60.

Felicia Gilboa de Reverdito, en su cargo de Ayudante de Clase de Estabilidad de las Construcciones (cargo N.o 222), a partir del 31|III|60.

Carlos Buela Acosta y Lara, en su cargo de Profesor Adjunto de Arquitectura Legal (cargo N.o 223), a partir del 31|III|60.

Cristina Andreasen de Santamarina, en su cargo de Profesor de Economía I (cargo número 25), a partir del 31|III|60.

Edmundo Soares Netto, en su cargo de Prof. Adj. de Sociología (cargo N.o 213), a partir del 31|III|60.

Arnaldo Diano, en su cargo de Ayudante de Investigación del ITU (cargo N.o 221), a partir del 31|III|60.

Francisco Seré, en su cargo de Ayudante Técnico del ITU (cargo N.o 192) a partir del 31|III|60.

Juan Campiotti, en su cargo de Ayudante Técnico del IHA (cargo N.o 186), a partir del 31|III|60.

Jorge Bisogno, en su cargo de Ayudante de Investigación del ICE, (cargo N.o 132), a partir del 31|III|60.

J. Pablo Guerra, en su cargo de Ayudante Técnico de ICE (cargo N.o 190), a partir del 31|III|60.

José Espósito, en su cargo de Jefe de Servicio Practicantado (cargo N.o 216), a partir del 31|III 60.

Salvador Scarlatto, en su cargo de Jefe de Departamento del IEAP, (cargo N.o 230), a partir del 31|III|60.

Glauco Casanova, en su cargo de Ayudante Técnico del IEAP (cargo N.o 204), a partir del 31|III|60.

Ismael Amorín, en su cargo de Profesional (cargo N.o 75), a partir del 31|III|60.

Adolfo Cutinella, en su cargo de Profesional (cargo N.o 98), a partir del 31|III|60.

Bernardo Argone, en su cargo de Profesional (cargo N.o 99), a partir del 31|III|60.

San Carlos Laichinian, en su cargo de Ayudante de Clase de Expresión Gráfica (cargo N.o 201), a partir del 21|IV|60.

(Las precedentes prórrogas de interinato se efectuaron por unanimidad (diez votos), con excepción de la señora Felicia Gilboa de Reverdito y Jorge Bisogno que se efectuaron por unanimidad —nueve votos— por retirarse de Sala a los efectos de sus respectivas vota-

ciones el señor Consejero Arquitecto Carlos Reverdito).

29) Exp. 1072—Ord. 9128. Designar una Comisión especial integrada por los señores Consejeros, Arquitecto Julio C. Sales y Br. Lorenzo Garabelli a efectos de informar la solicitud del Consejo Directivo Central respecto a los cargos que por disposiciones reglamentarias deben ser desempeñados por una sola persona, a los efectos de contemplar su posible fusión.

30) Exp. 441—Ord. 5696. Facultar al señor Decano para designar el ó los asesores letrados que se proveerán a la Comisión de Asuntos Internos con motivo del recurso interpuesto por el doctor Carlos M. Rama contra la resolución del Consejo de fecha 16|IX|59.

31) Exp. 1085—Otrd. 9138. Solicitar autorización al Consejo Directivo Central para no proveer definitivamente hasta el 31 de Julio de 1960, los cargos que a continuación se indican, estableciendo que si con anterioridad a esa fecha no se aprueba el proyecto de Carrera Docente indefectiblemente se cumplirán los trámites pertinentes para su provisión definitiva:

N.o 33 — 1 Profesor de Expresión Plástica.
N.o 223 — 1 Profesor Adjunto de Arquitectura Legal.
N.os 63, 69 y 72.
— 3 Asistentes de Taller de Proyectos de Arquitectura.
N.o 121 — 1 Ayudante de Investigación del ITU.
N.o 226 — 1 Ayudante de Investigación del ITU.
N.o 225 — 1 Ayudante de Investigación del ITU.
N.o 36 — 1 Ayudante de Clases de Matemáticas Superiores.
N.o 222 — 1 Ayudante de Estabilidad de las Construcciones 1.o.
N.o 186 — 1 Ayudante Técnico del IHA.
N.o 190 — 1 Ayudante Técnico del ICE.
N.o 204 — 1 Ayudante Técnico del IEAP.

32) Exp. 655—Ord. 9126. No considerar el asunto que figura en el numeral 32) del presente orden del día, por haber sido retirado por los interesados.

33) Exp. 726—Ord. 9126. Relegirí, por unanimidad —diez votos—, al señor Arquitecto Luis Isern en su cargo N.o 7 —Profesor-director de Taller de Proyectos de Arquitectura, por el término de cinco años a partir del 27 del corriente.

34) Exp. 595—Ord. 9136. Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de un año, a partir del 1.o de Marzo de 1960, al señoró Profesor Arquitecto Carlos Gómez Gavazzó, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 35 ampliado del Reglamento General de la Universidad.

35) Exp. 441—Ord. 9135. Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el señor Decano dando cuenta que hará uso de su licencia anual en dos voces: —del 25 de Enero al 5 de Febrero inclusive y el resto una vez que el señor Rector de la Universidad, haya regresado al país. — César R. Bordoli. Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30225 En.29-v.en.29.

NOTIFICACION

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución, se transcribe a continuación la resolución del Diretcorio de la U.T.E. de fecha 18 de Junio de 1959, N.o 59. - 148.885:

"R. 59. - 148.885. — 18 Junio 1959.

Visto el presente expediente en el cual la Sección Administrativa de Servicios Eléctricos del Interior da cuenta de que el Subcapataz de Redes, categoría "I", de la Estación de Transformación de Las Piedras, don CARLOS SCAGNI HERNANDEZ (cargo N.o 3077-53), falta al servicio "con aviso" desde el 26 de Enero de 1959.

Atento a que al funcionario Scagni Hernández se le emplazó el reintegro al cargo por intermedio de la Sección Jurídica, no habiéndose reintegrado a sus tareas hasta el día de la fecha; y

Considerando que el Asesor Letrado manifiesta con fecha 12 de Junio de 1959, que en el presente caso se encuentra configurado el abandono del cargo,

El Directorio de la U.T.E., Resuelve:

1.o Declarar cesante el Subcapataz de Redes, categoría "I", don Carlos Scagni Hernández, por abandono del cargo.

2.o Ofíciese al Tribunal de Cuentas de la República en los términos acordados.

Cúrsese por Secretaría la diligencia dispuesta por el numeral 2.o y, cumplido, para conocimiento de las Gerencias respectivas y demás efectos que correspondan, pase al Departamento de Personal"

27) $16.20 3|pub. 945 En.29-v.feb.2.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667 que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.

27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

SAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Samar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el día primero de Octubre de mil novevientos cincuenta y ocho, reunidos en Agraciada número mil quinientos treinta y dos, piso once, apartamiento quince, los señores Ramón A. Irigoyen Andueza, soltero, mayor de edad y Elsa J. Purtácher Torres, soltera, mayor de edad; domiciliados en Agraciada N.o 1532 resuelven formar una sociedad que se regirá por los presentes

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Samar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrenda, dar en anticresis, construir explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercadería, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras, no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren empresas, harán sus veces certificados provisorios o nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios ó iniciativas.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su represente tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegido. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director.

rector. Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos permanecen en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso deausencia, incapacidad renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizar, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrá hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director qeu ejerza las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La sociedad será administrada si así lo resolviere la asamblea general ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la sociedad.

Art. 6.o. El Directorio o el Director General, en su caso, tienen las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o por la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que percibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo de la sociedad y recibir en pago cualquier clase de bienes incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares o mixtos u oficiales con otras sociades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, papeles de comercio celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos, disponer a cualquier título de todo o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, o del exrranjero; C) Determinar todas las condiciones, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones e emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y repesentación de las acciones con certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de los miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país o aún en el extranjero en caso de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio o del Director General, en su caso, se requiera esa medida en salvagardia de los intereses de la sociedad, o en sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto, todo ello, previa autorización del Poder Ejecutivo; G) Nombrar, trasladar y destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado, autorizado al efecto o de un apoderado con poder bastante para ello, o con la sola firma de Director General, en su caso.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 8.o. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos indefinidamente fijando además sus cometidos, funciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente al Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 10. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinárias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. Las asambleas ordinarias tendrán como objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio, además si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 12. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 13. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionara con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso; de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 14. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleistas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 15. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 16. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones fondos de reserva y previsión, remuneración al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La sociedad podrá disolver en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraodinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

At. 18. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad, hasta que se efectué dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 19. Queda autorizado el procurador señor José Elbio Pérez y|o la señorita Elsa Julia Torres, para que tramita ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la, inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de Comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (Fdo.): R. A. Irigoyen. — Elsa J. Purtscher.

Elva Benech Gardiol, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Ramón Aníbal Irigoyen Andueza, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Garibaldi. Nº 2258 y Elsa Julia Purtscher Torres, uruguaya, soltera, mayor de edad, domiciliada en Durazno N.o 1048 ambos de esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Elsa Benech Gardiol.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Visto: La gestión de "Samar Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Samar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado, fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación, presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario" cretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Elsa Julia Torres por "Samar Sociedad Anónima" personería que resulta del artículo 19 de los estatutos acompañados constituyendo domicilio en Avenida Agraciada Nº 1532 piso 11, escritorio 15 al señor Juez expresa: 1) Que como surge del artículo 19 de los estatutos acompañados de "Samar Sociedad Anónima" aprobados por el Poder Ejecutivo, la compareciente está autorizada para realizar todos los trámites tendientes a obtener la matrícula de comerciante y la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 2) En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio viene a solicitar del Juzgado: 1º) Se me tenga por presentada en el carácter invocado y por constituído el domicilio. 2º) Se ordene con la conformidad fiscal, la inscripción en la matrícula de comerciantes llevada por el Registro Público y General de Comercio de "Samar Sociedad Anónima" a cuyos efectos señalo: A) Que la sociedad tiene forma de sociedad anónima por acciones al portador. B) Que la sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social; C) El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo; D) La administración de la sociedad está a cargo de un Director General. E) La sociedad no tiene factor ni gerente. 3) Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio a cuyo registro presentaré el pertinente testimonio para su registración. 4) Se ordene la expedición de testimonio de los estatutos y agregados para su publicación y se ordene la misma en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otro si digo: Que no acompaño la patente de giro en virtud de que por haberse recientemente obtenido la personería jurídica la misma todavía se encuentra en trámite de obtención. 2.o Otrosí digo: Que los desgloses que fueren de realizar solicito sean entregados a la firmante o al procurador Elbio Pérez indistintamente. Firmado. Elsa Julia Torres.

Montevideo, 31 de Octubre de 1959. Recibido hoy con estatutos. Doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al F.o 460 del L.o 53 de Conocimiento con el N.o 2691. — González Neiro.

Montevideo, 22 de Octubre de 1959. Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

22.244. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Act. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4852. Señor Juez: Puede Vd. acceder a todo lo solicitado, Montevideo, Noviembre 6 de 1959. Firmado: Julio Viana.

23.868. Montevideo, Noviembre 12 de 1959. Vistos. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 300.000 remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 528 al Fo 2709 del Libro N.o 2 del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$417.00 1|pub. — 356.

MORA Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira se hace público: "que ante este Juzgado se ha presentado: "Mora y Compañía Sociedad Anónima", solictando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Estatutos de:

"MORA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO 1

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de Mora y Cía. S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o El objeto de Mora y Cía. S. A. será: A) La fabricación y reparación de motores máquinas herramientas accesorios y artefactos de cualquier naturaleza eléctricos o de otros sistemas de propulsión por cuenta propia o de terceros pudiendo instalar fábricas y|o talleres en Montevideo y otras ciudades o pueblos del país y extranjero realizando en general todos los actos necesarios o convenientes, tanto fabriles como comerciales para el mejor cumplimiento de sus fines. B) Importar y Exportar bienes de cualquier clase y especie y representar en la República Oriental del Uruguay a fábricas extranjeras cualesquiera sean los productos de las mismas. C) Actuar como comisionista o mandataria y administrar bienes ajenos de toda naturaleza, en especial propiedades inmuebles, marcas de fábrica nacionales y extranjeras, pudiendo pagar o cobrar royalty por la adaptación o utilización de patentes de invención o marcas registradas. D) Realizar toda clase de operaciones, industriales o comerciales, interviniendo en todas las actividades lícitadas, por cuenta propia o de terceros, en carácter de socio, co-partícipe o financiador bastando para ello la resolución favorable del Directorio.

Art. 3.o Sin perjuicio de las adquisiciones o negociaciones que efectúe en el futuro, Mora y Cía., S. A. continuará el giro de la Empresa Manuel Mora, para lo cual recibirá el activo y tomará a su cargo el pasivo de dicha empresa, a la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo de los presentes estatutos.

Art. 4.o Mora y Cía. S. A. tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, en el local que a tal efecto le asigne el Directorio, sin perjuicio de la facultad de éste de establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

Art. 5.o La duración de Mora y Cía. S. A. será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo la asamblea general extraordinaria convocada a este efecto, y por mayoría de dos tercios de votos presentes, prorrogar este plazo debiendo solicitar la autorización del Poder Ejecutivo, para la prórroga de que se habla.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital social inicial se fija en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.00). Está representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, hará sus veces certificados provisorios

nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 7.o. La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social, en series de cincuenta mil pesos ($ 50.000) cada una que se distinguirán por letras hasta la cantidad que se estime necesaria para el desenvolvimiento de los fines de la Sociedad y previa la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Las acciones podrán ser suscritas por personas reales o jurídicas de cualquier clase:

Art. 9.o Las acciones de todas las series serán al portador. Se extraerán de un libro talonario especialmente llevado a ese efecto y se distinguirán con números de orden correlativos, debiendo además contener la firma manuscrita de dos Directores y cumplir los otros requisitos que determina el Art. 412 del Código de Comercio.

Art. 10. El Directorio queda facultado para emitir acciones correspondientes al monto del capital inicial autorizado o a los aumentos acordados por la asamblea general, en la época forma y condiciones y modo de pago que él determine siempre dentro del capital autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Los accionistas deberán efectuar los pagos de sus acciones o de las cuotas de las mismas en la época y lugares fijados para ello. La falta de pago en las fechas establecidas, dará derecho al Directorio para perseguir judicialmente su cobro, con más el interés moratorio del ocho por ciento (8 o|o) anual y pago de las prestaciones legales, o para declarar caducado las suscripciones, a cuyo efecto se establecerá en el acta de la suscripción, la mora por el sólo vencimiento de los términos y la condición resolutoria expresa. El suscriptor cuya suscripción se declara caducada perderá de pleno derecho; por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial las cuotas que hubiera entregado a cuenta, las que pasarán a integrar el fondo de reserva de la sociedad, previa deducción de los gastos originados.

Art. 12. Los suscriptores de acciones que se abonen por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la sociedad reparta proporcionalmente a las cantidades pagadas y sus fechas respectivas.

Art. 13. En la suscripción de acciones correspondientes a series que se emitan en el futuro, serán preferidos los que fueren accionistas, en proporción al número de acciones que hubieren suscripto o posean. En caso de que algunos de los accionistas no hicieran uso de su preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio; las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan; y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a terceros en la forma que el Directorio lo resuelva.

Art. 14. La emisión de las nuevas series de acciones a que se refiere el art. 2º se hará saber por avisos que se publicará en el Diario Oficial y en un diario de reconocida circulación, a criterio del Directorio, durante cinco días.

Art. 15. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, sus suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos que salvo caso de herencia sólo serán transferibles previa autorización del Directorio y que serán canjeados por acciones una vez éstas queden totalmente integradas.

Art. 16. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del suscriptor o accionista y la obligación de someterse a ellos y de acatar las resoluciones y decisiones adoptadas por sus autoridades de conformidad con los mismos en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones que los suscriptores o accionistas tengan derecho a entablar contra la Sociedad o contra sus órganos, o con arreglo de las leyes y ante los jueces del país. Los accionistas previamente a la iniciación de cualquier acción judicial contra la Sociedad o contra sus órganos, están obligados a agotar en el seno de aquélla y ante sus autoridades, los recursos que estos estatutos les confieren en defensa de sus derechos; y en todo caso, la apelación ante la asamblea general.

Art. 17. En caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar del Directorio la reposición de la misma. El Directorio previo aviso de la solicitud en el Diario Oficial y por lo menos en otro diario de notoria circulación en la ciudad de Montevideo, o información que juzgue conveniente efectuar para comprobar la veracidad bajo la responsabilidad exclusiva del accionista en lo que respecta a las indemnizaciones civiles emergente, declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva que contendrá las constancias de la primera y las causas de sus expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

Art. 18. Aún cuando una acción pueda pertener a varios propietarios, los derechos que de la misma emanen; son indivisibles y aquellos deberán designar a uno de entre ellos para que los ejercite. Para que esta designación surta efecto, deberá constar en forma auténtica y ser puesta en conocimiento del Directorio. Para la revocación de dicha designación, deberá seguirse el mismo procedimiento.

CAPITULO III

Administración

Artículo 19. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general; conjuntamente con sus respectivos suplentes. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El primer Directorio y sus suplentes respectivos, será electo por los fundadores y permanecerá en sus funciones hasta la asamblea general, que deberá resolver los asuntos relacionados con el ejercicio vencido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Direetores designando un representante.

Art. 20. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia o fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes convocarán al suplente respectivo. Si no existe suplente o se trata de éste, podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de convocatorias o nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 21. El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran los asuntos sociales o lo convoque su Presidente, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas del mismo. Sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de dos de sus miembros cuando el Directorio esté integrado por tres, y de tres, cuando sean cuatro o cinco. Las resoluciones de tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder revocable otorgado por intsrumnto público o privado, o por simple carta poder o por designación efectuada por medio del acta notarial debidamente protocolizada y comunicada en forma auténtica a la sociedad. En todos estos casos el mandante y el mandatario y|o el designante y designado, serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 22. El Directorio tendrá a su cargo la dirección; administración y disposición de los negocios sociales y podrá realizar todos los actos relacionados con los fines de la sociedad, sin limitación de especie alguna. Por consiguiente podrá, sin que esta enunciación implique limitación de facultades, puesto que no tiene carácter taxativo: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en vigencia, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas en materia de su competencia y las emanadas del propio Directorio: B) Nombrar cualquier clase de funcionarios, destituirlos y remplazarlos; fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales y forma de percibirlas; y establecer sus atribuciones, deberes, cometidos y obligaciones; C) Emitir las acciones de la sociedad con sujeción a las facultades que se le otorgan en estos estatutos; D) Adquirir y enajenar, por cualquier modo o título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos; E) Constituir, aceptar, modificar, novar y extinguir total o parcialmente prendas; hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; F) Aceptar donaciones; aceptar y hacer donaciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obras, o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; G) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime convenientes: redactar la memoria correspondiente al ejercicio social: proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva o de previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; disponer el pago de acciones de la sociedad y, dentro de los límites del capital autorizado, de los dividendos sociales; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; H) Solicitar créditos y préstamos con o sin garantías especiales ya sea en vales, pagarés, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma que considere conveniente. Girar en descubierto contra fondos depositados, pagar, aceptar, endosar, avalar, caucionar, descontar, redescontar, protestar, anular, depositar retirar, ceder, transferir, y en cualquier otra forma operar con letras, vales, cheques, pagarés, conformes, y toda clase de papeles de negocios civiles, comerciales, financieros y bancarios, títulos de deuda pública, nacional o municipal, acciones de compañías o sociedades y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; I) Otorgar prendas comunes o industriales o hipotecas y toda clase de contratos de garantía, afectando los bienes de la sociedad, para asegurar las obligaciones contraídas por ella; pudiendo operar con instituciones públicas o privadas o con particulares y sujetarse, en su caso, a las Cartas Orgánicas de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, Hipotecario del Uruguay, y de Seguros del Estado, ya se trate de créditos, préstamos, seguros o cualquier otra operación. Los préstamos podrán ser de dinero, títulos o en cualquier otra clase de valores; J) Construir, reconstruir, adaptar, adquirir, arrendar; dar en arrendamiento, dar en uso o habitación o comodato, administrar y en cualquier otra forma operar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones; K) Conferir poderes generales o especiales a cualquiera de los Directores o a cualquier tercero ajeno a la sociedad; sustituir en todo o en parte los poderes otorgados a esta última cuando contengan esa facultad; revocar mandatos y sustitutos y nombrar otros; L) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente los créditos a favor de la sociedad o a favor de terceros a quienes ésta subrogue o represente y cualquier otra clase de derechos y acciones, acordando quitas y esperas; haciendo remisión total o parcial de las deudas, prorrogando el plazo de las obligaciones activas y pasivas y aceptando pagas por entregas de bienes, en todos los casos en que lo considere conveniente a los intereses sociales; M) Intervenir en todo pleito, juicio o gestión civil, comercial y criminal, administrativa o judicial, en que tenga interés la sociedad como actora, demandada o tercerista, en lo principal y en sus incidentes, en los asuntos o jurisdicción voluntaria o contenciosa, propiamente civiles o de hacienda, usando al efecto las más amplias facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir, someter los juicios a la decisión de árbitros; hacer cesiones de bienes; solicitar quitas o esperas o acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales; etc.; N) Emitir toda clase de debentures y obligaciones; con o sin garantía; al portador, o nominativas; en las condiciones que fije; el ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren; Ñ) Resolver todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos siempre que cuadren con el objeto social; O) Pedir la liquidación judicial de la sociedad, en los casos en que ello sea legalmente procedente; P) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores, como ya se ha dicho, son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 23. Para ser miembro el Directorio, es imprescindible poseer acciones de la Sociedad por valor nominal mínimo de quince mil pesos ($ 15.000.00). Estas acciones quedarán depositadas a nombre del titular y orden de la Sociedad en la Institución Bancaria que el Directorio indique, como garantía del cumplimiento por aquél de todas las obligaciones que estos estatutos y las disposiciones legales vigentes imponen en su calidad de Director.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 24. Las asambleas ordinarias serán convocadas uan vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social con el objeto principal de considerar y resolver el informe del Directorio y del Síndico, si lo huibere, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, quedando autorizadas para ordenar el pago en acciones de los dividendos propuestos. También las asambleas generales ordinarias designarán a los nuevos Directores titulares y suplentes y al Síndico en su caso, en las oportunidades correspondientes. En las asambleas sólo se puede tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto especialmente indicado por estos estatutos o por las leyes aplicables, y cuando su convocatoria haya sido solicitada por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. En los dos últimos casos citados, se convocará para la celebración de la asamblea dentro de los sesenta días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 25. Las asamblea ordinarias y extraordinarias se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado duarnte un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Podrá prescindirse de la publicación si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 26. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909 con la

presencia de accionistas que representen el cincuenta po rciento (50 o|o) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum que se viene de indicar, la asamblea podrá funcionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número de éstos. Salvo para los casos expresamente establecidos en estos estatutos, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio en su caso; y la falta del mismo, por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 27. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatorios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder, o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, Administradores y Empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 28. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, el fijado para la celebración de aquélla. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial ya sea del país o del extranjero, de actuación y solvencia notoria. Los accionistas recibirán una constancia de ese depósito para tener acceso a la reunión y votar en ella. Podrá prescindirse en todos estos requisitos por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 29. De todo lo actuado en las asambleas, se levantará un acta en un libro especial rubricado, cuya acta deberá ser firmada por quien la haya presidido y por uno o dos Directores que hubieren asistido a la misma y que conjuntamente con el primero, tengan la respresentación estatutaria de la sociedad. Será firmada, asimismo, por dos accionistas asistentes a la asamblea de que se trate, que serán designados al efecto por la misma asamblea. Las resoluciones de las asambleas, adoptadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes vigentes, son válidas para todos los accionistas, inclusive los desidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el Artículo 1.o de la Ley 19 de Julio de 1909.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 30. La asamblea de accionistas cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico y su suplente, que durará un año en sus funciones pudiendo ser relecto indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Síndico cuando fuere designado. A) Examinar los libros y documentos de la sociedad. B) Verificar el estado de los negocios sociales, a los efectos legales reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balance. C) Convocar a las asambleas cuando omita hacerlo el Directorio; asistir si fuere necesario, a las reuniones del Directorio a los efectos consultivos.

CAPITULO VI

Balance, utilidades y reservas

Art. 31. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuídas por la asamblea, a propuesta del Directorio. De dichas utilidades líquidas se distribuirá el tres por ciento (3 o|o) a cada Director, cuaquiera fuere el número de personas que integren el cuerpo. Cuando durante el ejercicio social, en sustitución de un Director haya actuando temporalmente un suplente, la remuneración se dividirá entre el mismo y éste último a prorrata de los períodos de tiempo durante los cuales hayan ejercido efectivamente las funciones de Director. El apoderado de un Director, carece de derecho a esta remuneración, que se entregará a su mandante. El Directorio podrá proponer los fondos de reserva, amortización y previsión, así como las gratificaciones al personal que juzgue conveniente y el dividendo a distribuir.

Art. 32. El Directorio podrá fijar una asignación mensual a uno o más Directores de acuerdo con sus ocupaciones dentro de la sociedad.

Art. 33. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones según lo resuelva la asamblea, sobre propuesta del Directorio, y en el entendido de que, en último caso, no se exceda con ello el límite del capital autorizado.

Art. 34. También podrá el Directorio cuando lo estime oportuno, disponer la distribución de dividendos provisionales, siempre y a condición de que ella se efectúe sobre utilidades líquidas y ya realizadas de la sociedad y de que éste haya satisfecho íntegramente sus obligaciones tributarias y fiscales.

Art. 35. El Directorio podrá resolver que se disponga de los fondos de reserva, parcial o totalmente, para poder completar un dividendo definitivo o para transferir dichos fondos a la cuenta de capital, dentro del límite del autorizado, ordenando la emisión de acciones y su distribución entre los accionistas en proporción a la tenencia de acciones de que sean titulares.

CAPITULO VII

Reforma y liquidación de la sociedad

Artículo 36. Para la reforma, ampliación o modificación de estos estatutos, para la disolución anticipada o la prórroga de la duración de la sociedad, para la modificación de su capital, para el cambio de su objeto social y para la fusión con otra sociedad, será necesaria la resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y adoptada por la mayoría que represente la mitad más uno del capital social integrado.

Art. 37. En los casos de liquidación de la sociedad, ella quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el mismo, que quedan investidos de todas las facultades que se consideren convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer Directorio estará integrado por los señores Nicolás Barrancos Ruiz, Roberto Abadie Soriano, Manuel Mora González, Exequiel Mora Martínez, designándose suplentes respectivos a los señores Enrique Barrancos Cañabate, Héctor Abadie Soriano, José Batlle Payrá y Antonio Martín Quezada, nombrándose al primero de los titulares en carácter de Presidente. Este Directorio durará hasta que se efectúen las nuevas designaciones por la asamblea general ordinaria que deba entender de los resultados del ejercicio a cerrarse el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. En caso de que alguno de los Directores así designados no pudiere ejercer el cargo, se convocará al suplente y de no haberlo, el sustituto lo designará el Directorio dando cuenta a la primera asamblea general.

Art. 39. El Directorio designado queda facultado para realizar para la sociedad y en beneficio de ella, cualquier acto comprendido en su objeto mientras no se encuentre legalmente habilitada para hacerlo por sí misma. Para ello deberá actuar dentro de lo que establecen estos estatutos y leyes nacionales.

Art. 40. Facúltase a cualquiera de los señores Directores designados y al señor Héctor Ney Bittencourt para que actuando conjunta o separadamente e indistintamente cualquiera de ellos, realice las gestiones necesarias a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptando y proponiendo las modificaciones y aclaraciones que fueren pertinentes a esos efectos; soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, y en general, lleven a cabo toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera, para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora diecinueve, se reúnen en la finca de la calle Juan Paullier N.o 1527, los señores Nicolás Barrancos Ruiz, español, casado con doña Araceli V. Cañabate, domiciliado en la calle Mariano Soler N.o 3378; Roberto Abadie Soriano, uruguayo, casado con doña Silvia Ofelia Morialdo, domiciliado en la calle Antonio D. Costa N.o 3472; Manuel Mora González, español, casado con doña Estela Sabatel, domiciliado en la calle Juan Paullier N.o 1527; Exequiel Mora Martínez, español, casado con doña Emilia González, domiciliado en la calle Palmar N.o 2158; Enrique Barrancos Cañabate, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Mariano Soler N.o 3378; Héctor Abadie Soriano, uruguayo, casado con doña Margarita Oneto Puentes, domiciliado en la calle Roque Graseras N.o 626; José Batlle Payrá, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Alicante N.o 1961 y Antonio Martín Quezada, viudo, domiciliado en la calle Guadalupe N.o 1818; comerciantes y mayores de edad, siendo sus expresados domicilios en esta ciudad y resuelven: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Mora y Cía. S. A." y se regirá por los estatutos establecidos precedentemente. — Nicolás Barrancos Ruiz. — Roberto Abadie Soriano. — Manuel Mora González. — Exequiel Mora Martínez. — Enrique Barrancos Cañabate. — Héctor Abadie Soriano. — José Batlle Payrá. — Antonio Martín Quezada.

Elba N. Techera de Motta, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Nicolás Barrancos Ruiz, español, casado con Araceli Cañabate; Roberto Abadie Soriano, oriental, casado con Silvia Ofelia Morialdo; Manuel Mora González, español, casado con Estela Sabatel; Exequiel Mora Martínez, español, casado con Emilia González; Enrique Barrancos Cañabate, oriental, soltero; Héctor Abadie Soriano, oriental, casado con Margarita Oneto; José Batlle Payrá, oriental, soltero; Antonio Martín Quezada, viudo; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de la parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elba N. Techera de Motta, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Visto: La gestión de "Mora y Cía. S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mora y Cía. S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Héctor Ney Bittencourt, en el expediente: "Mora y Cía. Estatutos" (Carpeta N.o 986, año 1959), al señor Ministro dice: Que estando expresamente facultado por el artículo 40 de los estatutos de "Mora y Cía. S. A." presentados en este expediente, viene a evacuar la vista pendiente con respecto a la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda (División Bancos y S. A.). A efectos de salvar la omisión padecida en los estatutos presentados —de acuerdo a lo señalado en el informe de la Inspección General de Hacienda que da causa a la vista— vengo a solicitar se tenga por agregada en el artículo 26 del estatuto presentado, como disposición final de dicho artículo, la siguiente: Los votos de los accionistas en las asambleas se computarán a razón de uno cada veinte acciones no pudiendo ningún accionista, por sí o en representación, disponer de más de seis votos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y, previos los demás trámites que correspondan, acceder a lo solicitado en el escrito inicial de nuestra parte. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Héctor Ney Bittencourt. Credencial Cívico A.D.B.

N.o 3934. Es copia fiel. Montevideo, Diciembre 4 de 1959. Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Nicolás Barrancos Ruiz constituyendo domicilio en Mariano Soler N.o 3378 al señor Juez digo: I) Como resultado de los documentos adjuntos, se ha constituido una sociedad anónima denominada "Mora y Cía., S. A." habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele la personería jurídica. II) De acuerdo con las facultades que me confiere el Art. 40 de los estatutos adjuntos y de conformidad con los Arts. 32 y 407 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, B) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. C) Se autorice las publicaciones en forma legal. III) A efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina Mora y Cía. S. A.. B) Que el objeto surge del texto del Art. 2.o de los estatutos adjuntos se da por reproducido aquí. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Juan Paullier 1527; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente ó Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 moneda nacional. Por tanto del señor Juez pido: 1) Se sirva tenerme por presentado y constituido el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordenen las inscripciones y publicaciones solicitados, entregándose los edictos a Héctor N. Bittencourt o a M. A. Oronoz indistintamente y autorizándose la agregación sin escrito de los diarios que acrediten las publicaciones. 3) Que oportunamente, se devuelvan los recaudos que fueren de desglosar al compareciente o indistintamente a Héctor N. Bitencourt o a M. A. Oronoz. Sírvase proveer de conformidad. Otro sí digo: que no adjunto patente de giro porque no se sacará hasta tanto no estén cumplidos los trámites y requisitos solicitados en este escrito. (Firmado): N. Barrancos.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro. Tomé razón al F.o 635 del L.o 53 de Conocimientos con el N.o 3308. — González Neiro.

Montevideo, Diciembre 14 de 1959. Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

26.261. Montevideo, Diciembre 14 de 1959. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira E. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Vista N.o 7156. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 21 de 1959. (Firmado): Federico Ca-

Diciembre 21 de 1959. (Firmado): Federico Ca-

26.717. Montevideo, Diciembre 19 de 1959. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los

tributos a cuyo efecto se fija la suma de pesos 250.00, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse los desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — Gloria Pereda Valdes de Campalans.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 475 al F.o 3136 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que fue habilitado el feriado al efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 357.

"AMARRAZON S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Amarrazón S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

"AMARRAZON SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Roberto Pietracaprina Méndez y José Sassón Biña, resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima que se denominará "Amarrazón Sociedad Anónima"; 2) Que esta sociedad anónima se regirá por los estatutos que se acompañan y que firman de conformidad; 3) Que el carácter de fundadores de esta sociedad, lo tienen únicamente los que comparecen en esta reunión. — Roberto Pietracaprina. — José Sassón Biña.

Oscar Arena Cornú, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Mario Pietracaprina Méndez, casado en segundas nupcias con doña Walda Iraide y José Sassón Biña, casado en primeras nupcias con doña Marión Bindseil, mayores de edad, orientales, domiciliados en la calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú, Escribano. — Hay un signo. — Hay un sello. — Oscar Arena Cornú, Escribano.

Acta de constitución de:

"AMARRAZON SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Amarrazón Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles de cualquier clase; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor de cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio y asambleas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos, privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General cuando así lo resolviera cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las Asambleas Sociales cada treinta acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrá derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguiente al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes, y cualquiera la cantidad que representen en acciones. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y para las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen el veintiocho por ciento del capital integrado; con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de Directorio y asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley, a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho

quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciseis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores Roberto Mario Pietracaprina Méndez y José Sassón Biña para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto M. Pietracaprina Méndez. — José Sassón Biña.

Oscar Arena Cornu, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Mario Pietracaprina Méndez, casado en segundas nupcias con doña Walda Iralde, y José Sassón Biña, casado en primeras nupcias con doña Marión Birdsell, mayores de edad, orientales, domiciliados en la calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú. Escribano. — Hay un signo. — Hay un sello: Oscar Arena Cornú, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Amarrazón Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Amarrazón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — F. Gargaglioni. Hay un sello, Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2467. — Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las once y 15 horas e inscripta en este registro con el Nº 497 al folio 3290 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 100.00 y ley 10.650 por valor de pesos 250.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José Sassón Biña, en representación de "Amarrazón Sociedad Anónima", según autorización de las disposiciones transitorias, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4) al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Amarrazón Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Que solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "Amarrazón Sociedad Anónima". 2) El objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos que se acompañan, el que se da por reproducido aquí. 3) El domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4). 4) La sociedad tiene un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los fundadores. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — José Sassón Biña.

Recibido hoy Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al folio 688 del libro 55 con el Nº 2826. — Pereda.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

26.162. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Visto al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — B. Pereda.

Montevideo, 22|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6472. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — (E. a.: Amarrazón Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

26.296. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios pesos 150.00 impuesto $ 12.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José Sassón Biña, con personería acreditada en autos "Amarrazón Sociedad Anónima" Estatutos (Libro 55 folio 688) al señor Juez digo: Que necesitando hacer la publicación de los edictos de los autos referidos. Solicito: Que se sirva habilitar el período de la Feria Judicial Mayor. — José Sassón Biña.

Recibido hoy Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Al despacho. — Pereda.

26.475. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Como pide. — Diego Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo 28 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 497 al folio 3290 del libro 1 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — Con esta fecha y con el Nº 671 al folio 289 vuelta, del libro 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 163.00. — 1|pub. — 359.

INMOBILIARIA EL GAUCHO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Inmobiliaria El Gaucho Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"INMOBILIARIA EL GAUCHO S. A."

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Inmobiliaria El Gaucho Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima sometida al régimen de estos estatutos y de las leyes pertinentes, con un plazo de existencia de cincuenta años contados desde su aprobación por el Poder Ejecutivo y domiciliada en esta ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio instale dentro o fuera de la República.

Art. 2.o. El objeto principal de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y la intermediación en las mismas; en su cumplimiento podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, todo género de actos o contratos y de operaciones de fabricación, importación y exportación, pudiendo por ejemplo administrar, disponer, dirigir, comprar y vender, construir edificios para venta en propiedad horizontal, realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley 11.075, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, concertar activa o pasivamente préstamos bajo todas sus formas, extinguir obligaciones o perseguir su cumplimiento judicial o extrajudicialmente. Esta enumeración es meramente enunciativa ya que al efecto de cumplir sus fines sociales y sus antecedentes, consecuencias, o lo que con ellos se relacione de algún modo, al juicio del Directorio, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital social se fija en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) dividido en acciones al portador de pesos 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio podrá disponer por simple mayoría la elevación del capital en una o varias etapas hasta la suma de $ 5:000.000.00 debiendo en cada caso recabarse la autorización del Poder Ejecutivo pagándose los impuestos correspondientes. El Directorio podrá emitir certificados provisorios y determinará el número de acciones a emitirse pudiendo establecer una o varias series así como las condiciones para la suscripción e integración de las mismas.

Art. 4.o. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios. En este caso no regirá el derecho de suscripción preferente de que habla el artículo siguiente.

Art. 5.o. Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidas en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto serán notificados mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días. Si la demanda excediese el número de acciones a emitirse, éstas se distribuirán entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean.

Art. 6.o. Dentro de la cifra de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del capital suscrito por cualesquiera de los siguientes procedimientos: A) Transfiriendo los fondos de reserva, total o parcialmente a la cuenta capital; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance; C) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas. A este efecto, salvo disposición en contrario de la asamblea ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; D) Llamando a la suscripción de acciones aún no emitidas; E) Pagando en acciones al tipo que sea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. En ambos casos no regirá el derecho de suscripción preferente de que habla el artículo 4.o; y F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 7.o. Los rescates de acciones solo podrán hacerse con dinero procedente de los fondos de reserva de la sociedad; salvo para el caso de que la asamblea extraordinaria reduzca el capital social, en cuyo caso podrán tomarse recursos de la cuenta capital.

Art. 8.o. La asamblea solo reconoce un pro-

pletamo por cada acción. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la sociedad

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o. La sociedad será regida por un Directorio de tres, cinco o siete miembros elegidos por la asamblea y cuyo número los determinará ésta en cada caso. El quórum mínimo será la mitad más uno del número de miembros integrantes del Directorio, teniendo el Presidente, doble voto en caso de empate. Los Directores serán designados por períodos de dos años, serán reelegibles y continuarán en sus funciones hasta que sus remplazantes tomen posesión de sus cargos. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, no concurrencia o simple licencia de cualquiera de sus miembros, el Directorio podrá designarle un sustituto que actuara mientras no prolongue la vacancia.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los negocios sociales, pudiendo por ejemplo: A) Ejercer la representación de la sociedad mediante la actuación conjunta del Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelvan otorgar o de la delegación parcial de sus funciones que quiera conferir; B) Dirigir los negocios y administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrá en consecuencia realizar cualquier acto jurídico o contrato comprendidos en su objeto, como comprar, vender, recibir en pago, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o dar en anticresis bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir, y extinguir todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos y concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, pudiendo realizar toda clase de actos o gestiones ante cualquier autoridad pública, nacional departamental o descentralizada; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de compañías, sea anónimas o no; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto social, estableciendo manufacturas o adquiriendo fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades cargando su precio en acciones o en dinero efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, dar y acepta créditos en mercaderías con o sin descuento; recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar y utilizar en vale, cuenta corriente o en cualquier otra forma, con o sin garantía, préstamos de los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos y concertar con los mismos todas las demás operaciones bancarias con las más amplias facultades; girar, extender, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio vales, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; dar fianzas solidarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o comprometer en árbitros "juris" o árbitros amigables componedores; actuar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil) o puedan requerirla; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; y en general efectuar todo acto de enajenación o de disposición y administración relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; C) Nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones; D) Otorgar recompensas por servicios prestados a la sociedad, pudiendo recaer en personas ajenas a la misma, o pertenecientes a su personal o Directorio; en este último caso deberá informarse a la próxima asamblea; E) Disponer de los fondos de reserva si a su juicio lo exigieran las circunstancias; F) Dictar los reglamentos internos necesarios; G) Fijar el ejercicio económico debiendo comunicarlo a la autoridad que corresponda; H) Declarar cesante al Director que sin causa justificada a juicio del Directorio faltase a cuatro sesiones consecutivas; I) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad que no esté expresamente reservado a las asambleas por la ley o los estatutos. A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y que de ninguna manera limita las facultades del Directorio.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones negociables o debentures, en cuyo caso fijará en la reglamentación las condiciones de emisión, el tipo de interés, el plazo y las normas para proceder al rescate de dichos valores.

TITULO IV

Asambleas y fiscalización

Artículo 12. Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con avisos publicados con no menos de tres días de anticipación durante tres días en el "Diario Oficiel" y legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la sociedad. Cuando se logre la concurrencia de la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de los requisitos precedentes, debiendo sólo comunicarse a la autoridad pública competente con cuarenta y ocho horas de anticipación sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Art. 13. El Directorio deberá convocar, dentro de los noventa días de la terminación del ejercicio económico, la asamblea ordinaria para considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y los demás asuntos que crea conveniente someter a su consideración.

Art. 14. El Directorio deberá convocar la asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y cuando así lo soliciten accionistas que representen no menos del treinta y cinco por ciento del capital integrado expresando los puntos que deberán ser considerados. En este caso la asamblea se convocará para dentro de treinta días después de presentada la solicitud.

Art. 15. Los accionistas que quieran concurrir a las asambleas depositarán en la sede de la sociedad con tres días de anticipación al de la reunión, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito recibiendo una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tenga derecho. Los accionistas que concurran a las asambleas, firmarán un libro especial en el que constará la cantidad de acciones propias o de terceros que representen.

Art. 16. La asamblea ordinaria se considerará constituída treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de acciones que representen. La asamblea extraordinaria se considerará constituída cuando concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si luego de pasados treinta minutos de la hora señalada en la onvocatoria no se reuniera ese quórum, se tendrán por rechazadas las propuestas que la motivaron y en ese caso, con el número de accionistas presentes se designarán dos de entre ellos encargados de firmar un acta en la que se dejará constancia de no haberse logrado el quórum y de quedar implícitamente rechazadas las propuestas presentadas.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio en su defecto por un Presidente ad-hoc nombrado por la asamblea, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio y en su ausencia, la persona que la asamblea designe. Las resoluciones de las asambleas ordinarias se tomarán a simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias se adoptarán con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado; sin embargo se requerirá el voto aprobatoria del cincuenta y uno por ciento del capital integrado siempre que se deba resolver sobre la adopción de cualquier reforma de los presentes estatutos.

Art. 18. En las asambleas se computará un voto por cada cincuenta acciones hasta el máximo de seis votos. Los poseedores de un menor número de acciones podrán reunirse hasta completar el total exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Art. 19. Si lo considera conveniente la asamblea ordinaria designará anualmente un Síndico que será relegible y fijará asimismo la renumeración que corresponda al que ejerció el cargo en el período anterior, si lo hubiere nombrado.

TITULO V

Balance y utilidades

Artículo 20. Al finalizar el ejercicio económico se practicará el balance general del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los citados documentos, una vez deducidas las cantidades que por amortizaciones y castigos el Directorio considere conveniente separar, se destinarán por la asamblea a remunerar a los accionistas por concepto de dividendos y (eventualmente) a constituir fondos de reserva, remunerar a los Directores y al Síndico y gratificar extraordinariamente al personal.

At. 21. El Directorio queda autorizado para resolver el pago de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, a cuenta de utilidades del ejercicio debidamente comprobadas.

Art. 22. El pago de los dividendos se efectuará a partir de los cinco días de acordado, anunciándose con avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial".

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio y el número de integrantes del mismo, será elegido por los fundadores y durarán en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1963. Mientras no se efectúe dicha designación, dos cualesquiera de los fundadores podrán actuar válidamente por la sociedad representándola en todos los actos y contratos que ésta pudiera realizar según estos estatutos.

Art. 24. Los fundadores quedan autorizados para solicitar en forma conjunta o separada la aprobación de los presentes estatutos y proceder a su inscripción en los registros correspondientes, así como para adoptar cualquier modificación o adición que las autoridades competentes creyeren oportuno introducir en los mismos. — Juan Carlos Peirano Facio. — Walter U. Pintos Risso. — Miguel A. Nin Sacarelo — Nélida F. de Romelli.

Alberto Fernández Goyechea, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presenica por los señores Juan Carlos Peirano Facio, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Marta Peirano Veira, Walter Ulises Pintos Risso, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Raquel Surmani Algaze, Miguel Angel Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con doña Diver E. Rial y la señora Nélida Fernández de Romelli, oriental, mayor de edad, casada con don Hubert Romelli, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Fernández Goyechea.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria El Gaucho Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria El Gaucho Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "Inmobiliaria El Gaucho Sociedad Anónima" encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos; II) Que en ejercicio de las facultades que me acuerda el artículo 24 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comericante. A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del artículo 2.o de sus estatutos; B) Que su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, cuarto piso; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; 2) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez pjroveer de conformidad.

Otrosí digo: Que para el caso que sea necesario, se habilite la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Federico Capurro Calamet.

27103. — Montevideo, Diciembre 31|959. — Vistos: Con el señor Fiscal y remítase, expídase edictos y publíquese. Al otrosí 1.o), como pide. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, Diciembre 31|959. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, 31|12|959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Cumpliendo el auto N.o 27103 de fojas 11 vuelto y con el N.o 6, al folio 46 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 2, al folio 1 vuelto del libro de Matrícula de Comerciantes N.o 1 se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, Enero 4|960. — Recibido hoy. — Techera.

A los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que ha sido habilitado el feriado mayor a estos fines. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$1.000.00 1|pub. 360.

SNIPE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Snipe Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Snipe S. A.". — En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Oscar Arias Barbé, Yamandú Tourné de Campo y José Sasson Biña, resuelven: 1.o) Constituir una sociedad anónima que se denominará "Snipe Sociedad Anónima"; 2.o) Que esta sociedad anónima se regirá por los estatutos que se acompañan y que firman de conformidad; 3.o) Que el carácter de fundadores de esta sociedad, lo tiene únicamente los que comparecen en esta reunión. — Oscar Arias Barbé. — Yamandú Tourné. — José Sasson Biña.

Oscar Arena Cornú, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con María Esther Hughes; José Sasson Biña, casado con Marión Bindsell y Yamandú Tourné de Campo, casado con Cledia de Mello, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú, escribano.

Acta de constitución de:

"SNIPE SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Snipe Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles rurales y de cualquier clase; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales o comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional, formado por cuatrocientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrá derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Artículo cuarto. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Artículo quinto. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo sexto. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Artículo séptimo. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus susesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Artículo octavo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo noveno. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedare un Director, queda expresamente facultado, para llenar las vacantes.

Artículo décimo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio y asamblea que firmarán los Directores presentes.

Artículo décimoprimero. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativoss que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión, de acciones y obligaciones; estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Artículo décimosegundo. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo décimotercero. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimocuarto. En las asambleas sociales cada diez acciones ordinarias o veinticinco preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas, sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo prometido.

Artículo décimoquinto. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes, y cualquiera la cantidad que representen enacciones. El requisito de al publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para la asamblea ordinaria y para las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Artículo décimoséptimo. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen el veinticinco por ciento del capital integrado, con derecho a voto debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Artículo décimooctavo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de Directorio y asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley, a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.535 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Artículo vigésimo. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimoprimero. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diecisiés y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimosegundo. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimotercero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integran y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimocuarto. Quedan comisionados los fundadores, señores Yamandú Tourné, José Sasson Biña y Oscar Arias Barbé, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arias Barbé. — Yamandú Tourné. — José Sasson Biña.

Oscar Arena Cornú, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con doña María Esther Hughes; José Sasson Biña, casado con doña Marión Bindseil y Yamandú Tourné de Campo, casado con doña Cledia de Mello, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Snipe Sociedad Anónima", (en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Snipe Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: José Sasson Biña, en representación de "Snipe Sociedad Anónima", según autorización de las disposiciones transitorias, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Snipe Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Que solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "Snipe Sociedad Anónima"; 2) El objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos que se acompañan, el que se da por reproducido aquí; 3) El domicilio es en la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 4; 4) La sociedad tiene un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00); 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los fundadores. Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — José Sasson Biña.

Recibido hoy Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Registrado con el número 3144 en el folio 346 del libro de Conocimientos número 47. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Octubre 31 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

17.791. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5626. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. (E. a "Snipe Sociedad Anónima"). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

19.205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto, en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 436 al folio 2886 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$124.00 1|pub. — 361.

LA CENTELLA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "La Centella Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

LA CENTELLA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Oscar Arias Barbé y José Sassón Biña, Resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima que se denominará "La Centella Sociedad Anónima". 2) Que esta sociedad anónima se regirá por los estatutos que se acompañan y que firman de conformidad. 3) Que el carácter de fundadores de esta sociedad lo tienen únicamente los que comparecen en esta reunión. — Oscar Arias Barbé y José Sassón Biña.

Oscar Arena Cornú, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con doña María Esther Hughes Guillemette y José Sassón Biña, casado con doña Marión Bindseil, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú, Escribano.

Acta de constitución de

LA CENTELLA SOCIEDAD ANONIMA

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre "La Centella Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles rurales y de cualquier clase; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional, formado por cuatrocientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Artículo cuarto. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Artículo quinto. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo sexto. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo séptimo. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Artículo octavo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores,

salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo noveno. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Artículo décimo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio y asamblea que firmarán los Directores presentes.

Artículo décimoprimero. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso en Bancos, privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren convenientes para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión, de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Artículo décimosegundo. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo décimotercero. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimocuarto. En las asambleas sociales cada diez acciones ordinarias o veinticinco preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Artículo décimoquinto. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes, y cualquiera la cantidad que representen en acciones. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y para las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Artículo décimoséptimo. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen el veinticinco por ciento del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Artículo décimoctavo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de Directorio y asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley, a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Artículo vigésimo. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores que actuaren conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimoprimero. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribuciones de utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimosegundo. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimotercero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimocuarto. Quedan comisionados los Fundadores, señores Oscar Arias Barbé y José Sassón Biña para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arias Barbé y José Sassón Biña.

Oscar Arena Cornú, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con doña María Esther Hughes Guillemette y José Sassón Biña, casado con doña Marión Bindsell, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.— Oscar Arena Cornú.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "La Centella Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Centella Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN.— JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — José Sassón Biña; en representación de "La Centella Sociedad Anónima", según autorización de las disposiciones transitorias, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "La Centella Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Que solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "La Centella Sociedad Anónima"; 2) El objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos que se acompañan, el que se da por reproducido aquí; 3) El domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4); 4) La sociedad tiene un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00); 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los Fundadores. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — José Sassón Biña.

Recibido hoy Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto.— Lamas.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Registrado con el N.o 3137 en el folio 344 del Libro de Conocimientos N.o 47. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Octubre 31 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

17791.— Montevideo, 31 de Octubre de 1959.— Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5625. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. (E. a La Centella S. A.).— Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

19209. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959.— Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto, en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio.—Lamas.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1959.— Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 435 al F.o 2879 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$121.00.— 1|pub.—362.

BUENA ESTRELLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Buena Estrella Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe integramente a continuación:

Acta de constitución de

"BUENA ESTRELLA S. A."

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Oscar Arias Barbé, Yamandú Tourné de Campo y José Sasson Biña; Resuelven: 1.o) Constituir una sociedad anónima que se denominará "Buena Estrella Sociedad Anónima"; 2.o) Que esta sociedad anónima se regirá por los estatutos que se acompañan y que firman de conformidad; 3.o) Que el carácter de fundadores de esta sociedad, lo tienen únicamente los que comparecen en esta reunión. — Oscar Arias Barbé. — Yamandú Tourne. — José Sasson Biña.

Oscar Arena Cornu, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con doña María Esther Hughes; José Sasson Biña, casado con doña Marión Bindseil y Yamandú Tourné de Campo, casado con doña Cledia de Mello, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Treinta y Tres un mil trescientos treinta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello; siento el presente que signo y firmo en Montevideo al treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornu, Escribano.

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Buena Estrella Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles rurales y de cualquier clase; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, o comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación; comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional, formado por cuatrocientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Artículo cuarto. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Artículo quinto. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo sexto. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existenica física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que lo asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariametne con los representantes, que designe por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo séptimo. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Artículo octavo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo noveno. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la pesona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaia. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado, para llenar las vacantes.

Artículo décimo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio y asamblea que firmarán los Directores presentes

Artículo décimoprimero. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiere, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Artículo décimosegundo. Se pierda la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo décimotercero. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimocuarto. En las asambleas sociales cada diez acciones ordinarias o veinticinco preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas, sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Artículo décimoquinto. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria considerará la memoria balance general Estado de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes y cualquiera la cantidad que representen en acciones. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y para las extraordinarias, traten o no los casos requeridos por la Ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Artículo décimoséptimo. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen el veinticinco por ciento del capital integrado, con derecho a voto debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Artículo décimooctavo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de Directorio y asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley, a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3 545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. Para decretase la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Artículo vigésimo. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimoprimero. La reforma de éstos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimosegundo. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo tercero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del 1er. ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. vigésimo cuarto. Quedan comisionados los fundadores, señor Yamandú Tourné, José Sasson Biña y Oscar Arias Barbé, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arias Barbé. Yamandú Tourné. y José Sasson Biña.

Oscar Arena Cornú, escribano, certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Arias Barbé, casado con doña María Esther Hughes; José Sasson Biña, casado con doña Marión Bindseil y Yamandú Tourné de Campo, casado con doña Cledia de Mello, mayores de edad domiciliados en esta ciudad, calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Oscar Arena Cornú, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Oct. 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Buena Estrella Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Buena Estrella Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos). Fijar un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de le ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino). — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno. José Sasson Biña, en representación de "Buena Estrella Sociedad Anónima", según autorización de las disposiciones transitorias constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Buena Estrella S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Que solicito la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Cuerpo de leyes; 1) La Sociedad se denomina "Buena Estrella S. A."; 2) El objeto de la sociedad, surge del texto del artículo segundo de los estatutos que se acompañan, el que se da por reproducido aquí; 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4); 4) La Sociedad tiene un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). 5) La administración de la Sociedad estará a cargo de los fundadores. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — José Sasson Biña.

Recibido hoy, Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Registrado con el N.o 3142 en el folio 345 del Libro de Conocimientos N.o 47. Conste. — Lamas.

Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Al Despacho. — Lamas.

17739. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Vista Al Ministerio Público. — Gamio. Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de 1.er Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — número 5621. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado.

Montevideo, Noviembre 16 de 1959. (E a Buena Estrella S. A.). Francisco Pagano.

Recibido hoy, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

19206. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto, en $ 200.000 el honorario profesional procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1959 se efectuó la suscripción ordenada con el número 431 al F.o 2849 del Libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona. — Recibido hoy, Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$124.00 1|pub. 363.

LA PILETA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "La Pileta Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución:

"LA PILETA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Yamandú Tourné y José Sasson Biña, resuelven: 1.o) Constituir una sociedad anónima que se denominará "La Pileta Sociedad Anónima"; 2.o) Que esta sociedad anónima se regirá por los estatutos que se acompañan y que firman de conformidad. 3.o) Que el carácter de Fundadores de esta sociedad lo tienen únicamente los que comparecen en esta reunión. — José Sasson Biña y Yamandú Tourné. — Oscar Arena Cornu, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Sasson Biña, casado con doña Marión Bindseil y Yamandú Tourné del Campo, casado con doña Cledia de Mello, orientales mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro, y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú.

ACTA de constitución de "La Pileta Sociedad Anónima". Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo Primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "La Pileta Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Artículo Segundo. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, promover en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles rurales y de cualquier clase; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo Tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional, formado por cuatrocientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de las acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Artículo Cuarto. Todas las acciones serán firmadas por Dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Artículo Quinto. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo Sexto. El gobierno administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una Persona Jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Persona Jurídica Titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Persona Jurídica Titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo Séptimo. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Artículo Octavo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo Noveno. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a ocupar el puesto vacante hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de

estar integrado el Director por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Artículo Décimo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio y asamblea que firmarán los Directores presentes.

Artículo décimoprimero. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que reputen convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Artículo décimosegundo. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo décimotercero. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella estableciera.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimocuarto. En las asambleas sociales cada diez acciones ordinarias o veinticinco preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Artículo décimoquinto. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio: se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y si a la hora prefijada no hubiera quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes y cualquiera la cantidad que representen en acciones. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y para las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley del 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Artículo décimoséptimo. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen el veinticinco por ciento del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas asambleas se convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Artículo décimoctavo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Directorio y Asamblea y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley, a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Artículo vigésimo. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimoprimero. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimosegundo. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimotercero. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrará y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimocuarto. Quedan comisionados los Fundadores, señores Yamandú Tourné y José Sassón Biña, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.— Yamandú Tourné y José Sassón Biña.

Oscar Arena Cornú, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Sassón Biña, casado con doña Marión Bindsell y Yamandú Tourné de Campo, casado con doña Clelia de Mello, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Treinta y Tres número un mil trescientos treinta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar Arena Cornú, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Oct. 20 de 1959. — Visto: La gestión de "La Pileta Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Pileta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel, Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno. — José Sassón Biña, en representación de "La Pileta Sociedad Anónima", según autorización de las disposiciones transitorias, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4) al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "La Pileta Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Que solicito la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo Cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina "La Pileta S. A."; 2) El objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos que acompañan, el que se da por reproducido aquí; 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334 (escritorio 4); 4) La Sociedad tiene un capital de cuarenta mil pesos pesos ($ 40.000.00); 5) La administración de la Sociedad estará a cargo de los fundadores. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismo, como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Que se entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — José Sassón Biña. — Recibido hoy. Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Registrado con el N.o 3143 en el folio 346 del Libro de Conocimientos N.o 47. Conste. — Ponce de León.

Montevideo, Octubre 31 de 1959. Al Despacho. — Ponce de León.

17780. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de 1.er Turno bajo conocimiento. Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno, número 5620. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. (E. a La Pileta S. A.) — Francisco Pagano. — Recibido hoy, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. Al Despacho. — Lamas.

19204. — Montevideo Noviembre 20 de 1959. Vistos Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto, en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 432 al F.o 2656 del Libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona. — Recibido hoy. Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$123.00 1|pub. 364.

COMPAÑIA BAO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Bao Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 204

En Montevideo a los veintiocho días del mes de Setiembre de 1959, se reúnen en el local social de "Compañía Bao S. A." calle Real 4338, los señores Alfredo R. Deambrosis, Francisco Podestá Milans y doctor Carlos Oneto y Viana, para realizar sesión de Directorio a fin de considerar los siguientes asuntos: Acta Anterior. Leída el Acta número 203 de fecha 25 de Setiembre de 1959, se

aprueba sin observaciones. — Ampliación de capital. El señor Presidente da cuenta que las emisiones realizadas en el correr del presente año, así como la Capitalización efectuada del Fondo de Reserva, del Revalúo de los Bienes Muebles del Activo y del ajuste de Amortizaciones se ha completado el capital autorizado de $ 17.000.000.00 establecido por la reforma de estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Setiembre de 1959. Dada la necesidad de atender con total eficacia el volumen de negocios de la Compañía, cree imprescindible aumentar el Capital Social elevándolo a la suma de $ 25.000.000.00 así como dejar prevista la colocación de pesos 5 000.000.00 de dicho aumento en acciones preferidas. Impuesto el Directorio de las manifestaciones del señor Presidente y totalmente de acuerdo con su sugerencia resuelve haciendo uso de lo preceptuado en el artículo 6º de los estatutos sociales proceder en consecuencia y gestionar lo más rápidamente posible el aumento de capital ante el Poder Ejecutivo. A tal efecto autorizan en este mismo acto al doctor Jorge Peirano Facio y|o señor Miguel Angel Sacarelo para realizar ante las distintas oficinas todas las gestiones conducentes a la aprobación e inscripción de este aumento de capital. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — Alfredo R. Deambrosis. — Carlos Oneto y Viana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas doscientos setenta y nueve a doscientos ochenta, del libro de actas perteneciente a "Compañía Bao Sociedad Anónima" anotado con el número tres mil novecientos noventa y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro respectivo 1. en el Registro Público y General de Comercio el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. En fe de ello expido signo y firmo en Montevideo. a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo Tamón.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Visto: La solicitud de "Compañía Bao Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 64 vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Compañía Bao Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese: Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — F Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Miguel A. Nin Sacarelo por "Compañía Bao Sociedad Anónima" según autorización que resulta de la reforma dispuesta por el Directorio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1424, cuarto piso, al señor Juez dice: Que actualmente se encuentra tramitando ante el Ministerio de Hacienda la reforma del capital social dispuesta por el Directorio de la "Compañía Bao Sociedad Anónima" Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la reforma aprobada, sin necesidad de nuevo escrito, y fecho previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos expresada. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que solicito desde ya para el caso necesario, se habilite la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7310. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Federico Capurro Calamet.

27.062. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Vistos: con el señor Fiscal y remítase, expídanse edictos y publíquese. Como pide (Otrosí de fs. 1 vuelta). — Berro Oribe — Omar Guarch.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 555, al folio 2896, del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 362.00. — 1 pub. — 365.

"LOS CERROS S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Los Cerros S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Lauro Domenech Camarote que es oriental, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Vilardebó N.o 2190, apartamento N.o 2 y el señor Juan Carlos Amor Crespo, que también es oriental, casado y mayor de edad, domiciliado en la calle Anzani N.o 1433, apartamento N.o 3, siendo ambos domiciliados en Montevideo, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las leyes y reglamentos existentes y por los siguientes

Estatutos:

Constitución, denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "Los Cerros S. A.", por el plazo de cien años contados desde hoy, que tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de que establezca para sus sucursales, agencias o establecimientos, cuyo principal objeto será la explotación agropecuaria en todas sus formas principales o derivadas, directas o indirectas, pudiendo: A) Realizar toda clase de operaciones con inmuebles, mercaderías, créditos, valores y toda clase de bienes materiales e inmateriales, frutos o productos, transformarlos industrialmente y o comercializarlos; B) Importar y exportar; C) Constituir e integrar otras sociedades; D) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes y derechos, pudiendo aceptar en pago o en préstamo títulos y demás valores de cartera en las condiciones que puedan acordarse con las instituciones oficiales o con terceros.

Capital

Artículo 2º El capital será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 3º El capital estará acreditado en acciones al portador de cien pesos cada una y serán emitidas con la firma del Presidente en títulos de una o más acciones. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 4º La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad, a uno solo de los titulares, y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por la asamblea y el Directorio.

Asambleas

Artículo 6.o. La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 7.o. Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 8.o. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo. Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 9.o. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la asamblea, ésta se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 10. Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 11. En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 12. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 13. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; B) Designar, cuando corresponda, a los Directores y al Síndico; C) Considerar el orden del día.

Art. 14 Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 15. El Directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán, también, hacerse representar bajo su responsabilidad por otra persona mediante simple carta autorización del representado.

Art. 16. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 17. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior los Directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la asamblea.

Art. 18. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los Directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los remplazados; si quedara un solo Director continuará con la dirección, representación y administración de la sociedad y podrá designar sustitutos en los términos del párrafo anterior.

Art. 19. En la primera reunión los Directores elegirán Presidente y reglamentarán las funciones del Directorio y el ejercicio a la Secretaría. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrá realizar nueva distribución de cargos. Si el Directorio quedare integrado por una sola persona, tendrá ésta todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al Presidente.

Art. 20. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 21. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo, que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: A) Adquirir enajenar arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones la forma de integración y pagar con ellas bienes o servicios; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones incluídas en el artículo 1.o; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establezcan las leyes; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Presidente

Artículo 22. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar con su sola firma a la Sociedad y al Directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas, y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las actas de las reuniones de Directorio y de las asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento —sin limitación— que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; D) Otorgar poderes generales o especiales, en nombre de la Sociedad; E) Tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; F) Cuidar del patrimonio social; vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la Sociedad y el cumplimento de las leyes; la corrección y la

regularidad de las anotaciones en los libros; y en general todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la Sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 23. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar la firma de la misma para uno o más actos o especie de actos por simple autorización documentada en actas.

Fiscalización

Artículo 24. La asamblea, cuando lo crea conveniente, podrá designar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio social

Artículo 25. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Diretcorio, quien podrá modificarla legalmente.

Art. 26. El Directorio propondrá en el balance, a la asamblea: la remuneración del Directorio y, eventualmente, del Síndico; la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 27. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Disolución y liquidación

Artículo 28. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 29. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio y, en caso de imposibilidad, resolverá la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Los fundadores conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Autorízase al doctor Julio César Motta y procurador Roberto J. Amor para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar e introducir las modificaciones que fueran necesarias. — Lauro Domenech Camarote. — Juan Carlos Amor Crespo.

Jorge Saez Borras, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lauro Domenech, que firma Lauro Domenech y Juan Carlos Amor, que firma J. C. Amor, cuyos datos personales se desprenden del acta que antecede, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Visto: La gestión de "Los Cedros Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Los Cedros Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Francisco Gargaglioni

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Roberto J. Amor, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1418 (Estudio del doctor Julio César Motta), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la sociedad "Los Cedros Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Asimismo solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del citado Código: A) La sociedad se denomina "Los Cedros Sociedad Anónima"; B) Su objeto está determinado en el artículo 1.o de los estatutos acompañados, el que se da aquí por reproducido; C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o factor. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) Me tenga por presentado, constituído el domicilio y justificada la representación para esta gestión, según surge de la autorización concedida por el artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Disponer que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Se mande tener presente que no acompaño la Patente de Giro, en razón de estar exonerada del pago esta sociedad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o de la Ley de Coordinación de Patentes de Giro; 4.o) Que se me expidan los certificados que correspondieren y se me entreguen oportunamente los recaudos presentados. Acceda el señor Juez a lo solicitado. — (Fdo.): Roberto J. Amor.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al Fo. 570 del Lo. 53 de Conocimientos con el N.o 3068. — González Neiro.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

25913. — Montevideo Diciembre 11 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista. — N.o 6244. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Francisco Pagano.

26508. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 100:00, remítase al registro respectivo a sus efectos. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 492 al Fo. 3259 del Lo. N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$390.00 1|pub. 441.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Manuel Reyno S. A.

Balance General al 30 de junio de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	3.740.47
Cuentas Corrientes ..	"	45.531.58
Repuestos, Lubricantes y Combustibles ...	"	11.044.38
Vehículos, Máquinas y Herramientas y Muebles y Utiles	"	52.548.28
Inmuebles	"	216.640.33
Acciones en Cartera ..	"	25.400.00
Banco Hipotecario Cuentas Transitorias ..	"	23.887.45
	$	378.792.49

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	174.600.00
Capital Autorizado a Suscribir	"	25.400.00
Reserva Estatutaria ..	"	7.382.86
Bancos	"	11.937.58
Acreedores Varios ..	"	49.809.24
Banco Hipotecario ..	"	80.255.44
Utilidad a Distribuir .	"	29.407.37
	$	378.792.49

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 81 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1953 y anotado con el N.o 4640 a folios 94 del libro 2.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1959

Pérdidas —

Consumo de repuestos, lubricantes y combustibles	$	73.503.43
Seguros	"	6.757.20
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	89.951.59
Gastos Generales	"	12.875.67
Alquileres	"	7.200.00
Gravámenes Fiscales ..	"	8.112.04
Intereses	"	5.365.69
Amortizaciones	"	10.000.00
Utilidad líquida a distribuir	"	29.407.37
	$	243.172.99

Ganancias —

Importe de los fletes..	$	243.172.99
	$	243.172.99

Distribución de Utilidades

Ganancia líquida del ejercicio	$	29.407.37
Distribución:		
Retribución Directorio y Síndico	$	10.000.00
A Reserva Estatutaria.	"	1.947.37
Para Dividendo	"	17.460.00
	$	29.407.37

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 82 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1953 y anotado con el N.o 4640 a folios 94 del libro 2.

$ 48.00. — 1|pub. — 21305.

Siemens - Bauunion Cía. Platense de Construcciones S. A.

Balance anual al 30 de Junio de 1959

Activo —

Implantación y mejoras depósito	$	5.911.30
Caja y Bancos	"	500.46
Casa Matriz	"	32.378.17
Pérdidas de los ejercicios anteriores	"	24.783.07
	$	63.573.00

Pasivo —

Capital asignado ...	$	50.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	13.573.00
	$	63.573.00

Por ser Sucursal no se realiza Asamblea.

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos generales:

Impuestos municipales, patentes de giro, Impuestos Sustitutivo de Herencias, etc.	$	584.27
Alquilers, teléf., limpieza oficina, etc.	"	1.058.00
Gastos varios	"	54.20
	$	1.696.47

Haber —

Pérdida del ejercicio 1958|1959 al activo transitorio	$	1.696.47
	$	1.696.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 372\|3 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1940 y anotado con el número 464 al folio 47 del libro respectivo.

$ 24.00. — 1\|pub. — 21407.

"GEOPE"

Compañía General de Obras Públicas S. A.

Balance anual al 30 de Junio de 1959

Activo —

Terreno	$	150.00
Participaciones	"	2.500.00
Caja y Bancos	"	769.42
Deudores varios	"	12.648.43
	$	16.067.85

Pasivo —

Acreedores, varias ctas.	$	16.067.85

Por ser Sucursal no se efectuó Asamblea.

Estado de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"

Balance actual al 30 de Junio de 1959

Debe —

Gastos generales:

Contribuciones, impuestos	$	285.29
Alquileres	"	840.00
Honorarios	"	9.200.00
Gastos generales	"	918.[illegible]
Gastos de viaje	"	4.000.00
	$	15.244.04
Acciones y títulos: Diferencia en cotizaciones	"	375.14
	$	15.619.18

Haber —

Intereses:

Cobrados sobre bonos	$	418.62
Pérdida del ejercicio 1959	"	15.200.56
	$	16.619.18

La pérdida del ejercicio disminuyó el rubro de acreedores - accionistas de la Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 324\|5 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Agosto de 1940 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Eduardo Artecona.

$ 24.00. — 1\|pub. — 21408.

Tolosa S. A. Industrial, Financiera y Comercial

Balance de Situación al 31 de Julio de 1959

Activo —

Inmuebles	$	238.077.10
Banco Territorial Cuenta Terrenos	"	94.14
Gastos de Constitución	"	4.680.00
	$	242.851.24

Pasivo —

Capital Integrado	$	70.000.00
Préstamo Sucesión Marzio Marella	"	110.496.50
Banco Territorial Cuenta Corriente	"	20.087.61
Sirena M. de Vassallo	"	35.140.00
Acreedores Varios	"	2.269.91
Fondo de Amortización	"	2.529.16
Pérdidas y Ganancias	"	2.328.06
	$	242.851.24

Balance de Resultados al 31 de Julio de 1959

Ganancias —

Venta de Cosechas	$	5.765.21
Alquileres	"	347.65
Utilidad en cuotas Terrenos	"	23.095.54
	$	29.208.40

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	1.170.00
Gastos Generales	"	7.366.72
Descuentos y Gastos Cobranza	"	1.314.65
Impuestos y Comisiones	"	4.104.22
Intereses	"	12.924.75
Pérdidas y Ganancias	"	2.328.06
	$	29.208.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Se dejan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias	$	2.328.06
Saldo	$	2.328.06

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 6 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Julio de 1958 y anotado con el N.o 3856 a folio 38 del Libro N.o 8.

$ 33.00. — 1\|pub. — 21306.

Barraca San Blas S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	5.675.19
Banco Comercial (Cta. integración de capital)	"	30.000.00
Acciones	"	400.000.00
Accionistas	"	60.000.00
Gastos de constitución	"	3.800.30
Pérdidas	"	524.51
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
	$	500.000.00

Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31\|XII\|1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 1959

Debe —

Patente de giro	$	324.50
Amortización de gastos de constitución	"	200.01
	$	524.51

Haber —

Saldo deudor	$	524.51
	$	524.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 3 y 4, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el día 27\|5\|58.

$ 33.60. — 1\|pub. — 21504.

Barraca San Blas S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1959.

Activo —

Caja	$	5.246.69
Banco Comercial (Cuenta Integración de Capital)	"	30.000.00
Acciones	"	400.000.00
Accionistas	"	56.000.00
Gastos de Constitución	"	3.600.29
Muebles y Utiles	"	4.000.00
Pérdidas	"	1.153.02
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado ..	$	400.000.00
Capital Suscripto ...	"	56.000.00
Capital Integrado ...	"	44.000.00
	$	500.000.00

Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|XII|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1959

Debe —

Patente de Giro	$	428.50
Pérdida Ejercicio anterior	"	524.51
Amortización de Gastos de Constitución ...	"	200.01
	$	1.153.02

Haber —

Saldo Deudor	$	1.153.02
	$	1.153.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 4 inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el día 27|5|58.

$ 36.00. — 1|pub. — 21503.

"Inyo S. A."

Balance General al 31 de Julio de 1959

Activo —

Caja	$	150.40
Compromiso de compra-venta Padrón número 116977	"	11.100.00
Acciones a Emitir ...	"	6.000.00
	$	17.250.40

Pasivo —

Carlos Prieto Cuenta Préstamo	$	2.416.80
Mirta F. de Luongo Cta. Préstamo ...	"	2.416.80
Julia S. Fuentes Cta. Préstamo	"	2.416.80
Capital Integrado ...	"	4.000.00
Capital Autorizado ...	"	6.000.00
	$	17.250.40

Pérdidas —

Contribución Inmobiliaria Padrón número 116.977	$	731.00
Impuestos Municipales Padrón N.o 116.977	"	5.288.84
Patente de Giro	"	84.50
Gastos Generales	"	57.35
	$	6.161.69

Ganancias —

Remisión de deudas Acreedores Varios .	$	6.161.69
	$	6.161.69

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de octubre de 1956 y anotado con el N.o 5842 al f.o 472 del libro N.o 3.

$ 27.00. — 1|pub. — 21476.

Brooklyn Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1959

Activo —

Caja	$	299.00
Gastos de Constitución.	"	2.200.00
Accionistas	"	7.500.00
Acciones a Emitir ...	"	40.000.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	1.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	2.500.00
Capital Suscrito	"	7.500.00
Capital Autorizado	"	40.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Julio de 1959

Debe —

A Gastos Generales ...	$	1.00
	$	1.00

Haber —

Por Pérdidas del Ejercicio	$	1.00
	$	1.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2637 a f.o 63 del L.o 8.

$ 18.00. — 1|pub. — 21566.

Urgel S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	3.368.54
Gastos de Constitución.	"	219.84
Pérdidas y Ganancias de Ejercicios anteriores	"	1.463.68
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio	"	29.44
	$	5.081.50

Pasivo —

Capital Integrado	$	5.000.00
Cuentas a Pagar	"	81.50
	$	5.081.50

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1959

Debe —

Impuestos	$	139.63
Publicaciones	"	46.20
Gastos de Depreciación.	"	21.39
Gastos de Amortización	"	85.55
Gastos Generales	"	5.50
	$	298.27

Haber —

Pérdidas y Ganancias sobre Ventas de Activo Fijo	$	268.83
Pérdidas por el período 1.o de enero al 31 de julio de 1959	"	29.44
	$	298.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el día 25 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de agosto de 1955 y anotado con el N.o 3294 al folio 239 del libro N.o 3.

$ 27.00. — 1|pub. — 21587.

Duque S. A.

Balance General al 30 de junio de 1959

Activo —

Acciones a Emitir	$	40.000.00
Suscritores	"	7.500.00
Gastos de Constitución.	"	2.200.00
Pérdidas Ejercicio 1958-59	"	300.00
Total Activo	$	50.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado a Suscribir	$	40.000.00
Capital Suscrito	"	7.500.00
Capital Integrado ...	"	2.500.00
Total Pasivo	$	50.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales ...	$	300.00
	$	300.00

Haber —

Pérdidas y Ganancias.	$	300.00
	$	300.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 26 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 y 3 del libro de Inventario certificado el día 20 de octubre de 1958 e inscripto con el N.o 2630, en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. — 1|pub. — 21695.

TRIMA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 93.40	Capital	$ 250.000.00
Caja	" 135.39	Cuentas corrientes	" 3.320.818.11
Cuentas corrientes	" 1.156.76	Bancos exterior	" 3.108.92
Acciones y títulos	" 6.513.801.82	Cuentas a pagar	" 198.60
		Ganancias y pérdidas	" 2.941.061.74
	$ 6.515.187.37		$ 6.515.187.37

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE

Amortizaciones (muebles y útiles)	$ 46.70	
Alquileres	" 1.800.00	
Gastos diversos	" 1.338.14	
Impuestos y sellados	" 4.598.59	
Seguros	" 155.91	
Sueldos y leyes sociales	" 20.215.61	
		$ 28.154.95
Utilidades: saldo anterior		" 2.442.326.54
Del ejercicio		" 498.735.20
		$ 2.969.216.69

HABER

Saldo anterior	$ 2.442.326.54
Operaciones en dólares	" 459.324.99
Diferencias de cambio	" 67.519.16
Beneficio venta inmovilizado	" 46.00
	$ 2.969.216.69

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos sobre 250 acciones ordinarias	$ 1.875.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	" 1.066.061.74
	$ 2.941.061.74

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio N.o 96 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1952.

$ 57.60. — 1|pub. — 19054.

STAUDT Y Cía. S. A. C.

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		PASIVO		
Acciones de otras Empresas	$ 2.599.200.00	Capital Realizado	$ 500.000.00	
Caja y Bancos	" 2.455.80	Reserva Legal	" 122.467.73	
Deudores Varios	" 50.626.70	Casa Matriz	" 171.517.10	$ 793.984.83
Adelantos para ejercicios futuros (Intereses)	" 11.876.81	Acreedores Varios		" 1.854.202.30
		Ganancias del ejercicio		" 15.972.18
	$ 2.664.159.31			$ 2.664.159.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

GANANCIAS

Recuperación de créditos	$ 765.42
Dividendos	" 133.950.00
Financiaciones intereses, comisiones	" 110.327.47
	$ 245.042.89

PERDIDAS

Sueldos y aportes sociales	$	10.476.60
Gastos generales	"	11.090.27
Impuestos	"	4.560.23
Pérdida s/colocaciones en otras empresas	"	44.000.00
Intereses generales	"	158.943.61
Utilidad del ejercicio	"	15.972.18
	$	245.042.89

Las utilidades se remesan a Casa Matriz.

No realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 38 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1948 y anotado con el N.o 3359 a f.o 348 del libro respectivo.

$ 57.60. — 1|pub. — 19033.

THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

MONTEVIDEO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1959

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Vellón	$	43.754.46		
Encaje Fiduciario (A)	"	9.007.496.80	$	9.051.251.26
Exigible a la Vista:				
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta Corriente	$	13.481.976.53		
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Compensadora	"	11.023.175.83	"	24.505.152.36
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública	$	302.304.00		
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	"	5.000.000.00	"	5.302.304.00
Suma del Encaje			$	38.858.707.62
Realizable:				
Acciones y Valores (B)			"	258.335.13
Exigible:				
Cuentas Corrientes	$	4.622.058.77		
Valores Descontados	"	18.831.059.39		
Deudores en Gestión	"	2.160.412.97		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	6.762.242.95		
Títulos y Valores — Varios	"	2.812.500.00	"	35.188.274.08
Cuentas en el Exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	34.983.811.18
Inmovilizado:				
Muebles y Equipos	$	441.598.32		
Instalaciones	"	196.716.34	"	638.314.66
Varias Cuentas Deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	379.334.24
Total del Débito — (Activo)			$	110.306.776.91
Cuentas de Orden:				
Varias cuentas deudoras	$	31.558.000.03		
Valores Depositados	"	15.613.063.00	"	47.171.063.03
			$	157.477.839.94

(A) Incluye Cheques por $ 1.014.099.80.
(B) Este importe corresponde a "Monedas Extranjeras en Caja".

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 1.500.000.00	$ 4.500.000.00
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 46.890.427.99
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.606.212.36	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 7.841.371.81	
Otras Operaciones a Plazo (30 días o más)	" 653.840.69	" 14.101.424.86
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 9.293.725.03
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 986.343.73	
Depósitos en Moneda Extranjera de Clientes	" 33.489.697.23	" 34.476.040.96
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.045.158.07
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 110.306.776.91
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 31.558.000.03	
Depositantes de Valores	" 15.613.063.00	" 47.171.063.03
		$ 157.477.839.94

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS", CORRESPONDIENTE AL AÑO 1959

Resultado del Balance practicado el 23 de Diciembre de 1959

DEBE		HABER	
Gastos de Administración, Patente, etc.	$ 3.273.679.82	Intereses y Descuentos	$ 2.569.868.59
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 451.504.04	Comisiones y Corretajes	" 2.273.198.79
Impuestos Fiscales	" 748.330.46	Utilidades Varias	" 702.273.15
Saldo de Ganancias Líquidas	" 1.071.826.21		
	$ 5.545.340.53		$ 5.545.340.53

Paúl H. Austin, Gerente. — Pablo A. Mas, Contador

$ 120.60. — 1|Pub. — 615.

TERRITORIAL INMOBILIARIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible a corto plazo:**		
Caja	$ 9.514.17		Obligaciones a pagar	$ 1.310.06	
Banco la Caja Obrera	" 185.59	$ 9.699.76	Varios acreedores	" 2.994.80	
Exigible:			Caja de Jubilaciones	" 2.635.50	
Deudores varios	$ 1.075.00		Caja de Asig. Familiares	" 472.50	$ 7.412.86
Doctor Luis A. Sichero	" 19.174.38		**Exigible a largo plazo:**		
Accionistas	" 42.000.00	" 62.249.38	Hipotecas		" 16.080.46
Fijo:			**Responsabilidades:**		
Inmuebles (terrenos)	$ 14.321.34	" 14.321.34	Capital autorizado	$ 279.000.00	
Nominal:			Capital suscrito	" 42.000.00	
Gastos de construcción	$ 2.024.50		Capital integrado	" 29.000.00	" 350.000.00
Amortización		" 2.024.50			
No exigible:					
Acciones	$ 279.000.00				
Reservas pasivas	" 8.154.49	" 287.154.49			
Pérdidas y ganancias		" 68.35			
		$ 373.493.32			$ 373.493.32

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 30 de abril de 1959.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS —				
Comisiones			$	6.937.33
PERDIDAS —				
Amortización de gastos de constitución	$	337.58		
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	389.10		
Sueldos	"	4.200.00		
Leyes sociales	"	766.50		
Impuestos	"	79.20		
Gastos generales	"	97.20		
Intereses y descuentos	"	1.136.10		
Pérdidas del ejercicio			"	68.35
	$	7.005.68	$	7.005.68

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 30 de abril de 1959.

PROYECTO DE APLICACION DE PERDIDAS

El director general propone a la asamblea que las pérdidas del ejercicio sean aplicadas al rubro "Reservas Pasivas"

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presente estados se hallan transcripto a fs. 14|15 del libro Inventario, certificado el 31 de diciembre de 1953.

$ 72.00 — 1|pub. — 19041.

BANCO ITALO BELGA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE OCTUBRE DE 1959

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:						
Encaje metálico:						
Vellón			$	465.44		
Encaje Fiduciario			"	1.323.322.78	$	1.323.788.22
Exigible a la Vista:						
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente					"	463.497.71
Realizable (Cobertura de Encaje):						
Deuda Pública					"	150.000.00
Suma de Encaje					$	1.937.285.93
Realizable:						
Deuda Pública	$	144.599.80				
Acciones y Valores	"	321.563.83	$	466.163.63		
Inmuebles			"	246.801.00	"	712.964.63
Exigible:						
Cuentas Corrientes			$	3.527.388.64		
Valores Descontados			"	3.729.905.79		
Deudores en Gestión			"	324.635.90		
Préstamos en moneda extranjera a clientes			"	3.194.096.75		
Otras Colocaciones			"	328.728.80	"	11.104.655.88
Cuentas en el Exterior:						
Corresponsales y operaciones pendientes					"	13.077.990.05
Inmovilizado:						
Edificios para uso del Banco			$	371.000.00		
Cofres de Seguridad			"	35.640.00	"	406.640.00
Varias Cuentas Deudoras:						
Saldos deudores no especificados					"	2.537.365.58
Total del Débito — (Activo)					$	29.776.910.02
Cuentas de Orden:						
Varias cuentas deudoras			"	4.345.282.23		
Valores Depositados			"	332.634.361.00	"	336.979.643.23
					$	366.756.553.25

Cheques en Suspenso $ 51.431.78.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de Reserva	289.284.43	$ 1.789.284.43
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.556.888.52	
Corresponsales Vostro	" 1.368.65	" 4.358.257.17
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.507.372.93	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 187.409.38	" 1.694.782.31
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 18.962.998.13
Exigible:		
Varios Acreedores		" 1.680.357.10
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.091.230.88
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 29.776.910.02
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	" 4.345.282.23	
Depositantes de Valores	" 332.634.361.00	" 336.979.643.23
		$ 366.756.553.25

Montevideo, 15 de Enero de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — César Díaz, Inspector.

$ 117.00. — 1|Pub. — 796.

SENDRA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 11.376.07	Acreedores Bancarios	$ 70.000.00
Deudores Varios	" 290.985.30	Acreedores Varios	" 339.184.44
Mercaderías Generales	" 814.598.06	Banco Hipotecario, cuenta hipoteca	" 16.412.56
Llave	" 125.000.00	Fondo de Reserva	" 8.297.28
Gastos Constitución	" 16.356.21	Capital Integrado	" 960.000.00
Inmueble	" 168.060.30	Utilidad del Ejercicio	" 148.902.32
Muebles, Utiles y Máquinas	" 44.971.25	Cuentas de Orden	" 1.070.000.00
Gastos Reformas y Ampliación Edificio	" 50.797.54		
Títulos Garantía Alquiler	" 6.347.60		
Patente de Giro a Vencer	" 14.304.25		
Cuentas de Orden	" 1.070.000.00		
	$ 2.612.796.58		$ 2.612.796.58

El presente estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de Situación se halla copiado a folios 158 (cien to cincuenta y ocho) del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956 y anotado con el N.o 4800 a folios 31 del libro N.o 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

HABER

Mercaderías Generales	$ 531.774.20
Arrendamientos	" 1.652.69
Utilidades Varias	" 978.30
	$ 534.405.19

DEBE

Intereses y Descuentos	$	66.462.75
Gastos Generales	"	72.620.53
Gastos de Propaganda	"	17.673.26
Contribuciones Sociales	"	45.565.37
Sueldos y Comisiones	"	120.929.21
Impuestos Varios	"	40.032.39
Seguros	"	1.961.83
Amortizaciones	"	20.257.53
Utilidad del Ejercicio	"	148.902.32
	$	534.405.19

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio	$	148.902.32
Fondo de Reserva	$	7.445.12
Beneficios a Distribuir	"	9.000.00
Reserva para Impuestos	"	17.654.47
Dividendos	"	114.802.73
	$	148.902.32

El presente estado de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades se hallan copiados a folio 159 (ciento cincuenta y nueve) del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956 y anotado con el N.o 4800 al folio 31 del libro N.o 5.

$ 90.00. — 1|Pub. — 19044.

DAROL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Cuenta Corriente	$	48.000.00	Capital realizado	$	78.500.00
Accionistas	"	145.500.00	Capital autorizado	"	921.500.00
Bancos	"	56.773.20	Acreedores en Cuenta Corriente	"	785.83
Acciones a emitir	"	700.000.00	Fondo Fluctuaciones de Cambio	"	33.964.04
Acciones	"	76.000.00			
Gastos de Constitución	"	5.936.02			
Ejercicios anteriores	"	1.034.31			
Del Ejercicio	"	1.506.34		$	1.034.749.87
	$	1.034.749.87	Cuentas de Orden:		
Cuentas de Orden:					
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	4.000.00	Depositantes de Acciones en garantía (Directores)	"	4.000.00
	$	1.038.749.87		$	1.038.749.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 16 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1956 y anotado con el N.o 4185 al folio 425 del libro N.o 3.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de Octubre de 1957 - 30 Setiembre de 1958

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959

DEBE

Amortizaciones:		
Gastos de Constitución	$	1.483.96
Gastos Generales:		
Impuestos y Contribuciones	"	22.38
	$	1.506.34

HABER

Pérdida en el año	$	1.506.34
	$	1.506.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 17 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1956 y anotado con el N.o 4185 al folio 425 del libro N.o 3.

$ 55.80. — 1|Pub. — 18736.

ESTANCIAS ELISEO RON SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles y accesorios	$	749.313.04	Capital realizado	$	900.00
Muebles y útiles	"	10.978.51	Reservas	"	160.00
Maquinarias	"	21.980.88	Fondo de Previsión	"	120.00
Forestación	"	995.00	Acreedores en cuentas corrientes	"	25.630
Hacienda vacuna	"	862.200.00	Varios Acreedores	"	343.745
Reproductores vacunos	"	16.000.00	Hipotecas Amortizables	"	15.078
Hacienda lanar	"	155.850.00	Saldo de ganancias ejercicio anterior	"	6.044
Reproductores lanares	"	6.000.00	Ganancias del ejercicio	"	299.442
Hacienda Yeguariza	"	4.170.00			
Reproductores Yeguarizos	"	600.00			
Avicultura	"	450.00			
Específicos	"	1.812.00			
Fertilizantes	"	1.425.00			
Materiales	"	13.300.00			
Caja	"	10.00			
Varios Deudores	"	24.857.08			
	$	1.869.941.51		$	1.869.941

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado está escr rado en el libro de Inventarios de esta sociedad a folios 77 al 81 (Certificado en el Juzgado Letrado de Instancia de Cerro Largo el 19|8|1950).

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1|7|58 - 30|6|59

DEBE

Amortización de maquinarias	$	2.222.32
Amortización de muebles y útiles	"	1.219.84
Gastos generales	"	83.856.59
Avicultura	"	181.60
Caja de Asignaciones	"	623.66
Caja de Jubilaciones	"	12.354.68
Hacienda vacuna Horcones	"	41.472.95
Hacienda yeguariza Zapallar	"	570.00
Impuestos	"	6.755.64
Intereses y descuentos	"	13.985.11
Rep. lanares Horcones	"	360.00
Rep. lanares Zapallar	"	6.626.18
Rep. vacunos Zapallar	"	4.068.00
Rep. yeguarizos Zapallar	"	60.00
Utilidades	"	305.487.30
	$	479.843.87

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	6.044.87
Frutos del País	"	50.331.27
Hacienda lanar Horcones	"	1.563.80
Hacienda lanar Zapallar	"	14.100.01
Hacienda vacuna Desplats	"	41.150.00
Hacienda vacuna Montaño	"	56.500.00
Hacienda vacuna Zapallar	"	301.714.22
Hacienda yeguariza Horcones	"	160.00
Materiales	"	8.154.70
Pastoreos	"	125.00
	$	479.843.87

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado está escrit rado en el libro de Inventarios de esta sociedad a folios 82 (Certificado en el Juzgado Letrado de 1.a In tancia de Cerro Largo el 19|8|1950).

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES — EJERCICIO 1|7|58 - 30|6|59

Utilidades disponibles	$	305.487.30
Distribución:		
Dividendo:		
Sobre 9000 acciones de $ 100.00 v|n al 8 %	$	72.000.00
Reservas:		
Fondo de reserva	"	80.000.00
Previsión desvalorización de haciendas	"	80.000.00
Fondo Sustitutivo del de Herencias	"	20.000.00
Directorio: 11 o|o sobre $ 299.442.43	"	32.938.67
Gratificación al personal	"	10.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	10.548.63
	$	305.487.30

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de agosto de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado está escritu rado en el libro de Actas de Directorio de esta sociedad a folio 35 (Certificado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo el 19|8|1950).

$ 126.00. — 1|Pub. — 18541.